

# PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

**Compilación general del marco normativo**

2ª Edición



# PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

---

*Compilación general del marco normativo*

*Ficha Biblioteca Nacional*

ISBN:

Compilación realizada por: *Morena Murillo*

Revisión G.M:        *Ulises Campos*  
                              *Ryna Ávila*

Diseño y montaje:    *Paola Parada*

Impresión:

Número de ejemplares: 500

*Esta es una publicación realizada por Geólogos del Mundo en el marco del programa IPGARAMSS, la cual fue financiada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Diputación de Barcelona y el Ayuntamiento de Barcelona.*

***Los criterios expresados en esta obra son de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan los puntos de vista de las instituciones y organizaciones contrapartes del Programa IPGARAMSS ni de sus financiadores***

***Geólogos del Mundo***

*Calle Colima 814, Col. Miramonte,  
San Salvador, El Salvador.*

*Tel. (503) 22602794 – [info@geologosdelmundoca.org](mailto:info@geologosdelmundoca.org)  
[www.ipgaramss.org](http://www.ipgaramss.org)*

SEGUNDA EDICIÓN

*Completa, con todos los reglamentos vigentes.*

*San Salvador, El Salvador, Marzo 2010.*

## **CONTENIDO**

### **INTRODUCCIÓN**

### **LEYES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN CIVIL**

- 1. LEY DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES EN EL SALVADOR**
- 2. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES**
- 3. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACION DE DESASTRES**
- 4. LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN CIVIL PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES**
- 5. REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES**
- 6. PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES**

## INTRODUCCION

La evolución de la gestión de riesgos en El Salvador, particularmente después del impacto del huracán Mitch en 1998 y el desastre que dejó a su paso, forzaron un replanteamiento en la institucionalidad estatal sobre como intervenir y actuar en la preparación ante emergencias y, sobre todo, la prevención de desastres. Por lo que, a partir de esa urgente necesidad, organizaciones ambientales y sociales lanzan la primera iniciativa de ley en junio del año 2000; después de un accidentado camino de cabildeos, propuestas y contrapropuestas se alcanza un consenso con lo que en ese momento se conocía como Comité de Emergencia Nacional (COEN). Sin embargo, es hasta el año 2005 que la iniciativa de ley es retomada, forzada por la amenaza derivada del huracán “Adrián”, reformulada en sus contenidos medulares, creándose y aprobándose en agosto de 2005 la “Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres en El Salvador”, LPCPMD.

El objetivo de la ley es contribuir a la prevención, mitigación y la atención de *“forma efectiva de los desastres naturales y antrópicos en el país”*, así como también del respectivo despliegue para la atención *“el servicio público de la protección civil”*, el cual se caracteriza *“por garantizar la vida e integridad física de las personas, así como la seguridad de los bienes privados y públicos.”* (Art. 1 de la Ley de protección civil, prevención y mitigación de desastres)

El presente es un compilado del marco legal sobre la Protección Civil, Prevención y Mitigación de desastres, y comprende las leyes vigentes, aprobadas por la Asamblea Legislativa: (1) *“Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres”*; (2) *“Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de*

*Desastres*"; (3) *"Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección General De Protección Civil, Prevención Y Mitigación de Desastres"*; (4) la *"Ley del Fondo de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres"*; (5) el *"Reglamento de La Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención Y Mitigación De Desastres"*; y (6) el *"Plan Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres"*.

La intención principal de esta publicación reside en facilitar a técnicos y técnicas locales, y sobre todo a las comunidades, información que de soporte a sus acciones y a su trabajo en la gestión de riesgos. Si a usted, respetado lector, le ayuda en ese propósito, este esfuerzo conjunto valdrá la pena.

# LEYES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN CIVIL



**LEY DE PROTECCIÓN CIVIL,  
PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE  
DESASTRES**

# LEY DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES EN EL SALVADOR

---

MATERIA: DERECHO ADMINISTRATIVO    CATEGORÍA: DERECHO ADMINISTRATIVO  
ORIGEN: ORGANO LEGISLATIVO    ESTADO: VIGENTE  
NATURALEZA: DECRETO LEGISLATIVO  
N°: 777    FECHA: 18/08/2005  
D. OFICIAL: 160    TOMO: 368    PUBLICACIÓN DO: 31/08/2005  
REFORMAS: S/R

## DECRETO N° 777

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

### CONSIDERANDO

Que la persona humana es el origen y fin de la actividad del Estado, el cual está organizado para la consecución entre otros fines, del bien común, por lo que es su obligación asegurar a los habitantes de la República una efectiva protección civil en casos de desastres.

Que por medio del Decreto Legislativo No. 498 de fecha 8 de abril de 1976, publicado en el Diario Oficial No. 74, Tomo 251, de fecha 25 del mismo mes y año se emitió la Ley de Defensa Civil; de igual forma mediante Decreto Legislativo N1 44, del 29 de julio de 1988, publicado en el Diario Oficial N1 145, Tomo N1 300, del 10 de agosto del mismo año se aprobó la Ley de Procedimiento para Declarar la Emergencia Nacional; no obstante su existencia jurídica, en la actualidad ambos cuerpos normativos no responden a las necesidades de prevenir los desastres, mitigar sus consecuencias y desplegar una protección civil efectiva en la eventualidad de los mismos.

Que en razón de lo anterior, es necesario constituir el Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, con el objeto de que la planificación y coordinación cuente con fundamento legal. Asimismo, es indispensable que dicho sistema actúe tomando en cuenta los adelantos y experiencias en esta materia, ya que el Estado salvadoreño se ha obligado internacionalmente a coordinar operativamente con el resto de países centroamericanos en casos de emergencia, a intercambiar información y a cumplir los Convenios Internacionales ratificados.

### **POR TANTO:**

En uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de diputados Julio Antonio Gamero Quintanilla, Norman Noel Quijano González, Carmen Elena Calderón de Calderón, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, José Mauricio Quinteros Cubías y Roberto José D'Aubuisson.

DECRETA la siguiente:

**LEY DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y  
MITIGACIÓN DE DESASTRES.**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Objeto de la Ley**

**Art. 1.-** La presente Ley tiene como objeto prevenir, mitigar y atender en forma efectiva los desastres naturales y antrópicos en el país y además desplegar en su eventualidad, el servicio público de protección civil, el cual debe caracterizarse por su generalidad, obligatoriedad, continuidad y regularidad, para garantizar la vida e integridad física de las personas, así como la seguridad de los bienes privados y públicos.

**Finalidad de la Ley**

**Art. 2.-** La presente ley tiene como finalidad:

- a)** Constituir el Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, determinar sus objetivos e integrantes.
- b)** Definir las atribuciones o facultades de los organismos integrantes del sistema.

- c) Regular el funcionamiento de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.
- d) Determinar los elementos del Plan Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.
- e) Regular la declaratoria de emergencia nacional y de alertas en caso de desastres.
- f) Regular el procedimiento sancionatorio en el caso de infracciones a la presente ley.

### Principios de la Ley

Art. 3.- Los principios que orientan la interpretación y aplicación de esta Ley son los siguientes:

- a) Principio de la Dignidad Humana: La persona humana es el fin principal de la prevención y de la mitigación en caso de desastres, así como en todo lo relacionado con su necesaria protección.
- b) Principio de la Efectiva Protección Civil, Prevención y Mitigación: La prevención, mediante la gestión ecológica de los riesgos, es el medio idóneo para mitigar los efectos de los desastres y para proteger a la población civil frente a una situación de riesgo.
- c) Principio de Sustentabilidad: Las acciones de Protección Civil, Prevención y Mitigación en caso de desastres, contarán con la participación comunitaria para favorecer la sustentabilidad y la protección de los ecosistemas amenazados.

**d) Principio de Sistemática:** Las acciones de los actores gubernamentales y privados en materia de protección civil, prevención y mitigación en caso de desastres, trabajarán articuladamente en forma sistematizada garantizando la transparencia, efectividad y cobertura.

**e) Principio de Generalidad:** Todas las personas sin discriminación alguna tienen igual acceso en cuanto a socorro o ayuda en caso de desastres, así como la efectiva protección de sus bienes.

**f) Principio de Proporcionalidad:** Todas las acciones de protección civil, prevención y mitigación en el caso de desastres, deberán poseer correspondencia entre los impactos que se desean prevenir o mitigar, respecto a los medios disponibles que se asignen conforme a cada circunstancia, procurando la mayor eficiencia y el menor daño a los bienes ajenos.

**g) Principio de Continuidad:** Las entidades responsables de la protección civil, prevención y mitigación de desastres son de carácter permanente y el personal de las mismas en dichos casos deberán permanecer a su plena disposición durante el tiempo que se requiera para la atención apropiada de las emergencias nacionales por desastres.

### Conceptos Operativos

**Art. 4.-** Para efectos de la presente Ley se entiende por:

**a) Sistema:** Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

**b) Comisión Nacional:** Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

**c) Dirección General:** Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

**d) Protección Civil:** Servicio público que se brinda para prevenir, mitigar y atender los efectos de los desastres de cualquier índole que afecten a las personas, sus bienes, el medio ambiente o los servicios públicos.

**e) Mitigación:** Actividades tendientes a reducir el riesgo o consecuencias negativas de un desastre.

**f) Prevención:** Acciones destinadas a suprimir o evitar definitivamente las consecuencias posiblemente dañinas de un desastre natural o antrópico.

**g) Desastre:** Es el conjunto de daños a la vida e integridad física de las personas, patrimonio y ecosistemas del país, originados por los fenómenos naturales, sociales o tecnológicos y que requieren el auxilio del Estado. Los desastres pueden ser originados por causas naturales o por el ser humano o antrópicos.

**h) Vulnerabilidad:** Condiciones específicas de una sociedad que la hacen susceptible de ser afectada por una amenaza natural, socio-natural o antrópica, convencionalmente puede agruparse en factores físicos, económicos, ecológicos y sociales.

**i) Riesgo:** Probabilidad de que un evento amenazante se convierta en un desastre al impactar a un conglomerado social vulnerable. Depende de las dimensiones y características de las amenazas y vulnerabilidades y

pueden expresarse en términos de población y bienes materiales expuestos. El riesgo es el producto de la amenaza más la vulnerabilidad y se reduce incidiendo sobre ambos elementos o al menos en uno de ellos.

j) Manejo del desastre: Son políticas, planes, programas, proyectos y acciones dirigidas a crear o incrementar las capacidades de una sociedad para enfrentarse a una situación de desastre. Comprenden las fases de preparación, atención a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

## TÍTULO II

### SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

#### CAPÍTULO 1

#### CONSTITUCIÓN DEL SISTEMA

##### Constitución del Sistema

Art. 5.- Crease el Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, como un conjunto interrelacionado, descentralizado en su operatividad, de organismos públicos y privados, que tendrán la responsabilidad de formular y ejecutar los respectivos planes de trabajo de protección civil, planes de trabajo de prevención del manejo del riesgo de desastres y de mitigación de los impactos de éstos.



Para la sustentabilidad del Sistema se creará un fondo para la protección civil, prevención y mitigación de desastres. El Ministro de Gobernación solicitará al organismo administrador de este Fondo el financiamiento para la atención de la emergencia ocasionada por desastres.

### Objetivos del Sistema

Art. 6.- Los objetivos del sistema son:

- a) Incorporar en los planes de desarrollo, la gestión prospectiva de los riesgos en materia de desastres.
- b) Elaborar y coordinar planes y acciones para educar e informar a la población sobre la necesidad de prevenirse adecuadamente ante el evento de posibles desastres de cualquier naturaleza.
- c) Elaborar y actualizar los mapas de riesgos en cada nivel organizativo del sistema; así como elaborar los planes operacionales respectivos.
- d) Diseñar y ejecutar planes de protección civil, para responder ante el evento de un desastre de cualquier naturaleza, procurando mitigar sus daños o reducir sus impactos.
- e) Intercambiar información y conocimiento entre sus integrantes y divulgar oportunamente a la población información útil para la prevención, mitigación, preparación y atención de los desastres.

f) Mantener relaciones de cooperación con las instancias similares en el ámbito internacional, así como con los organismos que canalizan información y recursos.

### Integración

Art. 7.- El Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres estará integrado por:

- a) La Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.
- b) Las Comisiones Departamentales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.
- c) Las Comisiones Municipales y Comunales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Estas comisiones coordinarán su trabajo de prevención del riesgo y actuarán estrechamente en el caso de un desastre y su mitigación.

### Comisión Nacional

Art. 8.- La Comisión Nacional estará integrada por:

- 1) El Ministro de Gobernación que la presidirá.
- 2) El Director General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Además por los titulares o representantes de los siguientes organismos:

- a) El Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- c) El Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- d) El Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- e) El Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Desarrollo Urbano y Vivienda.
- f) El Ministerio de la Defensa Nacional.
- g) El Ministerio de Educación.
- h) La Policía Nacional Civil.
- i) Dos representantes de la Asociación Nacional de la Empresa Privada, elegidos por el Presidente de la República de entre dos ternas propuestas por dicho organismo.
- j) Tres asociaciones o fundaciones relacionadas con la protección civil, prevención y mitigación de desastres, que elegirán las mismas organizaciones y que representarán respectivamente la zona occidental, central y oriental del país.

El reglamento detallará el procedimiento de selección, sin embargo, mientras este no se emita, aquellas lo acordarán con la sola convocatoria general.

Los representantes de los entes públicos no devengarán dieta por su trabajo en la comisión. Los representantes de la sociedad civil devengarán las dietas que señalará el reglamento.

Un reglamento regulará el funcionamiento de las Comisiones: Nacional, Departamentales, Municipales y Comunales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

### *Funciones de la Comisión Nacional*

**Art. 9.-** Son Funciones de la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación Desastres:

- a) Diseñar la Política Nacional de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Mitigación de Desastres.
- b) Supervisar la ejecución de los Planes de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Mitigación de Desastres, en las áreas más vulnerables del país, según los mapas de riesgos.
- c) Dictar oportunamente las medidas apropiadas en situaciones desastrosas y de emergencia nacional, para salvaguardar la vida y los bienes de las personas directamente afectadas.
- d) Proponer al Presidente de la República se decrete el Estado de Emergencia, de conformidad con el Art. 24 de esta Ley. En este caso, la Comisión Nacional tomará medidas de urgencia para garantizar el orden público, equipar refugios de emergencia y suministrar alimentos y primeros auxilios, con la asistencia de las autoridades civiles y militares, Cuerpo de Bomberos y demás organizaciones humanitarias, manteniendo informado constantemente al Presidente de la República.

e) Recomendar a los entes gubernamentales encargados, la construcción de una obra de Prevención. En este caso deberá ponderar el dictamen que al respecto emita el Consejo Asesor.

f) Recomendar la demolición de cualquier construcción, cuando amenazare derrumbarse o causar una tragedia en la vida o propiedad de las personas, debiendo ponderar el dictamen que al respecto emita el Consejo Asesor.

g) Proponer al Presidente de la República, para su aprobación, los reglamentos que sean necesarios para ejecutar e integrar esta Ley, entre otros, la regulación de los asentamientos urbanos en zonas peligrosas o potencialmente peligrosas, Códigos de Construcción, Medidas para prevenir contaminaciones, guías sísmicas, transportación de materiales peligrosos y otros que sean necesarios.

h) Coordinar el trabajo de las Comisiones Departamentales, Municipales y Comunales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, por medio de la Dirección General.

i) Conocer en apelación de las decisiones o resoluciones del Director General.

j) Establecer temporalmente servidumbres de paso cuando fuere necesario y restricciones al uso de un inmueble de propiedad privada o pública, mientras lo justifique la existencia del desastre, debiendo ponderar apropiadamente el dictamen que al respecto emita el Consejo Asesor.

k) Otras que le confieran esta Ley y los reglamentos.

### **Comisiones Departamentales, Municipales y Comunales**

**Art. 10.-** Habrá Comisiones Departamentales, Municipales y Comunales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres que dependerán de la Comisión Nacional. Estas elaborarán su propio plan de trabajo y coordinarán su ejecución con la Comisión Nacional, dichos planes deberán estar acordes a los Planes Nacionales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

### **Comisiones Departamentales**

**Art. 11.-** Las Comisiones Departamentales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, estarán integradas por:

- a) El Gobernador Departamental que la presidirá.
- b) El Presidente del Consejo de Alcaldes del Departamento.
- c) Los representantes departamentales de las instituciones que pertenecen a la Comisión Nacional.
- d) Un representante de los organismos no gubernamentales que se ocupen del tema en el departamento, que se elegirá en la misma forma que los representantes similares ante la Comisión Nacional.

### **Funciones de las Comisiones Departamentales**

**Art. 12.-** Las funciones de las Comisiones Departamentales son las siguientes:

- a) Diseñar su plan de trabajo, señalando sus acciones y estrategias para prevenir y mitigar los desastres.
- b) Coordinar su trabajo con la Comisión Nacional y someterse a sus lineamientos nacionales en esta materia o específicos en el caso de que el departamento sea afectado directamente.
- c) Fiscalizar el cumplimiento del Plan Nacional y las disposiciones de la Comisión Nacional en el Departamento.
- d) Hacer evaluación de daños y necesidades departamentales y presentarlos a la Comisión Nacional.

### *Comisiones Municipales*

**Art. 13.-** Las Comisiones Municipales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres estarán integradas por:

- a) El Alcalde Municipal que la presidirá.
- b) Los representantes municipales de las instituciones que pertenecen a la Comisión Nacional.
- c) Un representante de los organismos no gubernamentales que se ocupen del tema en el municipio, que se elegirá en la misma forma que los representantes similares ante la Comisión Nacional.
- d) Un líder comunitario.

### *Funciones de las Comisiones Municipales*

**Art. 14.-** Las funciones de los Comisiones Municipales son las siguientes:

- a) Elaborar su plan de trabajo y planificar las acciones y estrategias de prevención y mitigación de desastres en su municipio.
- b) Coordinar sus acciones con la Comisión Departamental correspondiente.
- c) Fiscalizar o vigilar el cumplimiento del plan nacional y las disposiciones del plan nacional en el municipio.
- d) Hacer evaluación de daños y necesidades en la eventualidad de un desastre y presentarlo a la Comisión Departamental correspondiente.

### *Comisiones Comunales*

**Art. 15.-** Las Comisiones Comunales serán presididas por un delegado electo por la comunidad y estará integrado por las organizaciones de la comunidad reconocidas de acuerdo con el Código Municipal, y delegados de los organismos gubernamentales nombrados por la Comisión Nacional.

### *Funciones de las Comisiones Comunales*

**Art. 16.-** Las funciones de las Comisiones Comunales son las siguientes:

- a) Elaborar su propio plan de trabajo y planificar acciones y estrategias de prevención y mitigación de desastres en su comunidad.



b) Coordinar sus acciones con la Comisión Municipal correspondiente.

La Dirección General vigilará el cumplimiento del plan nacional y de las disposiciones de la Comisión Nacional en el vecindario o comunidad.

### *Dirección General*

**Art. 17.-** La Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, dependerá jerárquica y funcionalmente del Ministerio de Gobernación.

### *Atribuciones del Director General*

**Art. 18.-** Las atribuciones del Director General son las siguientes:

- a) Elaborar y someter a la aprobación de la Comisión Nacional los planes de atención de las emergencias en el ámbito nacional y planes de contingencia en el caso de eventos específicos.
- b) Divulgar un informe nacional sobre el estado de los riesgos y vulnerabilidades elaborado por el Servicio Nacional de Estudios Territoriales y acciones de prevención y mitigación realizadas, previa aprobación de la Comisión Nacional.
- c) Imponer sanciones por violación a la presente ley y sus reglamentos.

- d) Coordinar la ejecución de los Planes de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, aprobados por la Comisión Nacional.
- e) Dirigir la ejecución de los planes de preparación y atención de emergencias y de Protección Civil, aprobados por la Comisión Nacional.
- f) Conducir el sistema de alertas en el ámbito nacional y proponer a la Comisión Nacional se tramite el decretar Estado de Emergencia Nacional.
- g) Elaborar sus propios reglamentos de funcionamiento para su respectiva aprobación.
- h) Impulsar campañas permanentes de divulgación y educación sobre la prevención de desastres en centros educativos, comunidades y municipalidades.
- i) Recopilar información científica pertinente sobre prevención y mitigación de desastres.
- j) Someter a la Comisión Nacional las peticiones de personas o comunidades sobre la necesidad de implementar planes para prevenir un desastre.
- k) Establecer y mantener las relaciones interinstitucionales e internacionales necesarias para recopilar información.
- l) Utilizar investigaciones sociales y antropológicas en las comunidades con riesgos potenciales o inmediatos de sufrir desastres, que le permitan hacer sugerencias o recomendaciones a la Comisión Nacional para prever y prevenir el riesgo.

## Consejo Asesor

Art. 19.- La Dirección General contará con el apoyo permanente del Consejo Asesor.

El Consejo Asesor será un órgano interinstitucional de carácter científico y técnico que emitirá informes, opiniones o dictámenes.

Los informes, opiniones o dictámenes serán emitidos por escrito en un plazo que fijará la Comisión Nacional de acuerdo con las necesidades del solicitante, siempre versarán sobre un caso concreto y a petición expresa de la Dirección General, no tendrán carácter reservado y serán abiertos a la consulta pública o de las partes interesadas.

Estará formado por representantes del Servicio Nacional de Estudios Territoriales, Instituto Geográfico Nacional, Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Unidad Técnica de Desastres del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Asociación Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Departamento de Calidad Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Cuerpo de Bomberos de El Salvador, Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador, Facultades de Ingeniería y Arquitectura de dos universidades privadas que designará la Asociación de Universidades Privadas de El Salvador o como lo establezca el reglamento y un representante de cada

uno de los organismos de socorro reconocidos por el sistema.

Los representantes de los entes públicos no devengarán dieta por su trabajo en el Consejo. Los representantes de la sociedad civil devengarán las dietas que señalará el reglamento.

Este Consejo se reunirá cuando sea necesario. Su funcionamiento será regulado reglamentariamente.

### **Plan Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres**

**Art. 20.-** El Plan Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres tiene como objeto definir las acciones del Estado y de la sociedad civil para el manejo de los riesgos, el estudio de las vulnerabilidades existentes y su mitigación y los preparativos para la atención y recuperación en caso de desastres.

### **Elaboración del Plan Nacional**

**Art. 21.-** El Plan Nacional será elaborado por el Director General, con apoyo del Consejo Asesor, y aprobado por la Comisión Nacional, en un plazo no mayor de seis meses de la entrada en vigencia de esta Ley y deberá actualizarse permanentemente. En dicho plan se podrán considerar lo elementos que le proporcionen las Comisiones Departamentales, Municipales y Comunales.

**Este plan debe incluir las políticas, estrategias, acciones y programas, tanto de carácter nacional, departamental, municipal y local; teniendo en cuenta, por lo menos, los siguientes elementos:**

- a) La familia, la escuela, la comunidad, el municipio, el departamento y el país son los ámbitos de todo plan.**
- b) Los procesos ecológicos, políticos, sociales, económicos, tecnológicos, comunitarios, jurídicos e instituciones generadoras de riesgo.**
- c) Articulación con la política ambiental y de desarrollo social del país.**
- d) La educación ambiental, la organización y estímulo de la participación comunitaria.**
- e) Los sistemas de información y comunicación en el ámbito nacional, departamental y municipal; la coordinación interinstitucional en todos los niveles del sistema.**
- f) La identificación precisa de las fases de prevención, preparación, mitigación, alerta, rehabilitación y reconstrucción, en el marco del desarrollo en relación con los diferentes tipos de desastre.**
- g) La investigación científica o estudios técnicos necesarios para resolver o aclarar determinados aspectos.**
- h) La vinculación y cooperación con instituciones similares de la región e internacionales; los sistemas y procedimientos de control y evaluación de los procesos de prevención y mitigación de desastres.**

## CAPÍTULO 2

### DECLARATORIAS DE ALERTAS Y CLASIFICACIÓN

#### Declaratorias de Alerta

Art. 22.- El Director General podrá declarar diferentes grados de alertas frente a la inminencia, eventualidad o acaecimiento de un desastre, basado en el monitoreo de los fenómenos naturales y la información técnica del Servicio Nacional de Estudios Territoriales.

La declaración de alerta debe ser clara, comprensible y asequible, vale decir, difundida por el máximo de medios, inmediata, sin demora, coherente, oficial o procedente de fuentes autorizadas.

El aviso al público del proceso de alertas lo realizará el Director General, previo informe al Presidente de la República y a la Comisión Nacional.

#### Clasificación

Art. 23.- Las alertas se clasifican en verdes, amarillas, naranjas y rojas, según la gravedad del desastre esperado o consumado cuyo contenido y oportunidad de emisión, se detallarán reglamentariamente.

#### Decreto de Estado de Emergencia

Art. 24.- La Asamblea Legislativa por medio de decreto podrá declarar el Estado de Emergencia en parte o en todo el territorio nacional, mediante petición que al efecto le dirigirá el Presidente de la República, cuando el riesgo o peligro provocado por un desastre para las

personas, sus bienes, servicios públicos o ecosistemas lo ameriten. Tomará como base la evidencia del riesgo o peligro y la ponderación que le haga al respecto el Director General.

Si la Asamblea Legislativa no estuviere reunida podrá el Presidente de la República decretar el Estado de Emergencia, debiendo informar posteriormente al Órgano Legislativo.

El decreto de Estado de Emergencia no implica la suspensión de las garantías constitucionales. La Asamblea Legislativa o el Presidente de la República, en su caso, decretará el cese del Estado de Emergencia.

### Autoridad Máxima

Art. 25.- En caso de que se decrete el Estado de Emergencia, el Presidente de la República será la autoridad máxima en la ejecución de los planes de contingencia de protección civil, así como también de mitigación de desastres.

### Estado de Emergencia, Conducción

Art. 26.- El Decreto de Estado de Emergencia supone la conducción ágil, transparente y eficiente del esfuerzo nacional, por lo que la misma indicará las medidas inmediatas que se tomarán para enfrentar el riesgo.

La Comisión Nacional señalará a las Comisiones Departamentales, Municipales o Comunales que intervendrán en la prevención y atención del desastre.

### Fases del Estado de Emergencia

Art. 27.- La Comisión Nacional una vez decretado el Estado de Emergencia ejecutará acciones que comprenderá, según el caso, el desarrollo de las fases siguientes:

- a) La fase de emergencia o de impacto.
- b) La fase de rehabilitación.
- c) La fase de reconstrucción.

### Descentralización

Art. 28.- La prevención y la mitigación de los desastres, así como el servicio público de protección civil se realizará en los departamentos, los municipios, las comunidades o cantones de acuerdo con sus particularidades; debiendo coordinar con la Dirección General según lo dispone esta ley.

### Auxilio de la Policía y de las Fuerzas Armadas

Art. 29.- En el evento de un desastre y siempre que el Presidente de la República, la Comisión Nacional o la Dirección General le requiera, tanto la Policía Nacional Civil como la Fuerza Armada y los Cuerpos de Socorro, deberán prestar su auxilio ágil y oportuno para evacuar personas, brindarles ayuda y auxiliarles para salvaguardar sus vidas y pertenencias.

### Garantía del Orden Público

Art. 30.- La Policía Nacional Civil en el evento de un desastre garantizará el orden público, y podrá ser auxiliada en esta tarea por elementos de la Fuerza



Armada de El Salvador, previo acuerdo del Presidente de la República.

### Divulgación Informativa

Art. 31.- El Director General deberá poner a disposición de los medios de comunicación social los boletines de alertas o de avisos importantes a la comunidad que emanen de la Dirección General, Organismos del Sistema o directamente del Presidente de la República.

### Cuerpos de Socorro

Art. 32.- Es un deber de todos los cuerpos de socorro y entidades humanitarias contribuir directamente, en el ámbito de su competencia, a atender los efectos de los desastres, coordinando con la Dirección General y con las diferentes Comisiones del Sistema, para lograr una mayor efectividad en las acciones.

### Deber de Información

Art. 33.- Todos los organismos públicos y privados que tengan en su poder datos o estudios científicos o tecnológicos de posibles eventos sísmicos, hídricos, volcánicos, ambientales, meteorológicos u otros relacionados con desastres, tienen el deber de comunicarlos a la Dirección General inmediatamente y además, suministrarle toda la información que le requiera para cumplir con sus objetivos.

### Prevención

Art. 34.- Es un deber de todas las instituciones públicas o privadas que realicen procesos peligrosos o que manejen sustancias o desechos peligrosos, establecer planes apropiados de prevención y atención en el caso

de desastres, los cuales deberán ser presentados a la Dirección General.

### CAPÍTULO 3

## DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS EN CASO DE DESASTRES

### Derechos de las Personas Frente a los Organismos del Sistema

**Art. 35.-** Todas las personas que habitan en el país tienen derecho a:

- a) Recibir información sobre la inminencia o eventual ocurrencia de un desastre. Las autoridades de la Dirección General, las Comisiones del Sistema y cualquier autoridad de seguridad pública, tienen la obligación de proporcionar esta información cuando cuenten con ella.
- b) Pedir y recibir protección civil cuando sean afectados por un desastre.
- c) Recibir atención médica en cualquier centro hospitalario público o privado del país si ha sufrido cualquier quebranto de salud debido a un desastre.
- d) Ser escuchados cuando por cualquier motivo tengan información de la ocurrencia posible de un desastre o por un temor razonable que sientan al respecto.

e) Solicitar la construcción de obras que consideren necesarias para prevenir un desastre que pueda afectar su vida, sus bienes o de su comunidad ante la Dirección General.

### Deberes de las Personas en caso de Desastre

Art. 36.- Son deberes de las personas en caso de desastre:

a) Colaborar con las labores de prevención, mitigación y de protección que emprenda la Dirección General o las Comisiones del Sistema.

b) Acatar las disposiciones y medidas de prevención que dicte la Dirección General o las Comisiones del Sistema.

c) Evacuar las áreas peligrosas cuando la Dirección General, las Comisiones del Sistema o la Policía Nacional Civil se los pida.

d) Informar a la Dirección General, a cualquier Comisión del Sistema, o a cualquier autoridad, la existencia de señales o signos que pudieran presagiar un desastre.

e) Comportarse prudentemente en el evento de un desastre.

f) Colaborar en la ejecución de los planes de mitigación de desastre que emprenda la Dirección General o cualquier Comisión del Sistema.

g) Organizarse, seguir las instrucciones y comunicarse con el resto de la comunidad, para enfrentar con efectividad y solidaridad el desastre.

h) Atender a los heridos en caso de desastre. Esta obligación se extiende a los entes hospitalarios públicos y privados, los servicios prestados por estos últimos serán pagados por el Estado conforme lo establecido en el Reglamento.

## CAPÍTULO 4

### RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

#### Principios Rectores

Art. 37.- El procedimiento sancionatorio administrativo tomará en cuenta necesariamente el principio de legalidad, de la búsqueda de la verdad real, y de la flexibilidad en el procedimiento. Se iniciará de oficio o a petición de parte.

#### Contravenciones

Art. 38.- Constituyen contravenciones a la presente ley:

1. Denegar auxilio o ayuda en el evento de un desastre cuando se lo solicite la Dirección General o cualquier Comisión del Sistema o la autoridad pública o municipal.

2. Desobedecer injustificadamente las recomendaciones que dicte la autoridad policial, la Dirección General o cualquier comisión del Sistema, para la prevención de un desastre o para su mitigación.

3. Negarse a difundir información sobre la situación de desastre o los medios para su mitigación.

4. Difundir rumores falsos sobre la situación desastrosa o la protección civil impulsada.

5. Incumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 30, 32, 33, 34 y 36 de esta Ley.

Las contravenciones señaladas en los numerales 1, 2 y 4 de este artículo serán consideradas menos graves, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Arts. 30 y 32 de esta Ley. Serán consideradas graves las contempladas en el numeral 3 de este artículo, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Arts. 33, 34 y 36 de esta Ley.

### Multas

Art. 39.- Las personas u organismos públicos o privados que infrinjan estas disposiciones serán sancionadas con una multa que se fijará entre un salario mínimo mensual hasta 1000 salarios mínimos mensuales en el caso de las contravenciones graves y de un salario mínimo mensual hasta 500 salarios mínimos mensuales en el caso de las contravenciones menos graves, tomando siempre en cuenta los criterios siguientes:

1. La gravedad del daño causado.

2. El conocimiento y conciencia de las consecuencias de su conducta.

3. Las acciones tomadas para mitigar el daño causado.

### Procedimiento

Art. 40.- Las multas serán aplicadas a través de un procedimiento sancionatorio que instruirá y aplicará el Director General.

### Instructor

Art. 41.- Cuando el Director General tenga conocimiento de la posible ocurrencia de una infracción administrativa a la presente ley, nombrará a un instructor del proceso, este investigará la infracción recabando todas las pruebas necesarias y dará audiencia al indiciado por un periodo de ocho días hábiles. En el procedimiento se aceptarán todas las pruebas que conduzcan al descubrimiento de la verdad real.

Si el Director General se percatara que el hecho que dio origen a la denuncia o al procedimiento de oficio constituye un delito, dará aviso inmediatamente a la Fiscalía General de la República.

### Citación y Notificación

Art. 42.- La citación o notificación deberá hacerse por medio de esquila conteniendo un resumen del hecho denunciado. La citación o notificación se le entregará personalmente al presunto infractor o a la persona que se encuentre en su hogar o lugar de trabajo o un vecino. Si cualquiera de estas personas se negare a recibirla se dejará la esquila en un lugar visible de la vivienda o lugar de trabajo.

### Prueba

Art. 43.- Con la respuesta del presunto infractor o sin ella se abrirá a prueba el informativo por un período de treinta días hábiles. Cinco días hábiles después el Director General emitirá su resolución la cual será siempre motivada, relacionará los hechos y la norma infringida, así como los resultados de la instrucción y las pruebas de cargo y descargo presentadas. La imposición de una sanción no exime de la responsabilidad de reparar el daño.

### Medidas Cautelares

Art. 44.- El Director General podrá emitir medidas cautelares cuando se pueda causar un daño irreparable o de difícil reparación a las vidas o bienes de las personas en el evento de un desastre. Las medidas cautelares podrán ser las siguientes: suspensión de obra o suspensión de permiso de funcionamiento. Cuando se emita tal medida siempre debe motivarse y la misma puede ser objeto de revisión por el Director General al presentarse en el plazo de tres días hábiles.

### Resolución

Art. 45.- La resolución final del procedimiento administrativo sancionatorio puede ser objeto de revisión ante el Director General en un plazo de tres días hábiles, y será apelable ante la Comisión Nacional. Esta deberá emitir su resolución motivadamente en el plazo de diez días hábiles, resolución que agotará la vía administrativa, sin perjuicio de ejercer las acciones legales pertinentes ante los tribunales competentes.

### Aplicación Supletoria

Art. 46.- El Código de Procedimientos Civiles se aplicará supletoriamente a este procedimiento siempre y cuando no contradiga la presente ley y sus principios.

## TITULO III

### DISPOSICIONES FINALES, DEROGATORIAS Y VIGENCIA

#### Acción Civil

Art. 47.- Las acciones civiles por la indemnización de daños o perjuicios relacionados con medidas de protección civil, prevención y mitigación de desastres se tramitarán en juicio sumario, en la forma establecida en el Código de Procedimientos Civiles.

#### Reglamentos

Art. 48.- El Presidente de la República emitirá los Reglamentos necesarios para la aplicación de esta Ley.

#### Ley Especial

Art. 49.- Esta ley por su carácter especial prevalece sobre cualquier otra que la contradiga.

#### Derogatorias

Art. 50.- Queda derogada la Ley de Defensa Civil, emitida por el Decreto Legislativo No. 498 del 8 de abril de 1976, publicada en el Diario Oficial N1 74, Tomo 251 de fecha 25 del mismo mes y año. Así como la Ley de Procedimiento para Declarar la Emergencia Nacional, emitida por Decreto Legislativo N1 44, del 29 de julio de 1988, publicado en el Diario Oficial N1 145, Tomo N1 300, del 10 de agosto del mismo año.



## Vigencia

**Art. 51.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.**

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cinco.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA  
PRESIDENTE

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUÉLLAR  
PRIMERA SECRETARIA

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS  
TERCER SECRETARIO

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR  
CUARTA SECRETARÍA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cinco.

PUBLIQUESE

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,  
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
Ministro de Gobernación

**REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE  
PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y  
MITIGACIÓN DE DESASTRES**

# REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

---

NATURALEZA: DECRETO EJECUTIVO

Nº: 55

D. OFICIAL: 96 TOMO: 371

REFORMAS: S/R

FECHA: 06/02/2006

PUBLICACIÓN DO: 26/05/2006

DECRETO No. 55.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 777, de fecha 18 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 160, Tomo No. 368, del 31 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres;
- II. Que conforme a lo dispuesto en dicha Ley, el Presidente de la República debe emitir los Reglamentos necesarios para su aplicación;
- III. Que en ejercicio de dicha facultad, es preciso emitir un Reglamento General que concrete y facilite la aplicación de esa Ley, especialmente en el desarrollo de la estructura organizacional y administrativa del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, regulando el funcionamiento y atribuciones de los órganos integrantes del Sistema, la relación entre los mismos y los mecanismos para implementar adecuadamente las políticas de

coordinación operativa en casos de emergencia, así como los demás aspectos que la Ley remite a un desarrollo reglamentario.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA el siguiente:

## REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

### TÍTULO I

### CAPÍTULO ÚNICO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Finalidad

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto la ejecución y desarrollo de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, en adelante denominada "la Ley".

#### Términos de uso frecuente

Art. 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

**Centro:** Centro de Operaciones de Emergencia.

**Comisión Nacional:** Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

**Comisiones Departamentales:** Comisiones Departamentales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

**Comisiones Municipales y Comunales:** Comisiones Municipales y Comunales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

**SCI:** Sistema de Comando de Incidentes.

**Dirección General:** Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

**Director General:** Director General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

**Ley:** Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

**Política Nacional:** Política Nacional de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Mitigación de Desastres.

**Protocolo:** Procedimientos técnicos de activación de los planes de protección civil, prevención y mitigación de desastres.

**Reglamento:** Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

**Sistema:** Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

## TÍTULO II

### ÓRGANOS DE APLICACIÓN DE LA LEY

#### CAPÍTULO I

### COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

#### Integración

Art. 3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley, la Comisión Nacional estará integrada por el Ministro de Gobernación, el Director General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres y por los titulares o representantes de las instituciones públicas señaladas en las letras a) a la h) de la referida norma.

Asimismo, la integrarán dos representantes de la Asociación Nacional de la Empresa Privada y tres asociaciones o fundaciones relacionadas con la protección civil, prevención y mitigación de desastres, que serán electos conforme a lo dispuesto en la Ley y en los artículos siguientes.

#### Procedimiento de selección de representantes de la empresa privada

Art. 4.- Para la elección de los representantes de la Asociación Nacional de la Empresa Privada, se seguirá el procedimiento siguiente:

La Asociación Nacional de la Empresa Privada presentará al Ministro de Gobernación las ternas de candidatos con sus respectivos suplentes, quien a su vez las remitirá al Presidente de la República dentro del término máximo de cuarenta y ocho

horas después de su recepción, para que se realice la elección y el nombramiento.

Para la sustitución de los miembros, la Asociación Nacional de la Empresa Privada presentará al Ministro de Gobernación las nuevas ternas de candidatos, solicitando que se realice el nuevo nombramiento.

Para el nombramiento de los primeros representantes de la empresa privada en la Comisión Nacional, el Ministro de Gobernación requerirá a la Asociación Nacional de la Empresa Privada para que presente las ternas de candidatos y sus respectivos suplentes, dentro del término máximo de treinta días hábiles después de entrar en vigencia el presente Reglamento, debiendo seguirse en lo demás el procedimiento descrito en esta norma.

### **Procedimiento de selección de representantes de las asociaciones o fundaciones**

Art. 5.- Para la elección de las asociaciones o fundaciones relacionadas con la protección civil, prevención y mitigación de desastres que integrarán la Comisión Nacional y las Comisiones Departamentales, se seguirá el procedimiento siguiente:

El Ministro de Gobernación convocará a las asociaciones o fundaciones legalmente constituidas relacionadas con la protección civil, prevención y mitigación de desastres, conforme a la lista que le proporcionará el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, para que celebren la sesión de elección de las organizaciones que las representarán en la Comisión Nacional y las Comisiones Departamentales.

Las convocatorias podrán realizarse mediante notas o por publicación en un periódico de circulación nacional, indicando lugar, día y hora para la celebración de la sesión.

La sesión será presidida por el Ministro de Gobernación o por el Director General, quien organizará y supervisará la elección, a fin que las organizaciones elijan por mayoría simple las tres asociaciones o fundaciones que integrarán la Comisión Nacional. Las organizaciones electas representarán respectivamente la zona occidental, central y oriental del país. Asimismo, se elegirán los representantes para las Comisiones Departamentales.

Para la sustitución de las asociaciones o fundaciones que integran la Comisión Nacional, deberá seguirse el procedimiento señalado en esta norma.

Para el nombramiento de las primeras organizaciones que integrarán la Comisión Nacional y los Representantes de las organizaciones en el caso de las Comisiones Departamentales, el Ministro de Gobernación realizará la convocatoria para celebrar la sesión a que se refiere este artículo dentro del término máximo de treinta días hábiles después de entrar en vigencia el presente Reglamento, debiendo seguirse en lo demás el procedimiento descrito en esta norma.

### **Comparecencia de las instituciones públicas a la Comisión Nacional**

Art. 6.- Las instituciones públicas que integran la Comisión Nacional serán representadas por su Titular o por el funcionario que éste designe, en los marcos que permita la legislación aplicable a cada institución. En el caso de los Ministros, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.



Para la sustitución de los representantes institucionales, el Titular deberá emitir un nuevo Acuerdo y remitirlo al Ministro de Gobernación y al Director General.

### Sesiones

Art. 7.- La Comisión Nacional sesionará de forma ordinaria al menos cada dos meses, y de forma extraordinaria siempre que sea necesario, previa convocatoria del Ministro de Gobernación o del Presidente de la República.

La sede de las reuniones serán las oficinas de la Dirección General, salvo que por situaciones extraordinarias se decidiera celebrarlas en un lugar distinto.

El Ministro de Gobernación, por iniciativa propia o a solicitud de alguno de los miembros, podrá invitar a las sesiones a representantes de instituciones públicas o privadas, para abordar temas específicos.

### Quórum y forma de votación

Art. 8.- La Comisión Nacional podrá sesionar ordinariamente, en primera convocatoria, cuando comparezcan al menos dos terceras partes de los representantes de las instituciones que la integran. En segunda convocatoria, la sesión podrá realizarse con la presencia de mayoría simple de los miembros de dicha Comisión. En situaciones de emergencia, se podrá sesionar en primera convocatoria con la presencia de mayoría simple de los miembros de la Comisión.

Para la toma de decisiones y emisión de resoluciones se requerirá al menos el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Comisión, salvo en situaciones de emergencia, en las que bastará el voto favorable de la mayoría simple de los presentes. El miembro que se oponga deberá razonar su voto.

Los suplentes sólo asistirán a las sesiones en defecto de los miembros propietarios.

### **Dietas**

Art. 9.- Los representantes de la Asociación Nacional de la Empresa Privada y de las Asociaciones o Fundaciones relacionadas con la Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres tendrán derecho a dietas por cada sesión a la que asistan, no excediendo el pago de éstas de cuatro por mes.

Las dietas serán fijadas por el Ministro de Gobernación mediante un Acuerdo, no pudiendo exceder el monto de dieta para cada representante del equivalente a medio salario mínimo urbano mensual por cada sesión. El monto de las dietas podrá ser revisado cada dos años.

### **Funciones de la Comisión Nacional**

Art. 10.- La Comisión Nacional ejercerá las funciones que establece la Ley, tomando en cuenta el desarrollo que, en su caso, realiza el presente Reglamento, a más de otras funciones que los reglamentos le confieran, a tenor de lo dispuesto por el artículo 9, letra k) de la Ley.

### **Política Nacional de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Mitigación de Desastres**

Art. 11.- La Comisión Nacional diseñará la Política Nacional de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Mitigación de Desastres. Se podrán emitir políticas enfocadas a una necesidad determinada, vinculada con la Protección Civil, Prevención de Riesgos y Mitigación de Desastres.

La Política Nacional deberá ser evaluada por lo menos cada tres años, basándose en el ciclo administrativo de los desastres.

### Personal técnico

Art. 12.- La Comisión Nacional se apoyará en la Dirección General para ejecutar las potestades y lograr los fines que establece la Ley, por medio del personal técnico que designe dicha Dirección, de acuerdo a la estructura orgánica y funcional que se detalla en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

### Funciones de supervisión

Art. 13.- La Comisión Nacional podrá solicitar colaboración a la Dirección General, para que ponga a su disposición personal técnico que practique las inspecciones necesarias para dar cumplimiento a la atribución que le confiere la Ley en el artículo 9, letra b).

Para realizar toda acción de supervisión, el personal técnico deberá identificarse con el carné que se le proporcionará para tal efecto. De toda inspección o diligencia que se realice se levantará acta, relacionando las circunstancias que se constaten.

### Ejecución de medidas dictadas en situaciones de emergencia

Art. 14.- Para la ejecución de las medidas que se emitan en situaciones de emergencia, la Comisión Nacional podrá apoyarse en el Centro de Operaciones de Emergencia y en los Sistemas de Comando de Incidentes. El Centro mantendrá el control de las operaciones de emergencia, a fin que las acciones de respuesta lleguen oportunamente a los lugares de impacto, y funcionará según lo dispuesto en este Reglamento.

En el Centro se coordinarán las acciones correspondientes a las alertas emitidas, o en su caso, las respuestas oportunas a cualquier evento o situación de desastre que se presente.

### Comisiones Especiales

Art. 15.- La Comisión Nacional podrá conformar a su interior las comisiones especiales que considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

### Procedimiento de apelación

Art. 16.- La Comisión Nacional conocerá en apelación de las decisiones o resoluciones del Director General. El término para apelar será de tres días, contados desde el día siguiente al de la notificación respectiva.

Recibido dentro del término el escrito de apelación, será admitido dentro de tercero día si cumple con los requisitos formales, de acuerdo al Derecho común.

La Comisión Nacional pronunciará su resolución dentro del término de diez días hábiles posteriores al término de prueba, cuando éste hubiese sido procedente conforme al Derecho Común.

Para la tramitación del recurso tendrán aplicación, entre otros, los principios de celeridad, eficacia y antiformalismo.

## CAPÍTULO II

### COMISIONES DEPARTAMENTALES DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

#### Integración

Art. 17.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley, las Comisiones Departamentales estarán integradas por el Gobernador Departamental, quien la presidirá; el Presidente del Consejo de Alcaldes del Departamento; los representantes

departamentales de las instituciones que pertenecen a la Comisión Nacional y un representante de los organismos no gubernamentales relacionados con la protección civil, prevención y mitigación de desastres que se ocupen del tema en el Departamento.

### Procedimiento de selección de representantes no gubernamentales

Art. 18.- Los representantes de los organismos no gubernamentales que integrarán las Comisiones Departamentales, serán electos en la misma sesión en que se realice la elección de los representantes de la Comisión Nacional, conforme lo dispuesto en el artículo 5 de este Reglamento.

### Sesiones

Art. 19.- La Comisión Departamental sesionará de forma ordinaria al menos cada dos meses, y de forma extraordinaria siempre que sea necesario, previa convocatoria del Gobernador Departamental.

La sede de las reuniones serán las instalaciones de la Gobernación Departamental, salvo que por situaciones extraordinarias se decidiera celebrarlas en un lugar distinto.

El Gobernador Departamental, por iniciativa propia o a solicitud de alguno de los miembros, podrá invitar a las sesiones a representantes de instituciones públicas o privadas, para abordar temas específicos.

### Quórum y forma de votación

Art. 20.- La Comisión Departamental podrá sesionar ordinariamente, en primera convocatoria, cuando comparezcan al menos dos terceras partes de sus miembros.

En segunda convocatoria, la sesión podrá realizarse con la presencia de mayoría simple de los miembros de la Comisión. En situaciones de emergencia, se podrá sesionar en primera convocatoria con la presencia de mayoría simple de los miembros de la Comisión.

Para la toma de decisiones y emisión de resoluciones se requerirá al menos el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Comisión, salvo en situaciones de emergencia, en las que bastará el voto favorable de la mayoría simple de los presentes. El miembro que se oponga deberá razonar su voto.

### Funciones de la Comisión Departamental

Art. 21.- La Comisión Departamental ejercerá las funciones que establece la Ley, tomando en cuenta el desarrollo que, en su caso, realiza el presente Reglamento en cuanto a los demás aspectos que atañen a las citadas Comisiones Departamentales.

### Plan de trabajo

Art. 22.- La Comisión Departamental diseñará su plan de trabajo, conteniendo las estrategias y acciones concretas para prevenir y mitigar desastres, en el marco de la Política Nacional, las cuales deberán además estar acordes a los Planes Nacionales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

El plan de trabajo será remitido al Director General, para que lo presente a la Comisión Nacional para su aprobación.

El plan de trabajo deberá actualizarse permanentemente, realizando una revisión y evaluación anual. En su caso, la Comisión Departamental propondrá al Director General para que presente a la Comisión Nacional para su aprobación, las respectivas modificaciones o ajustes.

### Personal técnico

Art. 23.- Las Comisiones Departamentales se apoyarán en la Dirección General para ejecutar las potestades y lograr los fines que establece la Ley, por medio del personal técnico que designe dicha Dirección.

### Funciones de fiscalización, supervisión y evaluación

Art. 24.- Para el cumplimiento de las funciones de fiscalización y supervisión del Plan Nacional y de las disposiciones de la Comisión Nacional en el Departamento, así como, para hacer las evaluaciones de daños y de necesidades departamentales, la Comisión Departamental podrá solicitar colaboración a la Dirección General, para que ponga a su disposición personal técnico que practique las inspecciones y visitas de campo necesarias.

Para realizar toda acción de supervisión, el personal técnico deberá identificarse con el carné que se le proporcionará para tal efecto. De toda inspección o diligencia que se realice se levantará acta, relacionando las circunstancias que se constaten.

### Centro de Operaciones de Emergencia Departamental

Art. 25.- Las Comisiones Departamentales contarán con un Centro de Operaciones de Emergencia a nivel departamental, que actuará en coordinación y bajo los lineamientos del Centro de Operaciones de Emergencia a que se refiere el artículo 14 de este Reglamento, pudiendo utilizar los Sistemas de Comando de Incidentes que fuesen necesarios.

## CAPÍTULO III

### COMISIONES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

#### Integración

Art. 26.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, las Comisiones Municipales estarán integradas por el Alcalde Municipal, quien la presidirá; los representantes municipales de las instituciones que pertenecen a la Comisión Nacional; un representante de los organismos no gubernamentales relacionados con la protección civil, prevención y mitigación de desastres que se ocupen del tema en el Municipio y un líder comunitario. Estos dos últimos serán electos conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

#### Procedimiento de selección de representantes no gubernamentales

Art. 27.- Para la elección del representante de los organismos no gubernamentales a que se refiere el artículo anterior, el Alcalde Municipal convocará a las asociaciones legalmente constituidas que cuenten con experiencia reconocida en materia de desastres y presencia a nivel municipal, para que celebren la sesión de elección del representante de la organización que integrará la Comisión Municipal, al menos con treinta días hábiles de anticipación a la finalización del nombramiento del representante de la asociación a sustituirse.

Las convocatorias podrán realizarse mediante notas o por publicación en un periódico de circulación nacional, indicando lugar, día y hora para la celebración de la sesión.



La sesión será presidida por el Alcalde Municipal, quien organizará y supervisará la elección, a fin que las organizaciones elijan por mayoría simple al representante del organismo que integrará la Comisión Municipal.

Para el nombramiento del primer representante de la ONG que integrará la Comisión Municipal, el Alcalde Municipal realizará la convocatoria para celebrar la sesión a que se refiere este artículo dentro del término máximo de treinta días hábiles después de entrar en vigencia el presente Reglamento, debiendo seguirse en lo demás el procedimiento descrito en esta norma.

### **Procedimiento de elección del líder comunitario**

Art. 28.- Para la elección del líder comunitario, el Alcalde Municipal convocará a los habitantes del municipio y a las organizaciones gremiales, sociales y culturales de la comunidad, directivas cantonales y directivas de colonias o barrios, para que realicen la designación del representante en cabildo abierto, conforme a las disposiciones del Código Municipal.

Para el nombramiento del líder comunitario se elegirá a un miembro de la comunidad que reúna los requisitos de honradez notoria, espíritu de servicio, que cuente con alguna experiencia en instituciones de socorro, la Fuerza Armada o la Policía Nacional Civil y se encuentre desvinculado de la promoción de causas políticas y/o partidarias.

### **Sesiones**

Art. 29.- La Comisión Municipal sesionará de forma ordinaria al menos cada dos meses, y de forma extraordinaria siempre que sea necesario, previa convocatoria del Alcalde Municipal.

La sede de las reuniones serán las oficinas de la Alcaldía Municipal, salvo que por situaciones extraordinarias se decidiere celebradas en un lugar distinto.

El Alcalde Municipal, por iniciativa propia o a solicitud de alguno de los miembros de la Comisión, podrá invitar a las sesiones a representantes de instituciones públicas o privadas, para abordar temas específicos.

### Quórum y forma de votación

Art. 30.- La Comisión Municipal podrá sesionar ordinariamente, en primera convocatoria, cuando comparezcan al menos dos terceras partes de sus miembros. En segunda convocatoria, la sesión podrá realizarse con la presencia de mayoría simple de ellos. En situaciones de emergencia, se podrá sesionar en primera convocatoria con la presencia de mayoría simple de los miembros de la Comisión.

Para la toma de decisiones y emisión de resoluciones se requerirá al menos el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Comisión, salvo en situaciones de emergencia, en las que bastará el voto favorable de la mayoría simple de los presentes. El miembro que se oponga deberá razonar su voto.

### Funciones de la Comisión Municipal

Art. 31.- La Comisión Municipal ejercerá las funciones que establece la Ley, tomando en cuenta el desarrollo que, en su caso, realiza el presente Reglamento en cuanto a los demás aspectos que atañen a las citadas Comisiones Municipales.

### Plan de trabajo

Art. 32.- La Comisión Municipal diseñará su plan de trabajo, conteniendo las estrategias y acciones concretas para prevenir y mitigar desastres, en el marco de la Política Nacional, las cuales

deberán además estar acordes a los Planes Nacionales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

El Plan de Trabajo se hará del conocimiento de la Comisión Departamental, la que deberá remitirlo al Director General, para que lo presente a la Comisión Nacional para su aprobación.

El Plan de Trabajo deberá actualizarse permanentemente, realizando una revisión y evaluación anual. En su caso, la Comisión Municipal propondrá para su aprobación las respectivas modificaciones o ajustes, las cuales llegarán a la Comisión Nacional de la forma dispuesta en el inciso anterior.

### Personal técnico

Art. 33.- Las Comisiones Municipales se apoyarán en la Dirección General para ejecutar las potestades y lograr los fines que establece la Ley, por medio del personal técnico que designe dicha Dirección.

### Funciones de fiscalización, supervisión y evaluación

Art. 34.- Para el cumplimiento de las funciones de fiscalización y supervisión del Plan Nacional y de las disposiciones de dicho Plan en el Municipio, así como para hacer las evaluaciones de daños y de necesidades en la eventualidad de un desastre, la Comisión Municipal podrá solicitar la colaboración de la Dirección General, para que ponga a su disposición al personal técnico que practique las inspecciones y visitas de campo necesarias para darle cumplimiento al artículo 14 letras c) y d) de la Ley.

Para realizar toda acción de supervisión, el personal técnico deberá identificarse con el carné que se le proporcionará para tal efecto. De toda inspección o diligencia que se realice se levantará acta, relacionando las circunstancias que se constaten.

### **Centro de Operaciones de Emergencia Municipal**

Art. 35.- Las Comisiones Municipales contarán con un Centro de Operaciones de Emergencia a nivel Municipal, que actuará en coordinación y bajo los lineamientos del Centro de Operaciones de Emergencia a que se refiere el artículo 14 de este Reglamento, pudiendo utilizar los Sistemas de Comando de Incidentes que fuesen necesarios.

## **CAPÍTULO IV**

### **COMISIONES COMUNALES DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES**

#### **Integración**

Art. 36.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley, las Comisiones Comunales estarán integradas por:

- a) Un delegado electo por la comunidad, quien la presidirá;
- b) Las organizaciones de la comunidad reconocidas, de acuerdo con el Código Municipal; y
- c) Los delegados de los organismos gubernamentales nombrados por la Comisión Nacional.

#### **Procedimiento de elección del delegado comunal**

Art. 37.- Para la elección del delegado comunal, el Alcalde Municipal convocará a las directivas cantonales, en el área rural, y a las directivas de colonias o barrios, en el caso del área urbana, para que realicen la elección.

Para el nombramiento del delegado comunal se elegirá a un miembro de la comunidad que reúna los requisitos de honradez notoria, espíritu de servicio, que cuente con alguna experiencia en instituciones de socorro, la Fuerza Armada o la Policía Nacional Civil y se encuentre desvinculado de la promoción de causas políticas y/o partidarias.

### De las organizaciones de la comunidad

Art. 38.- Integrarán además las comisiones comunales, las organizaciones de la comunidad que tengan personalidad jurídica otorgada por el Concejo Municipal respectivo, organizadas conforme a lo dispuesto en el TÍTULO IX, CAPÍTULO II del Código Municipal.

### Sesiones, quórum y forma de votación

Art. 39.- Para la celebración de las sesiones, determinación de quórum y forma de votación, las comisiones comunales se registrarán, en lo aplicable, por las normas dispuestas para las Comisiones Municipales.

### Plan de trabajo

Art. 40.- Las Comisiones Comunales elaborarán su plan de trabajo, conteniendo las estrategias y acciones concretas para prevenir y mitigar desastres en su comunidad, en el marco de la Política Nacional, las cuales deberán además estar acordes a los Planes Nacionales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

El Plan de Trabajo se hará del conocimiento de la Comisión Municipal y Departamental, debiendo esta última remitirlo al Director General, para que lo presente a la Comisión Nacional para su aprobación.

El Plan de Trabajo deberá actualizarse permanentemente, realizando una revisión y evaluación anual. En su caso, la Comisión Comunal propondrá para su aprobación las respectivas modificaciones o ajustes, las cuales llegarán a la Comisión Nacional de la forma dispuesta en el inciso anterior.

## CAPÍTULO V

### DE LA DIRECCIÓN GENERAL

#### Estructura organizativa

Art. 41.- La Dirección General estará organizada conforme lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

#### Dirección y Subdirección

Art. 42.- La Dirección y Subdirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres estarán a cargo, respectivamente, del Director y Subdirector de la misma.

El nombramiento del Director y Subdirector lo hará el Ministro de Gobernación, de entre los candidatos que reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento.

#### Del Director

Art. 43.- El Director es el jefe inmediato de las dependencias y del personal adscrito a la Dirección General. Es el responsable de elaborar el Plan Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, de ejecutar las decisiones, políticas, planes, programas y proyectos aprobados, en relación con los objetivos, responsabilidades y atribuciones establecidas, de

declarar los diferentes grados de alerta, y demás atribuciones que le otorga la Ley.

### Del Subdirector

Art. 44.- El Subdirector sustituirá al Director en caso de ausencia legal. Es el responsable de la coordinación interna entre las diferentes unidades organizativas de la Dirección; de asistir a la Dirección General en aspectos administrativos, así como de elaboración y ejecución de proyectos y demás atribuciones que el Director le encomiende.

### Atribuciones del Director General

Art. 45.- Son atribuciones del Director General, las siguientes:

- a) Cumplir las competencias que le establece la Ley y las disposiciones de este Reglamento;
- b) Conducir los Planes de Protección Civil, aprobados por la Comisión Nacional;
- c) Encabezar el Centro de Operaciones de Emergencia, cuando las circunstancias así lo requieran;
- d) Preparar y conducir el sistema de alertas;
- e) Velar por el buen funcionamiento de la Dirección General, y ejecutar los acuerdos tomados por la Comisión Nacional en lo relativo a su conducción del Plan Nacional;
- f) Preparar e impulsar campañas de prevención y mitigación de desastres;
- g) Proponer al Ministro de Gobernación, según corresponda el nivel de aprobación, el nombramiento, contratación, sanción o remoción del personal de la Dirección;

- h) Representar al Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, y al Ministro de Gobernación en las relaciones que le sean asignadas ante organismos y eventos nacionales e internacionales, en lo concerniente a las actividades de la Dirección General;
- i) Mantener actualizada la información técnica, científica y de los recursos humanos y materiales disponibles del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres;
- j) Elaborar y aprobar los protocolos de procedimiento y de activación de alertas, basados en la información técnica y científica pertinente;
- k) Someter a la Comisión Nacional las peticiones de las personas o comunidades sobre la necesidad e implementar planes de prevención y mitigación de desastres; y,
- l) Las demás que le asigne la Comisión Nacional o el Ministro de Gobernación, en el marco del ordenamiento jurídico aplicable.

### Requisitos del Director y Subdirector

Art. 46.- La Dirección General estará a cargo del Director General y en su ausencia del Subdirector General, quienes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Profesional con formación y experiencia en el tema de la protección civil, prevención y mitigación de desastres, acreditada en cinco años en cargos similares;
- b) Experiencia en desarrollo, planificación y ejecución de acciones de prevención, protección, mitigación, emergencia y rehabilitación de desastres;
- c) Experiencia en formular y administrar proyectos;



- d) Conocimiento y experiencia en aplicar técnicas de prevención de riesgos, protección, mitigación, emergencia y rehabilitación en desastres;
- e) Comprobado espíritu de servicio a la comunidad; y,
- f) Reconocida honradez y solvencia moral.

## CAPÍTULO VI

### DEL CONSEJO ASESOR

#### Integración

Art. 47.- Conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley, el Consejo Asesor será un órgano de carácter permanente, interinstitucional, científico y técnico, conformado por representantes de los diversos organismos que señala la Ley.

#### Procedimiento de selección de representantes de las Universidades Privadas

Art. 48.- La Dirección General solicitará a la Asociación de Universidades Privadas de El Salvador que designe a dos representantes de las Universidades para integrar el Consejo Asesor. Los representantes deberán ser elegidos de entre los miembros que integran la facultad de Ingeniería y Arquitectura. La Asociación de Universidades Privadas de El Salvador deberá remitir a la Dirección General los nombres de los representantes, al menos con treinta días hábiles de anticipación a la finalización del período del miembro a sustituirse.

Deberán comunicarse al Director General los representantes que hall sido designados, dentro del término de quince días hábiles posteriores a su solicitud.

Para el nombramiento de los primeros representantes de las universidades privadas en el Consejo Asesor, el Director General requerirá a la Asociación de Universidades Privadas de El Salvador para que éstos sean designados dentro del término máximo de treinta días hábiles después de entrar en vigencia el presente Reglamento.

### **Procedimiento de selección de representantes de los organismos de socorro**

Art. 49.- El Director General solicitará a cada uno de los organismos de socorro reconocidos por el Sistema que cuenten con experiencia en materia de desastres, para que designen un representante en el Consejo Asesor, al menos con treinta días hábiles de anticipación a la finalización del nombramiento del miembro a sustituirse. Las convocatorias podrán realizarse mediante notas o por publicación en un periódico de circulación nacional.

Para el nombramiento de los primeros representantes de los organismos de socorro en el Consejo Asesor, el Director General realizará la convocatoria para que éstos sean designados dentro del término máximo de treinta días hábiles después de entrar en vigencia el presente Reglamento.

### **Comparecencia de las instituciones públicas en el Consejo Asesor**

Art. 50.- Las instituciones públicas que integran el Consejo Asesor serán representadas por su Titular o por el funcionario que éste designe mediante Acuerdo. En el mismo Acuerdo se designará al suplente del referido representante.

Para la sustitución de los representantes institucionales, el Titular deberá emitir un nuevo Acuerdo.

### Sesiones

Art. 51.- El Consejo Asesor sesionará de forma ordinaria al menos una vez al mes, y de forma extraordinaria siempre que sea necesario, previa convocatoria del Director General.

El Director General, por iniciativa propia o a solicitud de alguno de los miembros, podrá invitar a las sesiones a representantes de instituciones públicas o privadas, para abordar temas específicos.

### Quórum y forma de votación

Art. 52.- El Consejo Asesor podrá sesionar ordinariamente, en primera convocatoria, cuando comparezcan al menos dos terceras partes de los representantes de las instituciones que la integran. En segunda convocatoria, la sesión podrá realizarse con la presencia de mayoría simple de los miembros del Consejo. En situaciones de emergencia, se podrá sesionar en primera convocatoria con la presencia de mayoría simple de los miembros del Consejo.

Para la toma de decisiones y emisión de resoluciones se requerirá al menos el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Consejo. Salvo en situaciones de emergencia, en las que bastará el voto favorable de la mayoría simple de los presentes. El miembro que se oponga deberá razonar su voto.

Los suplentes sólo asistirán a las sesiones en defecto de los miembros propietarios.

## Dietas

Art. 53.- Los representantes de la sociedad civil en el Consejo Asesor tendrán derecho a dietas por cada sesión a la que asistan, no excediendo éstas de cuatro por mes.

Las dietas serán fijadas por el Director General mediante un Acuerdo, no pudiendo exceder el monto de dieta por cada representante de la tercera parte de un salario mínimo urbano mensual por cada sesión. El monto de las dietas podrá ser revisado cada dos años.

## Comisiones Especiales

Art. 54.- El Consejo Asesor podrá conformar a su interior las comisiones especiales que considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

# TÍTULO III

## CAPÍTULO ÚNICO

### DECLARATORIAS DE ALERTAS Y CLASIFICACIÓN

#### Objeto

Art. 55.- La declaración de alerta tiene por objeto que la población y las instituciones del Sistema adopten las acciones que sean necesarias ante un evento o fenómeno de desastre inminente. Estas acciones pueden ser de alistamiento, movilización y respuesta.

Las acciones podrán organizarse en los planes que para este efecto sean preparados, o tomarse en el momento en que se requiera dar la respuesta más adecuada a un fenómeno de emergencia.

### Características de las declaratorias de alerta

Art. 56.- La declaratoria de alerta debe considerarse como el aviso o alarma que se dicta para que la población o las instituciones del Sistema sigan instrucciones específicas. La declaratoria de alerta deberá ser:

- a) Clara, es decir, con una redacción simple y correcta;
- b) Asequible, debe difundirse por los medios de comunicación disponibles y comprensibles para la población a ser afectada;
- c) Inmediata, esta declaración debe ser emitida sin demoras y deberá ser proporcional a la gravedad o inminencia del evento;
- d) Coherente; y,
- e) Oficial.

Las declaratorias de alerta serán comunicadas a la población a través de los medios de comunicación masiva, sean éstos radiales, televisivos, escritos o de cualquier otra naturaleza.

Los medios de comunicación deberán difundir la información sobre las declaratorias de alerta.

### Responsabilidad

Art. 57.- El Director General será el responsable de emitir oficialmente los diferentes estados de alerta. Para emitir la declaración de alerta, la Dirección General se basará en la información científica que le brinde el Servicio Nacional de Estudios Territoriales, obtenido de las redes de vigilancia y monitoreo.

Además de los estados de alerta, el Director General podrá emitir advertencias que pueden considerarse como un mensaje informativo sobre las condiciones del tiempo u otros fenómenos naturales que requieren atención y podrían requerir acción de emergencia. Asimismo, podrá dictar avisos, que implican el anuncio para ciertas áreas específicas del territorio nacional advirtiendo la inminencia de un fenómeno que pueda afectar por medio de una tormenta, inundaciones o marejadas en 24 horas o menos. También se podrán emitir advertencias ante la existencia de otros tipos de probables desastres.

### Clasificación

Art. 58.- Las declaratorias de alerta se clasificarán de la manera siguiente:

**ALERTA VERDE:** Estado que se declarará cuando se tenga la presencia de un fenómeno natural que por su evaluación, comportamiento y características se percibe, dentro de un nivel de probabilidad, con un grado de amenaza previa, de la cual pueden considerarse ciertas medidas de protección predeterminadas y específicas que aseguren una condición cautelosa y de vigilancia por la probable y cercana ocurrencia de un evento adverso.

**ALERTA AMARILLA:** Se declarará cuando se manifieste el desarrollo de una amenaza, en la cual se encuentre aumentada en un 50 % la probabilidad de afectación por el evento natural, logrando dar un mayor grado de certeza del peligro que pueda existir.

Los procedimientos conllevan la activación del Centro de Operaciones de Emergencia para darle una mayor cobertura de coordinación, conducción y atención a cualquier suceso que pueda intensificarse; asimismo, conlleva el envío del recurso

humano de búsqueda y rescate y los preparativos que se siguen dentro de lo estipulado en un plan de emergencia.

**ALERTA NARANJA:** Se activará ante el hecho que se intensifique el riesgo logrando alcanzar un nivel crítico mayor del 75 % teniendo la posibilidad de producir serios daños hasta lograr que se necesite la participación de los grupos de búsqueda y rescate, así como lo que se estipula en el plan.

**ALERTA ROJA:** Se activará cuando la magnitud generalizada del evento ha logrado impactar de manera severa hasta producir una situación de desastre, debiéndose aplicar la atención de acuerdo al Plan de Emergencia, disponiendo en un momento dado de todos los recursos que el Estado necesite para dar seguridad y salvaguardar a la población que se encuentre afectada o en situación de riesgo.

### Protocolos

Art. 59.- La toma de decisiones para la adopción y en su caso, emisión de las alertas, se basará en los procedimientos contenidos en los protocolos aprobados.

## TÍTULO IV

### CAPÍTULO ÚNICO

## ATENCIÓN HOSPITALARIA EN EL ESTADO DE EMERGENCIA

### Deber de atención

Art. 60.- Conforme lo dispuesto en el artículo 36, letra h) de la Ley, es un deber de las personas atender a los heridos en caso de

desastre. La relación entre los entes hospitalarios públicos y privados y la forma de pago de estos últimos, se realizará según lo dispuesto en las disposiciones siguientes.

### **Responsabilidad**

Art. 61. La red hospitalaria nacional será la principal responsable de atender a los heridos en casos de desastre.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de su red hospitalaria, elaborará los planes contingenciales hospitalarios de atención a heridos en casos de desastres, los cuales establecerán la coordinación con los entes hospitalarios privados para la atención de heridos y entrarán a funcionar cuando se declare o decrete el Estado de Emergencia, en los términos dispuestos en el artículo 24 de la Ley.

Los planes contingenciales serán presentados para conocimiento de la Comisión Nacional, así como los avances sobre su ejecución, en caso de declararse o decretarse Estado de Emergencia.

### **Atención hospitalaria privada**

Art. 62.- En caso que en un Estado de Emergencia los hospitales nacionales se encontraren rebasados o colapsen en su capacidad de atención a los heridos a consecuencia del desastre, los hospitales privados prestarán la atención que se requiera, según lo dispongan los planes contingenciales hospitalarios.

Los planes contingenciales establecerán la relación y coordinación con los entes hospitalarios privados para la remisión y estabilización de heridos y los supuestos de gravedad que quedan comprendidos en los mismos.



### Costos de atención

Art. 63.- Los pagos por la atención a heridos en entes hospitalarios privados a que se refiere el artículo anterior, se realizará con base a los informes de remisión de emergencias con que cuente el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

No procederá el pago cuando la persona herida a consecuencia del desastre cuente con un seguro privado que cubra el siniestro.

## TÍTULO V

### PROCEDIMIENTOS

#### CAPÍTULO I

### DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS Y PRINCIPIOS DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

#### Derechos de los administrados

Art. 64.- En todo procedimiento administrativo, las autoridades del Sistema actuarán, tomando en consideración los siguientes derechos:

- a) Derecho de Petición;
- b) Debido proceso, que comprende:
  - 1) La utilización de los medios de defensa reconocidos por la Constitución y la ley;

2) Ser oído, para lo cual se citará al administrado o, en su caso, al presunto contraventor, para que en un plazo razonable ejerza su defensa;

3) Conocer la prueba de cargo, ofrecer y practicar en audiencia la prueba de descargo, de justificación o que exonere su actuación, o cualquier otra pertinente para su defensa;

4) Que se le notifiquen decisiones fundadas en Derecho, y,

5) Interponer los recursos legalmente establecidos.

c) A ser considerado inocente en el procedimiento, salvo prueba en contrario; y,

d) Acceso al expediente administrativo, inclusive si es de carácter sancionador.

### Principios de actuación de la administración

Art. 65.- Las actuaciones administrativas se ajustarán a los principios de economía, proporcionalidad, celeridad, impulso de oficio, eficacia, verdad real, antiformalismo a favor del administrado, buena fe y lealtad procesal.

## CAPÍTULO II

### PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

#### Formas de Inicio del Procedimiento

Art. 66.- El procedimiento sancionatorio iniciará por conocimiento oficioso del Director General o a petición de cualquier interesado.

## Inicio del procedimiento

Art. 67.- El auto de inicio del procedimiento sancionatorio contendrá esencialmente:

- a) Nombre y datos generales que permitan la identificación del presunto infractor;
- b) Dirección o domicilio en donde pueda ser citado;
- c) Una relación de los hechos y de las razones jurídicas por las que se considera que se ha cometido una infracción a la Ley;
- d) El tipo de la contravención y su correlativa sanción;
- e) Las medidas cautelares que sean oportunas y proporcionales al hecho investigado;
- f) Cualquier otro dato que permita fundamentar la resolución; y
- g) La designación del instructor del procedimiento.

Para la realización de las diligencias administrativas que requieran la aplicación de las medidas cautelares o el cumplimiento de una sanción, el Director General podrá requerir el auxilio de la Policía Nacional Civil.

## Citación y Audiencia

Art. 68.- El auto de inicio deberá ser notificado al presunto infractor. En él se le dará audiencia para que comparezca a ejercer su defensa en el término de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, pudiendo presentar las razones y pruebas que considere necesarias.

El presunto infractor tendrá el derecho de examinar el expediente administrativo sancionador en ese mismo plazo, y en cualquier momento dentro del procedimiento.

## Prueba

Art. 69.- El procedimiento se abrirá a prueba por el término que establece el artículo 43 de la Ley. Los medios de prueba se regirán en lo aplicable, por el Derecho Común.

## Resolución y ejecución

Art. 70.- Practicadas todas las diligencias se emitirá la resolución final, en la cual se señalará la valoración de las pruebas recopiladas durante la instrucción y las ofrecidas por el presunto infractor.

La resolución contendrá el monto de la multa, y será notificada dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

Transcurrido el plazo legal sin que el infractor hubiere interpuesto algún recurso contra la resolución, se declarará ejecutoriada. El infractor tendrá ocho días para presentarse a cumplir la resolución, contados a partir de la fecha de su notificación.

En el caso de ser necesaria la suspensión permanente de obra o suspensión de permiso de funcionamiento, se librára oficio a las respectivas autoridades administrativas que hubieren otorgado dichas autorizaciones para que establezcan la procedencia en cuanto a revocar sus actuaciones, o la suspensión permanente de obra o suspensión de permiso de funcionamiento, en su caso. Todo ello de conformidad a lo que los procedimientos de la ley de la materia respectiva establezcan, o en su caso, por medio de la incoación del proceso de lesividad ante la jurisdicción contencioso-administrativo.

La certificación de la resolución que imponga la sanción tendrá fuerza ejecutiva. En caso de incumplimiento, la Fiscalía General de la República las hará efectivas por los procedimientos comunes.

## TÍTULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

#### Validación de Manuales, instructivos y protocolos

Art. 71.- Podrán seguir siendo utilizados, en tanto no contradigan la Ley y los presentes Reglamento, los Manuales, instructivos y protocolos existentes y autorizados a la fecha por las autoridades responsables de la protección civil, prevención y mitigación de desastres.

#### Vigencia

Art. 72.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los  
veinticuatro días del mes de mayo de dos mil seis.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,  
Presidente de la República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
Ministro de Gobernación.

**REGLAMENTO DE  
ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
PROTECCIÓN CIVIL,  
PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE  
DESASTRES**

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

---

Contenido;  
DECRETO No. 56.

MATERIA: DERECHO ADMINISTRATIVO	CATEGORÍA: REGLAMENTO
ORIGEN: INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	ESTADO: VIGENTE
NATURALEZA: DECRETO DE LA CORTE DE CUENTAS	
Nº: 56	FECHA: 24/05/2006
D. OFICIAL: 96      TOMO: 371	PUBLICACIÓN DO: 26/05/2006
REFORMAS: S/R	

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 777, de fecha 18 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 160, Tomo No. 368 del 31 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres;
  
- II. Que mediante la mencionada Ley se ha creado la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, que dependerá jerárquica y funcionalmente del Ministerio de Gobernación;

III. Que es necesario emitir un Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, que contenga su estructura organizativa, funciones de las unidades que la integran, requisitos para el nombramiento de los encargados de las mismas y otros aspectos necesarios para llevar a cabo las atribuciones y responsabilidades asignadas por la Ley y por el Ministerio de Gobernación, del cual depende.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA el siguiente:

## **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Finalidad**

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, en adelante denominada "la Ley".



## Términos de uso frecuente

Art. 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

**CI:** Comandante de Incidente

**COE:** Centro de Operaciones de Emergencia.

**Comisión Nacional:** Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

**Comisión Departamental:** Comisiones Departamentales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

**Comisiones Municipales y Comunales:** Comisiones Municipales y Comunales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

**Dirección General:** Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

**Director General:** Director General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

**Ley:** Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

**Política Nacional:** Política Nacional de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Mitigación de Desastres.

**Reglamento:** Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

**SCI:** Sistema de Comando de Incidentes.

## CAPITULO II

### DE LA DIRECCION GENERAL

#### Estructura Organizativa

Art. 3.- La Dirección General estará integrada por un Director General, un Subdirector General y por Unidades Asesoras y Operativas.

Las Unidades Asesoras serán las siguientes:

- a) Unidad de Planificación;
- b) Unidad Jurídica; y,
- c) Unidad de Comunicaciones y Prensa.

Las Unidades Operativas serán las siguientes:

- a) Departamento de Operaciones, que incluirá al Centro de Operaciones de Emergencia, COE;
- b) Departamento de Gestión Administrativa
- c) Departamento de Formación y Capacitación; y
- d) Departamento de Informática y Tecnología.

## CAPITULO III

### DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR GENERAL

#### Dirección y Subdirección

Art. 4.- La Dirección y Subdirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres estarán a cargo, respectivamente, del Director General y el Subdirector General de la misma.

El nombramiento del Director General y el Subdirector General lo hará el Ministro de Gobernación, de entre los candidatos que reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento.

#### Del Director

Art. 5.- El Director es el jefe inmediato de las dependencias y del personal adscrito a la Dirección General. Es el responsable de elaborar el Plan Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres; de ejecutar las decisiones, políticas, planes, programas y proyectos aprobados, en relación con los objetivos, responsabilidades y atribuciones establecidas; de declarar los diferentes grados de alerta y demás atribuciones que le otorga la Ley.

#### Del Subdirector

Art. 6.- El Subdirector General sustituirá al Director General en caso de ausencia legal. Es el responsable de la coordinación interna entre las diferentes unidades organizativas de la Dirección

General; de asistirle en aspectos administrativos, técnicos y operativos y las demás atribuciones que el Director General le encomiende.

## **CAPITULO IV**

### **ATRIBUCIONES PRINCIPALES DE LAS UNIDADES ASESORAS Y REQUISITOS DE LOS JEFES DE UNIDAD**

#### **Unidad de Planificación**

Art. 7.- Corresponden a la Unidad de Planificación, en coordinación con las demás dependencias de la Dirección General, las atribuciones siguientes:

- a) Realizar las actividades técnicas relacionadas con la planificación, ejecución y evaluación de las operaciones y desarrollo institucional de la Dirección General y sus dependencias, con el fin de cumplir con su rol y con las finalidades, objetivos y atribuciones que le establece la Ley;
- b) Asesorar la formulación de los planes, proyectos, programas y presupuestos de nivel estratégico operativo que se requieran para el desarrollo y divulgación de las finalidades, objetivos y atribuciones de la Dirección General, mediante la asignación y utilización racional de los recursos disponibles;

c) Formular y evaluar proyectos de expansión de servicios y de dotación de infraestructura física y tecnológica, propendiendo a la modernización y a optimizar los recursos;

d) Apoyar la función de estudio permanente y recopilación de la información científica sobre la prevención y mitigación de desastres y la propuesta de medidas y soluciones que coadyuven a hacerla confiable;

e) Analizar las peticiones de prevención y mitigación de desastres para proponer su respuesta al Director General;

f) Velar por el cumplimiento de metas y objetivos planteados en los planes anuales; y,

g) Las demás que le sean asignadas para el cumplimiento de la Ley y de este Reglamento.

### Requisitos del Jefe de la Unidad de Planificación

Art. 8.- La unidad de Planificación estará a cargo del Jefe de Unidad, quien deberá reunir los requisitos siguientes:

a) Administrador de Empresas o Ingeniero Industrial con experiencia profesional, que acredite más de cinco años en cargos similares en el tema de protección civil, prevención y mitigación de desastres;

b) Experiencia en aplicar técnicas de planificación y programación estratégica y operativa, así como de presupuesto;

- c) Experiencia en formular y administrar proyectos;
- d) Experiencia en ejecutar operaciones de prevención y mitigación de crisis;
- e) Conocimiento y experiencia en aplicar técnicas de análisis organizacional y conducción de equipos operativos de crisis; y,
- f) De reconocida honradez y solvencia moral.

### Unidad Jurídica

Art. 9.- Corresponden a la Unidad Jurídica, las atribuciones siguientes:

- a) Proporcionar asesoría, asistencia y colaboración jurídica a la Dirección General y a la Comisión Nacional, en los asuntos que se lo soliciten o en que se vean involucradas como consecuencia del desarrollo normal de las actividades institucionales;
- b) Revisar oportunamente, en coordinación con la Unidad de Planificación, el marco normativo del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres y proponer las reformas que sean necesarias;
- c) Asesorar en la sustanciación y resolución de los recursos interpuestos contra las actuaciones de la Dirección General;
- d) Instruir el procedimiento sancionador, de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley;

e) Dar seguimiento a las demandas judiciales relacionadas con la aplicación de la ley; y,

f) Las demás que le sean asignadas por el Director General.

### Requisitos del Jefe de la Unidad Jurídica

Art. 10.- La Unidad Jurídica estará a cargo del Jefe de Unidad, quien deberá cumplir los requisitos siguientes:

a) Abogado y Notario, preferiblemente con experiencia en el desempeño de cargos de asesoría y consultoría en instituciones similares;

b) Habilidad para analizar, elaborar y sintetizar estudios, dictámenes y recomendaciones de alta calidad técnica;

c) Amplio conocimiento en legislación administrativa, de acuerdo a su naturaleza y sus funciones técnicas especializadas; y,

d) Habilidad para conducir e integrar equipos de trabajo.

### Unidad de Comunicaciones y Prensa

Art. 11.- Corresponden a la Unidad de Comunicaciones y Prensa, en el marco de la orientación previamente definida por el Director General, las atribuciones siguientes:

a) Dar a conocer las acciones que realiza la institución en relación a planes y actividades de protección, prevención y mitigación de desastres;

- b) Brindar asesoría al Director General en materia de comunicaciones, sobre las relaciones con los medios de comunicación, manejo de conferencias de prensa, entrevistas y contactos con dichos medios y con los periodistas;
- c) Proponer y dirigir acciones de información, publicidad, editorial y relaciones públicas con el objetivo de divulgar el trabajo de la Institución, sus finalidades, objetivos y atribuciones;
- d) Dirigir la labor de divulgación de las alertas o emergencias; y,
- e) Las demás que se le establezcan.

### Requisitos del Jefe de la Unidad de Comunicaciones y Prensa

Art. 12.- La Unidad de Comunicaciones y Prensa estará a cargo del Jefe de Unidad, quien deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Licenciado en Periodismo o Ciencias de la Comunicación, con experiencia en el manejo de temas de protección civil, prevención y mitigación de desastres;
- b) Excelentes relaciones interpersonales y conocimiento de los medios de comunicación y publicitarios del país;
- c) Acreditar cinco años de experiencia en el desempeño de atribuciones similares a las del puesto, preferentemente en instituciones de socorro;



- d) Facilidad de expresión verbal y escrita, así como para trabajar en equipo; y
- e) De reconocida solvencia moral y honradez.

## CAPITULO V

### ATRIBUCIONES PRINCIPALES DE LAS UNIDADES OPERATIVAS Y REQUISITOS DE LOS JEFES DE UNIDAD

#### Departamento de Operaciones

Art. 13.- El Departamento de Operaciones debe administrar los Planes de Emergencia de manera permanente. Tendrá a su cargo la dirección y control del Centro de Operaciones de Emergencia, COE.

En el cumplimiento de las anteriores potestades, le corresponde:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones en las fases y/o etapas del ciclo de los desastres, sustentándolas en el apoyo interinstitucional;
- b) Dirigir las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación ante situaciones de desastre natural o provocado por el hombre en todo el territorio nacional, a fin de brindar el apoyo y ayuda necesaria a las personas directamente afectadas;

c) Coordinar la cooperación interinstitucional en casos de emergencia;

d) Establecer los Sistemas de Comando de Incidentes que sean necesarios, en cualquier parte del territorio nacional, para el manejo de las operaciones de respuesta en casos de emergencia;

e) Registrar permanentemente la información relacionada con las diferentes amenazas de desastres;

f) Mantener enlace permanente con las diferentes Comisiones del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres;

g) Realizar inspecciones en las zonas de riesgo, apoyar la planificación en casos de desastres a nivel nacional y formar equipos multidisciplinarios para la generación de recomendaciones sobre actividades de mitigación en zonas de riesgo; y,

h) Las demás que le sean asignadas para el cumplimiento de la Ley y de este Reglamento y las que resulte necesarias en las situaciones de emergencia, siempre y cuando sean sustentables por la experiencia en eventos similares, por la técnica o por la ciencia; todo lo anterior, en el marco de la Ley.

## Del Centro de Operaciones de Emergencia

Art. 14.- El COE coordinará los esfuerzos multisectoriales e intersectoriales en todo el territorio nacional, a partir de una declaración de alerta. Estará bajo el mando del Director General, por medio del Jefe del Departamento de Operaciones.

El COE estará integrado por una estructura organizacional eficiente, flexible y con capacidad para brindar respuesta inmediata en las operaciones de emergencia. Las áreas funcionales son:

- a) Área de Comunicaciones;
- b) Área de Operaciones;
- c) Área de Decisión Política-estratégica, y,
- d) Áreas Complementarias.

La composición y funciones de cada área se desarrollarán en el Plan de Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia o en la normativa que al efecto se emita.

### Objetivo del Centro de Operaciones de Emergencia

Art. 15.- El COE tiene el objetivo de controlar las operaciones de respuesta en casos de emergencia, para lograr una oportuna ejecución de las acciones de protección civil, prevención y mitigación de desastres, mediante un proceso de decisiones integradas. Estas acciones coordinadas implican:

- a) Mantener una operación conjunta con las instituciones involucradas en operaciones de emergencia, para priorizar las acciones de respuesta;
- b) Mantener informado al nivel político del Estado, sobre la evolución de la situación y de las operaciones de respuesta; y,

c) Procurar que el proceso de decisiones operativas se fundamente en la información actualizada y confirmada.

## Funciones del Centro de Operaciones de Emergencia

Art. 16.- El COE, para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá esencialmente las siguientes funciones:

- a) Facilitar la coordinación de las instituciones;
- b) Establecer vínculos y comunicaciones con las instituciones técnico-científicas, con el propósito de actualizar el estado de la situación nacional con respecto a potenciales amenazas de desastres;
- c) Coordinar permanentemente las instituciones que responden a las emergencias, con el objeto de garantizar una oportuna respuesta a situaciones de emergencia o desastre;
- d) Viabilizar las tareas de salvamento, protección y asistencia de las personas afectadas por un evento de emergencia o desastre;
- e) Desarrollar un sistema de procesamiento de información que permita mantener el control sobre los estados de alerta oficiales;
- f) Evaluar los resultados de las operaciones conjuntas en las respuestas a emergencias; y,
- g) Fundamentar la información que el Director General requiriese para las declaratorias de alerta.

## Sistemas de Comando de Incidentes

Art. 17.- El Sistema de Comando de Incidentes, denominado SCI, es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos pertinentes a un evento, incidente u operación.

El SCI estará basado en ocho funciones:

- a) Comando;
- b) Seguridad;
- c) Información Pública;
- d) Enlace;
- e) Planificación;
- f) Operaciones;
- g) Logística; y,
- h) Administración y Finanzas.

Inicialmente, el Comandante de Incidente, denominado CI, desempeña todas las funciones. Cuando el incidente crezca en magnitud o complejidad y requiere personal, podrá activar secciones designando a los responsables. Todo responsable deberá dejar constancia de sus actividades realizadas, con excepción del CI y los miembros del Comando.

## Departamento de Gestión Administrativa

Art. 18.- Corresponde al Departamento de Gestión Administrativa, en coordinación con las demás dependencias y dentro del marco de orientación previamente definido por la Dirección General, las atribuciones principales siguientes:

- a) Coordinar el diseño e implantación de sistemas y procedimientos administrativos que permitan la asignación, utilización y control de los recursos de la Dirección General en forma legal, oportuna y eficiente;
- b) Coordinar el diseño e implantación del Sistema y procesos de Control Interno y los de Licitación, contratación y Compra de Bienes y Servicios;
- c) Coordinar con la Unidad correspondiente el proceso de adquisición y contratación de bienes y servicios requeridos por las diferentes dependencias de la Dirección General, en forma legal, ágil y oportuna;
- d) Coordinar los procesos de reclutamiento, selección, nombramiento o contratación y de evaluación del personal, de conformidad a la materia aplicable y a los perfiles aprobados por el Director General; asimismo, los de administración de recursos humanos, conforme normas que potencien su calidad y desarrollo;
- e) Velar por el registro, inventario, custodia, uso y mantenimiento adecuado de locales, equipos, mobiliario y demás enseres que constituyen el patrimonio de la Dirección General o que estén bajo su cuidado y responsabilidad;

f) Proporcionar, coordinar y controlar la prestación de los servicios generales y logísticos a los funcionarios y dependencias de la Dirección General, así como administrar eficientemente el aseguramiento de personas y de bienes de la institución; y,

g) Las demás que le sean asignadas para el cumplimiento de la Ley y de este Reglamento.

### Requisitos del Jefe del Departamento de Gestión Administrativa

Art. 19.- El Departamento de Gestión Administrativa estará a cargo del Jefe, quien deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Administrador de Empresas, preferiblemente que acredite al menos cinco años de experiencia profesional en temas de protección civil, prevención y mitigación de desastres;
- b) Habilidades gerenciales y conocimiento sobre administración pública;
- c) Amplio conocimiento y experiencia sobre diseño e implantación de técnicas de administración de personal y de procedimientos administrativos en general;
- d) Habilidades para conducir, coordinar y supervisar personal profesional y técnico especializado en diversas disciplinas administrativas; y,
- e) De reconocida solvencia moral y honradez.

## Departamento de Formación y Capacitación.

Art. 20.- El Departamento de Formación y Capacitación tiene la función principal de desarrollar actividades de planificación, asesoría y coordinación hacia las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para la capacitación del personal, a efecto de complementar esfuerzos, evitar duplicidades sobre la materia y racionalizar los recursos que se destinen para los respectivos programas de capacitación de dichas instituciones.

## Requisitos del Jefe del Departamento de Formación y Capacitación

Art. 21.- El Departamento de Formación y Capacitación estará a cargo del Jefe, quien deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a) Profesional que acredite suficiente experiencia en el desempeño de cargos de formación y capacitación en instituciones similares que se dediquen a la protección civil, prevención y mitigación de desastres;
- b) Capacidad para la elaboración de programas y planes de capacitación;
- c) Experiencia empírica y técnica en la prevención y mitigación de desastres; y,
- d) Habilidad para conducir e integrar equipos de trabajo.



## Departamento de Informática y Tecnología

Art. 22.- Corresponde al Departamento de Informática y Tecnología, en coordinación con las demás dependencias de la Dirección General, las atribuciones siguientes:

- a) Definir, junto a los ejecutivos de nivel superior y medio, planes de desarrollo de los sistemas y programas especializados en la prevención y administración de emergencias o desastres, para volver más ágil la administración de la información institucional y de las unidades especializadas de la Dirección General;
- b) Asesorar a los jefes y personal de las diferentes unidades en la planificación de procesamiento de datos, adquisición de equipo y la contratación de servicios informáticos relacionados con la protección civil, prevención y mitigación de desastres;
- c) Investigar y proponer nuevos esquemas de procesamiento de datos y la utilización de nuevas tecnologías que estén de acuerdo con las necesidades y con la disponibilidad de recursos;
- d) Participar en el pronóstico y la definición de las necesidades de adquisición de equipo de cómputo y relacionados;
- e) Proponer y realizar planes de capacitación para el personal en materia de Informática;
- f) Impulsar la modernización de la gestión institucional y la automatización de la información que se utiliza para

incrementar la calidad, confiabilidad, accesibilidad, disponibilidad y uso de dicha información, además de garantizar su preservación y seguridad;

g) Coordinar con el resto de instituciones del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la elaboración e implementación de proyectos conjuntos orientados al desarrollo tecnológico interinstitucional; y,

h) Las demás que le sean asignadas para el cumplimiento de la Ley y de este Reglamento.

### Requisitos del Jefe del Departamento de Informática y Tecnología.

Art. 23.- El Departamento de Informática y Tecnología estará a cargo del Jefe del Departamento, quien deberá reunir los requisitos siguientes:

a) Licenciado o Ingeniero en Sistemas de Computación;

b) Amplio conocimiento y experiencia en sistemas de redes informáticas y programas de procesamiento de texto, bases de datos y hojas electrónicas, a nivel de análisis, programación y utilitario especializado en sistemas de protección civil, prevención y mitigación de desastres;

c) Dominio y experiencia en análisis de sistemas administrativos, presupuestarios e informáticos en forma computarizada;

d) Conocimientos sobre sistemas y plantas telefónicas, analógicas y digitales para enlazar las comunicaciones con las diversas instituciones que integran el Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres;

e) Capacidad docente sobre materias de su especialidad;

f) Estudios y experiencia en área administrativa que le faciliten la gerencia del Departamento; y

g) Reconocida solvencia moral y honradez.

## **CAPITULO VI**

### **VIGENCIA**

#### **Vigencia**

Art. 24.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil seis.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,  
Presidente de la República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
Ministro de Gobernación.

**LEY DE CREACIÓN DEL FONDO  
DE PROTECCIÓN CIVIL,  
PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE  
DESASTRES**

# LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN CIVIL PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

---

MATERIA: DERECHO ADMINISTRATIVO    CATEGORÍA: DERECHO ADMINISTRATIVO  
ORIGEN: ORGANO LEGISLATIVO    ESTADO: VIGENTE  
NATURALEZA: DECRETO LEGISLATIVO  
Nº: 778    FECHA: 31/08/2005  
D. OFICIAL: 160    TOMO: 368    PUBLICACIÓN DO: 31/08/2005  
REFORMAS: S/R

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. Que conforme lo prescribe la Constitución de la República, la persona humana es el origen y fin de la actividad del Estado, y éste deberá estar organizado para la consecución, de entre otros fines, el del bien común; por lo que con ese propósito, se constituye en su obligación, asegurar a los habitantes de la República una efectiva protección civil en casos de desastres.

II. Que para ejecutar responsablemente aquellas acciones orientadas a prevenir, atender y mitigar desastres que ocurran en el territorio nacional, es necesario constituir la entidad idónea y efectiva que pueda administrar los recursos necesarios e indispensables para cumplir con este fin.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa...

DECRETA la siguiente:

## **LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES**

Art. 1. Créase el Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, como una entidad de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio, gozando además de autonomía administrativa y financiera, en el ejercicio de sus funciones quien en adelante se denominará FOPROMID.

La administración de FOPROMID le corresponderá exclusivamente al Ministerio de Hacienda, quien podrá delegar mediante Acuerdo Ejecutivo la citada responsabilidad.

Art. 2. El Patrimonio de FOPROMID estará constituido de la siguiente manera:

- a) Un aporte inicial proveniente del Presupuesto General del Estado, el cual ascenderá a CUATRO MILLONES de dólares de los Estados Unidos de América;
- b) Donaciones de cualquier entidad nacional o extranjera;
- c) Aporte provenientes de cualquier otra fuente.

Art. 3. Los recursos financieros con se constituye el FOPROMID; así como otros que se perciban en el futuro, deberán ser depositados en una cuenta especial que deberá aperturar el Ministerio de Hacienda en una institución financiera.

Es entendido que con el objetivo de viabilizar una gestión financiera ágil, expedita y óptima, también podrán aperturarse otras cuentas, que a criterio del responsable de la administración del FOPROMID, sean necesarias.

Art. 4. Los recursos del FOPROMID solamente podrán utilizarse en aquellos casos que demanden una oportuna y efectiva atención de emergencia ocasionada por desastres, sea que se trate de un evento que tenga impacto a nivel nacional o que las incidencias del mismo, afecten un espacio delimitado del territorio nacional.

Art. 5. Cuando se suscite un evento que demande el apoyo urgente de recursos del FOPROMID, el Ministerio de Hacienda o el funcionario designado, previa solicitud del Ministerio de Gobernación, procederá a transferir los recursos necesarios.

La transferencia de los recursos en cuestión, deberá remitirse o depositarse en el lugar, la entidad o la cuenta que al efecto indique el Ministerio de Gobernación.

Art. 6. Por la naturaleza de los eventos que serán atendidos por FOPROMID y mientras duren los mismos, se exime de la aplicación, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las adquisiciones de bienes y servicios para atender la emergencia, que sean financiados con recursos del Fondo.

Art. 7. Una vez levantada la emergencia que se hubiere decretado o comunicado por el ente respectivo, las instituciones que hubieren recibido recursos del FOPROMID, procederán a realizar la correspondiente liquidación de los mismos, con ese propósito se deberá anexar la documentación correspondiente, por cada liquidación realizada.

Una vez practicada la liquidación a que se refiere el inciso precedente, los saldos a favor del FOPROMID, si los hubiere, deberán depositarse en la cuenta que indique el Ministerio de Hacienda o el funcionario designado.

La documentación de dicha liquidación deberá ser remitida al Ministerio de Gobernación, quien a su vez deberá remitirla al Ministerio de Hacienda, para su oportuna verificación y consecuente registro en la contabilidad del FOPROMID.

Art. 8. El FOPROMID, estará exento del pago de todo tipo de tasa, impuesto o contribución, sea de carácter fiscal o municipal.

Art. 9. El Presidente de la República deberá emitir el Reglamento de la presente Ley.



Art. 10. Se faculta al Ministro de Hacienda para emitir los instructivos que sean necesarios y que faciliten el manejo operativo de los recursos del Fondo.

Art. 11. El Ministerio de Hacienda designará a un funcionario responsable del control contable de los recursos del Fondo y a su vez podrá requerir de la intervención y práctica de una Auditoría Externa en las operaciones del FOPROMID.

Art. 12. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. ,

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil cinco.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE  
CREACIÓN DEL FONDO DE  
PROTECCIÓN CIVIL,  
PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE  
DESASTRES**

## REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

---

MATERIA: DERECHO ADMINISTRATIVO

CATEGORÍA: REGLAMENTO

ORIGEN: ORGANO EJECUTIVO (MH)

ESTADO: VIGENTE

NATURALEZA: DECRETO EJECUTIVO

Nº: 11

FECHA: 06/02/2006

D. OFICIAL: 37 TOMO: 370

PUBLICACIÓN DO: 22/02/2006

REFORMAS: S/R

**Comentarios: Este Reglamento tiene como finalidad facilitar y asegurar la aplicación de la Ley del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, y el manejo del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación.(JL)**

Contenido;

DECRETO No. 11

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,  
CONSIDERANDO:

I. Que por medio de Decreto Legislativo No. 778, de fecha 18 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 160, Tomo No. 368, del 31 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres;

II. Que de conformidad a lo establecido en la Ley a que alude el considerando anterior, es menester emitir el Reglamento que

desarrolle el contenido de dicha Ley, a fin de facilitar el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creado el mencionado Fondo.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA el siguiente:

## **REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES**

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto facilitar y asegurar la aplicación de la Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, en adelante denominada “la Ley” y el manejo del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, el cual podrá referirse como “FOPROMID” o “el Fondo”.

Art. 2.- La delegación para la administración del Fondo a que se refiere el Art. 1, inciso segundo de la Ley, únicamente podrá recaer en un funcionario que forme parte de la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda.

Art. 3.- La cuenta especial en la cual se depositarán los recursos del Fondo de conformidad al Art. 3 de la Ley, será de ahorros y su manejo estará a cargo del Ministro de Hacienda; será

depositada en un banco comercial del sistema financiero nacional. Los intereses que genere dicha cuenta, pasarán a formar parte de los ingresos del Fondo.

Las demás cuentas bancarias que sean abiertas con el objeto de viabilizar una gestión financiera ágil, expedita y óptima de los recursos del FOPROMID, podrán ser manejadas bajo la modalidad de cuenta corriente.

Art. 4.- Cuando los recursos del FOPROMID se orienten a la prevención de desastres, los proyectos deberán contar con el aval de la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, establecidas en el Art. 8 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, previo a ser sometidos a la aprobación del Ministro de Hacienda.

Art. 5.- Cuando las circunstancias lo demanden y sea necesario utilizar los recursos del Fondo, las instituciones que conforman la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, presentarán las solicitudes de recursos correspondientes por medio del Ministro de Gobernación, quien a su vez tramitará la transferencia de fondos respectiva ante el Ministro de Hacienda, quien haga sus veces o al funcionario delegado para la administración del fondo.

En caso que el Ministro de Gobernación delegue la presentación de las solicitudes de recursos mencionados en el inciso anterior, deberá proceder de conformidad a lo establecido en el Art. 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

Art. 6.- Todas las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que se ejecuten con cargo a los recursos del Fondo, deberán contar con la documentación de respaldo que permita identificar la naturaleza y destino del gasto efectuado, a fin de facilitar el registro contable de las operaciones, así como su posterior liquidación y fiscalización.

Art. 7.- El control contable de los recursos del Fondo será ejecutado en el Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Hacienda; debiendo el Ministro de Hacienda nombrar, mediante Acuerdo Ejecutivo, al funcionario responsable de realizar dicha actividad.

Art. 8.- El Ministro de Hacienda establecerá normas específicas para el manejo de los recursos del FOPROMID, las cuales serán de aplicación obligatoria para los funcionarios responsables del control y para las instituciones que reciban recursos del Fondo.

Art. 9.- La liquidación de recursos a que se refiere el Art. 7 de la Ley, deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles posteriores al cese del Estado de Emergencia, decretado por la Asamblea Legislativa o el Presidente de la República, en su caso.

Art. 10.- Una vez practicada la liquidación de los recursos destinados a la atención de una emergencia, el Ministro de Hacienda, quien haga sus veces o el funcionario delegado para la administración del Fondo, podrá contratar los servicios de una auditoría externa sobre el manejo de los recursos del

FOPROMID, debiendo entregar el informe respectivo a más tardar noventa días después de su contratación.

Art. 11.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador a los seis días del mes de febrero de dos mil seis.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República

JOSE GUILLERMO B. LOPEZ SUAREZ,  
Ministro de Hacienda

**PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN  
CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE  
DESASTRES**



# PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

---

## ÍNDICE

Concepto gráfico del plan

## CAPITULO I

### Mecanismo Integrador

Introducción

Visión del Plan

Propósito

Objetivos General y específicos

Marco conceptual y analítico del plan

Marco Normativo del plan

Articulación entre: Emergencia, Mitigación y Prevención

## CAPITULO II

### Prevención y Mitigación

Líneas estratégicas generales

Líneas estratégicas sectoriales

- Salud y saneamiento
- Seguridad Alimentaria y nutricional
- Educación
- Vivienda y asentamientos humanos
- Agrícola
- Industria Transportes y Energía
- Medioambiente
- Sector No Gubernamental
- Sector Privado

## CAPITULO III

### Preparación y Respuesta

1. Situación

- General
- Particular

2. Misión

3. Ejecución

- 3.1. Objeto General
- 3.2. Concepto de operaciones
- 3.3. Alcance
- 3.4. Instituciones parte
- 3.5. Organización de la respuesta
- 3.6. Medidas permanentes de monitoreo
- 3.7. Sistema de alerta
4. Sistema de control de operaciones
5. Administración y logística
6. Dirección y Comunicaciones

## DETALLES DE COORDINACION DEL PLAN

**Anexo 1:** Matriz de ubicación de las instituciones en las CTS

**Anexo 2:** Descripción de las competencias de las CTS

## CAPITULO I

### MECANISMO INTEGRADOR

#### INTRODUCCIÓN

La Ley de Protección Civil; Prevención y Mitigación de Desastres en el artículo 20 define que el Plan de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres tiene como objeto definir las acciones del Estado y de la sociedad civil para el manejo de los riesgos, el estudio de las vulnerabilidades existentes y su mitigación y los preparativos para la atención y recuperación en caso de desastres.

En el artículo 1 de la ley establece: “La presente Ley tiene como objeto prevenir, mitigar y atender en forma efectiva los desastres naturales y ah trópicos en el país y además desplegar en su eventualidad, el servicio público de protección civil, el cual debe caracterizarse por su generalidad, obligatoriedad, continuidad y regularidad, para garantizar la vida e integridad física de las personas, así como la seguridad de los bienes privados y públicos.

Además el presente Plan Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres toma de referencia el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015 y el Marco Estratégico para la Reducción de la Vulnerabilidad y los Desastres en Centroamérica, Declaración de Guatemala II, Octubre 1999, para proponer líneas estratégicas para que el Estado y la sociedad civil sumen esfuerzos para la gestión del riesgo, el estudio de las vulnerabilidades existentes y los preparativos para la atención y recuperación en caso de desastres. La premisa es que en la medida en que se conozca el comienzo, formación, expansión y efectos

de los factores destructivos, se estará mejor preparado para enfrentarlos de forma oportuna y efectiva.

Las pérdidas económicas en los últimos 20 años asociadas con eventos destructivos suman más de 4 billones de dólares en El Salvador<sup>1</sup>. La frecuencia y celeridad con que han ocurrido los desastres, nos han sumido en una dinámica de pérdida de recursos para el desarrollo, debido a que no se han tomado las medidas de gestión para la reducción y control del riesgo. Claramente el país no debe ni puede soportar ese continuo proceso de erosión de los acervos tan importantes de infraestructura, recursos productivos y ambientales, que impactan fuertemente a los sectores más vulnerables de la población y al propio proceso de desarrollo. Frente a la globalización, donde la eficiencia y la competitividad decidirán las fortunas de los países y regiones, los contextos de riesgo y desastres no manejados podrían llegar a tener un importante impacto o tal vez decisivo, sobre la competitividad de las economías y las decisiones sobre la inversión de capital.

En el contexto Centroamericano y particularmente en El Salvador, la ampliación de las escalas de mercados que conlleva la inserción de nuestro país en el mundo de la modernidad, se expresará territorialmente en la consolidación de los llamados corredores logísticos o de comercio y la conformación de los *clusters* industriales, incluyendo la propuesta del Plan Puebla Panamá.

El significado de estas transformaciones territoriales en términos de riesgo y desastres, no ha sido seriamente considerado hasta la fecha y es impostergable abordar la temática.

---

<sup>1</sup> Los datos han sido tomados de la CEPAL, BID, OEA, OFDA-AID, OPS, CRED, DHA-NNUU.

Una política efectiva de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres contribuye a disminuir los daños y pérdidas causadas por fenómenos naturales y por eventos antropogénicos; promueve la participación de los diferentes sectores y actores -a nivel nacional, departamental, municipal y comunitario y es una prioridad para un gobierno que se preocupa por fomentar la cultura de la prevención ante los fenómenos naturales que puedan afectar al país.

Saber qué hacer en caso de desastres es crucial para conservar nuestras vidas y nuestro patrimonio, y para ofrecer seguridad y capacidad de reacción y recuperación a los miembros de la sociedad salvadoreña.

La tarea de prevenir y reducir los efectos de los desastres depende, en un alto porcentaje, de la coordinación y acción conjunta del Estado y la sociedad civil a nivel nacional, departamental y municipal. Consecuentemente, los desastres plantean la necesidad de institucionalizar la participación ciudadana en la gestión pública, y el apoyo y acompañamiento de los sectores académico y privado a fin de incorporar medidas de prevención y mitigación según la competencia institucional introduciendo las medidas para la reducción del riesgo dentro de los procesos de planeación estratégica en el ámbito público y privado y de la actuación oportuna para la preparación y respuesta en casos de desastre.

Esto le permitirá al país alcanzar en materia de riesgos por eventos naturales mayores niveles de confianza en todos los salvadoreños/as, así como en los inversionistas y turistas interesados en visitar el país. Bajo este concepto, la implementación de este Plan se fundamenta en la articulación de esfuerzos entre los diferentes niveles de gobierno y los sectores

social y privado. Adicionalmente, plantea un conjunto de acciones generales y sectoriales orientadas a:

1. Promover la implantación de mecanismos que permitan identificar, pronosticar e informar oportunamente a la población sobre la presencia de fenómenos que amenacen su seguridad e integridad, y
2. Generar una actitud y capacidad de autoprotección y de solidaridad hacia la población más vulnerable. Al mismo tiempo se establecen los mecanismos para orientar y fortalecer las acciones orientadas a la preparación y respuesta en caso de desastre.

## VISIÓN DEL PLAN

Alcanzar mejores niveles de protección civil, seguridad ambiental, prevención y respuesta ante fenómenos naturales y antrópicos, por medio de la articulación efectiva de un sistema nacional y la participación de los sectores nacionales, departamental y municipal, públicos y privados.

## PROPÓSITO

El propósito fundamental del Plan de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres es preservar la vida, prevenir y reducir daños y consecuencias económicas y ambientales. Establece las líneas de responsabilidad y acción para la preparación y alerta, el manejo de las situaciones de emergencia, las líneas estratégicas de prevención y la mitigación; así como la facilitación del flujo de información entre los organismos del Estado con otras entidades y con el público, la facilitación de la toma de decisiones de protección y reacción, y la reducción del riesgo de pérdidas en vidas y bienes.

## OBJETIVO GENERAL

Generar un proceso y plataforma de trabajo –efectiva, confiable y sostenible- que permita transitar progresivamente de un sistema de protección reactivo a uno de carácter preventivo, promoviendo la investigación y facilitando la articulación de políticas, planes y acciones de los diferentes sectores y actores integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil, a fin de que los salvadoreños/as cuenten con medios y mecanismos capaces de responder con anticipación y de reducir los daños y pérdidas de vidas, propiedades y bienes causados por el impacto de posibles situaciones de desastre.

## OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer el marco y las estrategias fundamentales para la dirección y manejo de las situaciones que ponen en riesgo la comunidad salvadoreña y su patrimonio.
- Establecer la estructura y los mecanismos para la coordinación interinstitucional de actividades preparación, alerta, respuesta y recuperación
- Asignar las funciones y responsabilidades de cada institución en las fases del manejo de las emergencias
- Establecer los mecanismos de coordinación entre los diferentes niveles y componentes del sistema con otros sectores de la sociedad.
- Estimar los mecanismos de coordinación con los sectores e instituciones públicas y privadas para la incorporación de las medidas de prevención y mitigación en los planes, programas y proyectos institucionales.



- Fortalecer las capacidades de las instituciones y las sectoriales para la incorporación de las líneas estratégicas a los planes operativos anuales.

## MARCO CONCEPTUAL Y ANALÍTICO DEL PLAN

A partir de los terremotos del 2001, el Gobierno de El Salvador (GOES) ha venido tomando una serie de medidas conducentes a reforzar la capacidad de gestión para reducir el riesgo y los desastres mediante el apoyo a procesos institucionales que apuestan sus acciones a la reducción de riesgos; entre ellos la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley del Fondo de Desastres al mismo tiempo se pone de manifiesto la necesidad de desarrollarlo y fortalecerlo en función de construir un Plan Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación, que esté relacionado con el plan de Gobierno y que sea congruente con los esfuerzos sectoriales que se llevan a cabo.

De esta forma, se asegura que el abordaje de la Gestión para la Reducción del Riesgo y los desastres guarden coherencia con la política de Gobierno y se avance de forma efectiva en revertir el proceso de erosión de los recursos para el desarrollo que significan las pérdidas directas e indirectas, asegurando de forma sustancial esa imperiosa y vital base social, económica y ambiental que requiere el desarrollo sostenido de El Salvador.

El Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015 acordado en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres en enero de 2005, Kobe, Hyogo, Japón, estableció como uno de los objetivos estratégicos: la integración más efectiva de la consideración de los riesgos de desastre en las políticas, planes y los programas de desarrollo sostenible a todo nivel, con atención especial en la prevención y mitigación, la preparación para casos de desastres y la reducción de la vulnerabilidad.

En ese sentido el “Marco Estratégico para la Reducción de las Vulnerabilidades y el Impacto de los Desastres”, definido por los Presidentes Centroamericanos durante la XX Cumbre, establece que la “temática de la reducción de la vulnerabilidad y el manejo del riesgo habrá de introducirse de forma sistemática en todos los planes de desarrollo de mediano y largo plazo, sean de ámbito nacional, sectorial o local, y deberá reforzarse simultáneamente la capacidad operacional de los entes que tienen a su cargo la preparación y la gestión o manejo de las contingencias”.

Bajo la perspectiva anterior, el enfoque de la Gestión Preventiva del Riesgo se refiere entonces, a un proceso social conducente a lograr una reducción sustancial de los grados de riesgo existentes en la sociedad y fomentar procesos de construcción de nuevas oportunidades de producción, crecimiento económico y asentamiento en el territorio nacional, que desde su diseño garanticen condiciones de seguridad para el futuro donde el aprovechamiento de los recursos naturales, del ambiente y de las capacidades productivas, en general, debe darse en condiciones de equidad y dentro de los límites de seguridad posibles y aceptables para la sociedad.

Por ello, las estrategias, planes, programas, proyectos y acciones de Gestión Preventiva del Riesgo no pueden (ni deben) estar separados de proyectos agrícolas, industriales, educativos, de manejo ambiental, salud, construcción de infraestructura o planeación territorial y urbana, sino que debe ser parte de ellos, ya que el objetivo final de la gestión del riesgo tal y como se ha definido en la XX cumbre de Presidentes, es el de garantizar que los procesos de crecimiento y Desarrollo se den en las condiciones óptimas de seguridad y que la atención dada al problema de los desastres y la acción desplegada para enfrentar

sus consecuencias, promuevan al máximo el mismo desarrollo sostenible.

Consecuente con lo anterior y reconociendo los esfuerzos que han venido realizando las distintas instituciones del Gobierno Central, la formulación de un Plan de Gestión Integral para la Reducción del Riesgo y el manejo de los Desastres tomando en cuenta por lo tanto, los ejes de gestión explícitos en el Marco Estratégico de la XX cumbre de Presidentes: La Prevención y Mitigación de Riesgos (PM-R) y potenciar a través de la preparación, instrumentación y monitoreo de fenómenos naturales el Manejo del Desastre (M-D).

El ámbito de la PM-R comprende la intervención, para convertirlos con la participación de los principales actores, en escenarios de desarrollo más sostenidos. La otra escala de intervención social, está relacionada con la introducción del análisis de riesgo y las medidas de gestión para su reducción, a partir de la concepción operacional del modelo de desarrollo y en los planes, programas y proyectos concretos de desarrollo nacional, regional, local, sectorial, urbano y territorial. En ambos casos de la PM-R, la reducción del riesgo en el proceso del desarrollo existente y futuro, constituye una forma concreta de construcción de seguridad de y para las personas y las cosas, frente a la incidencia de fenómenos y procesos naturales, ambientales y tecnológicos-contaminantes peligrosos.

Paralelamente, el Manejo del Desastre M-D comprende los Preparativos de alerta y respuesta a emergencias humanitarias, entendido como el proceso de planificación, organización y estructuración de los mecanismos, las herramientas, los recursos, los activos, la infraestructura y los equipos humanos, destinados a reforzar y potenciar la capacidad nacional, local y sectorial para

responder ante las emergencias humanitarias y reducir con ello, las pérdidas y los daños esperados.

La Dirección Nacional de Protección Civil es el organismo de más alto nivel técnico en el

Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, tiene jurisdicción en todo el territorio de la República y sus recomendaciones técnicas deben acatarse por las restantes Comisiones de protección Civil, personas naturales, empresas y entidades de cualquier naturaleza que cooperen en cualquiera de las actividades que la ley de Protección Civil determine.

El presente plan reconoce que las capacidades institucionales son importantes para gestionar los riesgos y reducir el impacto de los desastres relacionados con las amenazas naturales en los ámbitos nacional, departamental, municipal y comunitario, y para que se concreten exitosamente los objetivos se desarrollan dos componentes complementarios entre si: El Componente de Respuesta y el de Prevención y Mitigación; ambos se sustentan en la participación sectorial e institucional para su implementación; siendo la Dirección General de Protección Civil el mecanismo coordinador de las acciones.

### **La Gestión correctiva del riesgo.**

Se identifica partir del riesgo existente, producto de acciones sociales diversas desplegadas en el tiempo pasado. Mucho del riesgo existente será producto de inadecuadas prácticas y decisiones históricas, sin embargo pueden existir condiciones de riesgo que son producto de cambios ambientales y sociales posteriores al desarrollo original del municipio o comunidad, la infraestructura, la producción, etc. En cualquiera de los casos la intervención sobre los riesgos existentes será de tipo correctiva.

### La Gestión prospectiva del riesgo.

A diferencia de la gestión correctiva, la gestión prospectiva se desarrolla en función del riesgo no existente pero que se puede generar a partir de nuevas iniciativas de desarrollo o inversión, sean estas estimuladas por los diferentes actores nacionales o locales. El propósito de la proyección es la previsión del riesgo tanto para la propia inversión o proceso de desarrollo impulsado como para terceros; y la adecuación de las acciones dentro de la inversión para que no genere riesgo o que se realice en conscientemente en función de un riesgo aceptable, estableciéndose entonces la gestión prospectiva como un componente integral de la gestión del desarrollo. En la práctica como resultado de este mismo es evitar cometer los mismos errores del pasado que han tenido como consecuencia los niveles ya existentes de riesgo en la sociedad.

El riesgo, resultado de la interacción de amenazas y vulnerabilidades es, en definitiva, un proceso dinámico y cambiante, diferenciado en términos territoriales y sociales. Es en este ámbito que el riesgo se expresa claramente y por ende, donde debe enfrentarse generando condiciones de transformación; siendo la planificación y la ejecución de programas y proyectos de desarrollo, reducción de vulnerabilidad y ordenamiento del territorio, el establecimiento de mecanismos para la preparación y respuesta oportuna en caso de desastres las herramientas fundamentales para la reducción de riesgos futuros.

### MARCO NORMATIVO-INSTITUCIONAL

Se define la protección civil como la protección física de las personas y de los bienes, en situación de grave riesgo colectivo,

calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente.

La Protección Civil se enmarca dentro de una política de seguridad que se fundamenta jurídicamente en la Constitución de la República cuando establece que es la persona humana la que fundamenta el origen y el fin de la actividad del Estado y que, para alcanzar esto tiene las responsabilidades que siguen:

- a) La obligación de garantizar la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos.
- b) La facultad del Órgano Ejecutivo de declarar estado de emergencia en todo o parte del territorio de la República cuando la Asamblea Legislativa no esté reunida, debiendo informar posteriormente.
- c) La facultad necesaria para utilizar los recursos públicos que fueren necesario para garantizar una pronta y eficaz la asistencia y rehabilitación a la población afectada La nueva Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres en El Salvador fue aprobada por decreto ejecutivo N° 777 del 18 de Agosto del 2005 y fue publicada en el Diario Oficial Tomo N° 368, Número 160. Esta Ley deroga a la ley de defensa civil emitida el 8 de Abril de 1976. , así mismo a la Ley de Procedimientos para declarar Emergencia Nacional emitida el 29 Julio de 1988.

En el artículo 1 de la ley se establece: “La presente Ley tiene como objeto prevenir, mitigar y atender en forma efectiva los desastres naturales y antrópicos en el país y además desplegar en su eventualidad, el servicio público de protección civil, el cual debe caracterizarse por su generalidad, obligatoriedad, continuidad y regularidad, para garantizar la vida e integridad

física de las personas, así como la seguridad de los bienes privados y públicos.

La ley de Protección Civil en el Considerando I es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República una efectiva protección civil en casos de desastre.

### **La presente ley tiene como finalidad:**

- a. Constituir el Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, determinar sus objetivos e integrantes.
- b. Definir las atribuciones o facultades de los organismos integrantes del sistema.
- c. Regular el funcionamiento de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.
- d. Determinar los elementos del Plan Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.
- e. Regular la declaratoria de emergencia nacional y de alertas en caso de desastres.
- f. Regular el procedimiento sancionatorio en el caso de infracciones a la presente ley.

La política de medio ambiente establece entre sus objetivos específicos el “Ejecutar diferentes acciones para prevenir, mitigar y controlar el deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente”, y establece para el Objetivo Estratégico del Ordenamiento Territorial entre otros los siguientes lineamientos:

Asimismo establece los siguientes lineamientos estratégicos vinculados al ordenamiento territorial y la gestión del Riesgo:

- a. Promover la formulación de planes de ordenamiento territorial, especialmente en zonas de alto valor ecológico y en zonas altamente vulnerables.
- b. Elaborar los mapas de zonificación del territorio, el de riesgos y deslizamientos de tierras e inundaciones.

En la Ley de Medio Ambiente, aprobada en 1998 se define Desastre Ambiental como:

“Todo acontecimiento de alteración del medio ambiente, de origen natural o inducido, o producido por acción humana, que por su gravedad y magnitud ponga en peligro la vida o las actividades humanas o genere un daño significativo para los recursos naturales, produciendo severas pérdidas al país o a una región”.

En ese sentido el capítulo IV está dedicado a regular las contingencias, emergencias y desastres ambientales. Según sus disposiciones, el Estado tiene el deber de adoptar medidas para prevenir y controlar desastres ambientales.

- a) Artículo 53, la prevención de desastre ambiental,
- b) Artículo 54 habla sobre las emergencias y desastres ambientales y el apoyo a las poblaciones afectadas.
- c) Artículo 55 hace referencia a la obligación de elaborar planes de prevención y contingencia ambiental.

Adicionalmente, en el Código de Salud se aclara que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debe coordinar acciones para la atención integral de los efectos posteriores a un desastre; el traslado a los centros de asistencia médica; dictar las medidas necesarias para el mantenimiento de los servicios básicos de saneamiento; dictar y desarrollar medidas de prevención de



epidemias; supervisar el eficiente cumplimiento de sus disposiciones.

La disposición más directamente relacionada con los desastres es la que establece que toda institución de salud pública o privada, debe tener un plan de emergencia para casos de catástrofe, epidemia o cualquier otra calamidad general.

Otra normativa clave es el Código Municipal, dado que es el instrumento jurídico que regula la organización, funcionamiento y ejercicio de las facultades autónomas de los municipios. De acuerdo a este, el Título III, artículo 4 establece que compete a los municipios entre otras acciones las siguientes:

- a. La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo urbanos y rurales de la localidad.
- b. La Planificación, ejecución y mantenimiento de todo género de obras publicas necesarias al municipio.
- c. La promoción y financiamiento de programas de vivienda o renovación urbana.

El artículo 12 del Código Municipal manda a todas las instituciones del Estado y entes autónomas a colaborar con el municipio en la gestión de las materias y servicios de su competencia, asimismo la constitución de la República en el Art. 203, manda a los municipios a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional y el artículo Art. 206 de la Constitución establecen que los planes de desarrollo local deberán ser aprobados por el Concejo Municipal respectivo; y las instituciones del Estado deberán colaborar con la Municipalidad en el desarrollo de los mismos. Estos mandatos en ambas direcciones deberían favorecer la coordinación en la gestión y desarrollo territorial.

En lo que corresponde a la Gestión Preventiva del Riesgo, otra institución que juega un papel fundamental es el Servicio Nacional de Estudios Territoriales (SNET), el cual fue creado por decreto ejecutivo del 18 de Octubre de 2001, como una entidad adscrita al MARN y cuyo objetivo principal es “contribuir a la prevención y reducción de riesgo de desastres, por lo que será de competencia lo relativo a la investigación y los estudios de los fenómenos, procesos y dinámicas de la naturaleza, el medio ambiente y la sociedad, que tengan relación directa e indirecta con la probabilidad de ocurrencia de desastres y, por tanto de pérdidas y daños económicos, sociales y ambientales” (Art. 2) así como las actividades de desarrollo de cartografía de Amenazas, vulnerabilidades y riesgos; el apoyo a los sistemas de alerta temprana; metodologías y herramientas para la reducción del riesgo descritas en el artículo 3 de dicho decreto. Con el fin de proveer información técnica científica para las actividades de Desarrollo, alerta y manejo del desastre.

## ARTICULACIÓN ENTRE LA EMERGENCIA, MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN

La articulación se plantea en dos vías:

- En términos programáticos y
- Territoriales.

Es importante introducir a la administración pública al conocimiento y manejo del riesgo, para ello, el primer paso es identificar y utilizar las categorías de acción contempladas en el Plan de Gobierno 2004–2009, País Seguro. A continuación se mencionan las 16 áreas de acción contenidas en País Seguro:

1. Seguridad Ciudadana, Mejor calidad de Vida
2. Normativa y Supervisión de Mercado, Oportunidades para todos
3. Orden y Respeto Institucional: Garantía de los Derechos Individuales y Sociales
4. Probidad y Transparencia: Gobierno Honesto al Servicio del pueblo
5. Gobierno Responsable: Progreso socioeconómico sostenido
6. Desarrollo Local y Equilibrio Territorial: Progreso con Equidad
7. Competitividad: Base de un país productivo
8. Apertura e Integración: País unido al mundo
9. Salvadoreños en el Exterior: Socios Estratégicos del Progreso
10. Micro, Pequeña y Mediana Empresa: Generación de riqueza desde la base
11. Desarrollo del Sector Agropecuario: Ampliación de la Cadena de Valor
12. Salud, Calidad y Cobertura Universal
13. Educación: Salto a la Modernización y Construcción de la Sociedad del Conocimiento
14. Vivienda: Base del Patrimonio Familiar
15. Fortalecimiento Social y Familiar: Cohesión Social
16. Medio Ambiente: Legado para las Futuras Generaciones

Un siguiente paso es identificar a la institución responsable de cada área de acción y los programas de inversión relacionados con:

- a) Sectores clave para contrarrestar la amenaza de un evento
- b) Áreas de intervención que relacionen territorio, población e institución
- c) Áreas de intervención que promueven la participación ciudadana a nivel local

Es decir, el plan de gobierno “País Seguro”, brinda una excelente oportunidad de introducir sectorialmente la gestión preventiva del riesgo, dado que para su ejecución se requiere de acciones multisectoriales coordinadas y apoyadas entre sí.

Es por esta razón que SNET (en coordinación con la Secretaría Técnica de la Presidencia de la República, STPR) ha iniciado la elaboración de indicadores para incorporar la gestión del riesgo en la programación regular de las instituciones del gobierno central.

Para este fin y aprovechando el programa de seguimiento del plan de gobierno que desarrolla la STPR (con apoyo del BID), se ha creado un espacio específico denominado **Gestión Preventiva del Riesgo**. Este programa específico recoge las acciones preventivas y de mitigación que realizan las diferentes instituciones de gobierno. Por consiguiente, el programa en mención, tiene como objetivo la incorporación de la gestión preventiva de riesgo a los programas sectoriales de las instituciones de gobierno.

Por otra parte, el **enfoque territorial** es quizá lo que más puede favorecer la articulación de la prevención, mitigación y

respuesta de desastres al comunicar y relacionar el nivel nacional, departamental, municipal y comunitario. Tan importante es el ordenamiento y desarrollo territorial que puede verse como un instrumento favorable para la gestión preventiva del riesgo.

Por ello, la presente propuesta destaca la oportunidad que brinda la plataforma programática del Plan de Gobierno 2004-09 en general y del área de acción denominada Desarrollo Local y Equilibrio Territorial en particular. Los puntos de articulación están dados, por una parte, en vista de que el esquema operativo del SNPC comprende diferentes niveles: nacional, departamental, municipal y comunitario para su accionar, y por otra, el área de acción Desarrollo Local y Equilibrio Territorial favorece la integración de la gestión del riesgo y la cultura de la prevención en el nivel comunitario, municipal, departamental y nacional.

En la primera vía, se destaca la gestión del riesgo a nivel local comenzando por la parte educacional y la organización comunitaria para hacerle frente a situaciones de emergencia ante desastres naturales, así como de su integración en los planes de desarrollo local y el cumplimiento de ordenanzas municipales. En la segunda vía, es importante la aplicación de la legislación ambiental, la puesta en marcha del Plan Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial y las políticas y programas sectoriales de inversión social.

Adicionalmente, es pertinente que las instituciones públicas incorporen la dimensión territorial en su proceso de planificación y programación presupuestaria en vista de que tanto la parte preventiva como de respuesta, le dan prioridad al conocimiento y análisis de las condiciones generadoras de riesgo en el territorio nacional. Ya que éste es el medio más accesible para llevar a cabo

estrategias y acciones orientadas a la seguridad y protección de la población.

En este sentido, el funcionamiento del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID) debe potenciarse con recursos complementarios de los diferentes niveles de gobierno: nacional y municipal. Para ello es también necesario revisar y adecuar los reglamentos de los distintos fondos o ventanillas de financiamiento disponibles, con el propósito de implementar planes y programas específicos de prevención y mitigación para los grupos más vulnerables y los estratos más pobres de la población urbana y rural.

Finalmente y en términos operativos, para que la focalización de los recursos públicos (territorial y poblacionalmente) sea efectiva, el gobierno nacional y los gobiernos locales requieren de instrumentos como el mapa de riesgos y de pobreza, para orientar sus inversiones a nivel local. Se abre, entonces, la oportunidad de desarrollar nuevos esquemas financieros que con la participación del gobierno central y los gobiernos locales, permitan el establecimiento de reservas estratégicas de bienes y artículos destinados a la atención prioritaria de los grupos más vulnerables y pobres de la población.

Igualmente, para promover y facilitar la incorporación prioritaria de los grupos más vulnerables y pobres dentro de la programación de inversiones públicas nacionales y municipales, es necesario que en la gestión preventiva del riesgo sea parte integrante de la política y administración pública nacional y municipal. Políticas ya existentes en el Plan Solidario del Gobierno Central.

En resumen, la articulación de la prevención, mitigación y emergencia está dada por la incorporación de la dimensión

territorial y la gestión preventiva del riesgo en los planes de desarrollo y la programación anual de las inversiones del gobierno nacional y los gobiernos municipales.

## CAPITULO II

### PREVENCIÓN Y MITIGACION

#### LÍNEAS ESTRATÉGICAS GENERALES

Este numeral contiene las líneas estratégicas generales que las diferentes instituciones participantes en el SNPC deberían tomar de referencia, para incorporar la prevención y mitigación de desastres dentro de sus planes, estrategias y programas de desarrollo.

Desarrollando Indicadores de Gestión Preventiva del Riesgos propios de cada institución en donde se puede valorar las participaciones institucionales y sectoriales en la reducción del riesgo.

Estas líneas estratégicas toman de referencia las áreas programáticas de los Planes Nacionales de Mitigación y Atención de Desastres, establecidas por el Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en Centroamérica (CEPRENAC), a saber: Fortalecimiento Institucional, Información e Investigación, Sistemas de Alerta Temprana y Fortalecimiento de Capacidades Locales para la Gestión del Riesgo.

- Promover la participación comunitaria, municipal, departamental y nacional, y fomentar la acción concertada de los sectores público, social y privado en las actividades de reducción de riesgos de desastre.
- Promover programas de sensibilización a la sociedad civil organizada para facilitar su participación en los diferentes niveles y componentes de la Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.
- Procurar la elaboración de un plan de fortalecimiento institucional para la atención de necesidades técnicas detectadas en las instituciones participantes en el SNPC, así como la gestión de recursos nacionales y de la cooperación externa para dicho fortalecimiento.
- Reconocer la importancia de los patrones y tendencias locales de riesgo y facilitar la descentralización de las responsabilidades y recursos para la reducción de los riesgos, transfiriéndolos según proceda a las instancias departamentales, municipales y comunitarias del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Verificar que las dependencias de la administración pública, incorporen en sus planes operativos anuales, las metas correspondientes a los apartados de prevención y mitigación, asignando las partidas específicas dentro de los presupuestos anuales.
- Revisar y procurar que los presupuestos de las instituciones (públicas, privadas y sociales) puedan llevar a cabo acciones en materia de valoración y conocimiento de la amenaza y vulnerabilidad, y realizar medidas



preventivas y de mitigación adecuadas para lograr minimizar el riesgo.

- Apoyar a las instituciones públicas, privadas, gobiernos locales, organizaciones comunales, en la elaboración y aplicación de sus respectivos planes de Protección Civil y la incorporación de las acciones de Prevención y Mitigación en los planes anuales operativos, municipales y desarrollo local.
- Incorporar medidas de prevención y mitigación en la elaboración de programas y proyectos de desarrollo nacional y local, en las áreas clave (infraestructura vial, vivienda, escuelas, energía, transporte, agua potable, hospitales, instalaciones turísticas y otros).
- Elaborar escenarios de amenazas como herramienta para orientar el proceso de toma de decisiones, favoreciendo la participación de los sectores público y privado.
- Realizar análisis científicos de vulnerabilidad a todos los servicios sociales básicos y líneas de suministro vitales del país (agua potable, energía, alimentos, transporte y otros), por parte de los organismos encargados, con el objeto de determinar, de acuerdo a diferentes escenarios de amenazas, las debilidades existentes, para tomar las medidas correctivas correspondientes.
- Realizar análisis de vulnerabilidad por factores operativos y administrativos de las instituciones, con el fin de tomar las medidas necesarias para fortalecer los puntos débiles que se identifiquen, no solo frente a situaciones de emergencia, sino en su diaria labor

- Facilitar capacitación a municipalidades en el tema de ordenamiento territorial (urbanismo, manejo integral de cuencas y recursos naturales, gestión del riesgo, catastro y otros).
- Facilitar capacitación a municipalidades en la prevención de desastres y atención de emergencias.
- Diseñar e implementar un programa nacional de alerta temprana basada en las diferentes amenazas que impactan en cada departamento del país.
- Asesorar y apoyar la integración y funcionamiento de unidades y comisiones de protección civil, en todos los departamentos y municipios del país.
- Desarrollar e implantar sistemas informáticos eficientes y confiables que faciliten el almacenamiento, consulta y análisis de información para la adecuada toma de decisiones de prevención, mitigación, respuesta y recuperación.
- Promover formas adecuadas para la transferencia del riesgo promoviendo la correcta utilización de instrumentos de seguro y reaseguro.
- Promover y desarrollar en todas las dependencias de los tres Órganos del Estado y en los gobiernos locales, la práctica cotidiana de simulacros.
- Promover el análisis de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, así como del Sistema Nacional de Protección Civil.

- Procurar la realización de foros, congresos, seminarios y talleres para el análisis y discusión de temas de protección civil, que faciliten y estimulen la participación social y la acción conjunta para llevar a cabo medidas de prevención y mitigación.
- Elaborar publicaciones periódicas sobre el Sistema Nacional de Protección Civil y la gestión preventiva del riesgo.
- Facilitar la información y participación de medios de comunicación en las campañas de sensibilización y divulgación de las acciones del presente plan.
- Fomentar el intercambio de conocimientos, experiencias y apoyos con otros países y organismos internacionales para mejorar la eficacia operativa y preventiva del Sistema Nacional de Protección Civil.

## LÍNEAS ESTRATÉGICAS SECTORIALES

Este numeral contiene las líneas estratégicas a nivel de sectores, los cuales están de acuerdo con las propuestas del Plan Regional de Reducción de Desastres PRRD del Marco Estratégico para la Reducción de Vulnerabilidad y los Desastres en Centroamérica, establecido por el Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en Centroamérica (CEPRENAC), a saber: Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Educación, Vivienda y Asentamientos Humanos, Agrícola, Industria,

Transportes, Energía y Medio Ambiente, siendo el Estado el encargado de la coordinación.

### **Salud y Saneamiento:**

- Procurar la reducción de la vulnerabilidad física de los hospitales, centros de salud y sistemas de agua potable.
- Mantener funcionando un programa de vigilancia y control de epidemias generadas por enfermedades transmisibles.
- Intensificar el monitoreo de los cuerpos de agua (principalmente durante la época lluviosa) y proporcionar dicha información al CNPC, a modo de llevar a cabo la alerta temprana de comunidades afectables.
- Revisar los planes de atención a la salud en casos de desastre hidrometeorológico, con un particular énfasis en el control de calidad de agua potable, así como en la vigilancia epidemiológica correspondiente, incrementando el número de plantas portátiles potabilizadoras de agua, a fin de poder garantizar la dotación suficiente.
- Impulsar la capacitación, evaluación y certificación de los cuerpos de atención médica extra-hospitalaria, orgánicos y voluntarios, en el nivel nacional y local.
- Proponer un sistema de profesionalización y certificación de la experiencia, conocimientos y habilidades de los cuerpos de respuesta en emergencia y grupos voluntarios.

## Seguridad Alimentaria y Nutricional

- Crear y administrar una red de centros de almacenamiento de alimentos e insumos básicos de primera respuesta para operativos de emergencia a nivel nacional, administrados de manera descentralizada, con el apoyo de las instancias departamentales y nacionales.
- Fortalecer los sistemas de monitoreo para la detección y vigilancia alimentaria y nutricional en poblaciones de alto riesgo, tanto urbanas como rurales.
- Promover prácticas saludables e higiénicas de manipulación de alimentos.
- Velar por la calidad sanitaria de los alimentos de producción y extranjera.
- Procurar la producción y tener una reserva estratégica de alimentos nutricionalmente mejorados poblaciones de alto riesgo, durante situaciones de emergencia y rehabilitación.

## Educación

- Fortalecer y expandir las redes de observación, investigación, seguimiento y evaluación de los eventos naturales que se desarrollan e impactan al país (redes hidrológicas, meteorológicas, sismológicas, vigilancia volcánica, vigilancia de deslizamientos, geodésicas y otras). En coordinación con la entidad nacional rectora del tema de Monitoreo de eventos naturales

- Desarrollar los mecanismos de evaluación y fortalecimiento de la infraestructura escolar para fines de contar con escuelas seguras ante eventos naturales.
- Impulsar el desarrollo científico y tecnológico, para aumentar el conocimiento de las amenazas naturales y antrópicas y su impacto sobre el desarrollo nacional y local.
- Promover, mejorar y ampliar las técnicas y redes de investigación y seguimiento de las actividades humanas que impactan negativamente la calidad del ambiente e incrementan la vulnerabilidad (muestreo de contaminación físico-química y bacteriológica de aguas superficiales y subterráneas; desechos industriales y agropecuarios; contaminación de playas, esteros y del aire; degradación de recursos naturales, deforestación y otros).
- Promover la creación de la carrera de Gestión del riesgo y manejo del desastre y acordar con universidades la creación y desarrollo de cursos teóricos, prácticos y de especialización que formen cuadros de profesionales en la materia.
- Facilitar la incorporación de la gestión del riesgo a los planes de estudios de todos los niveles educativos.
- Facilitar la participación del círculo académico y de investigación a realizar y sistematizar estudios de amenaza naturales y antrópicas que impactan el desarrollo nacional y local.
- Revisar y mejorar las normas oficiales salvadoreñas que permitan certificar en competencia y habilidades a los directivos e instructores que se dediquen o pretendan dedicar a la capacitación y asesoría en protección civil.

- Procurar una efectiva y oportuna comunicación entre las instituciones que se dedican a la investigación y seguimiento de amenazas naturales y el SNPC.
- Impulsar eventos o jornadas de capacitación de carácter masivo, en el nivel nacional, departamental, municipal y comunitario, con el propósito de llevar conocimientos básicos que permitan el aprendizaje y aplicación de medidas de auto-cuidado y auto-preparación.
- Promover la realización de concursos sobre el tema de prevención y protección civil de carteles, pintura, canciones, composiciones literarias y otros, dirigidos especialmente a niños/as, jóvenes, mujeres cabeza de hogar y personas de la tercera edad.
- Propiciar la capacitación y profesionalización de los cuerpos de respuestas a emergencias del país, privilegiando las acciones preventivas.

### **Vivienda y Asentamientos Humanos**

- Facilitar la revisión periódica de los códigos y normas existentes (construcción, medidas antisísmicas, cimentación, y otros) para adecuarlos a los impactos de las amenazas que se presentan, con el fin de incluir los nuevos valores extremos que se registran.
- Velar, por parte de los organismos competentes, por el correcto uso e interpretación, de los códigos y normas existentes en toda obra que se construya o reconstruya.
- Procurar la actualización e implementación de planes de ordenamiento y desarrollo urbano y rural, aplicando el enfoque de gestión del riesgo.

- Facilitar el control de la calidad de los materiales de construcción para reducir la vulnerabilidad habitacional.
- Crear mecanismos para lograr que la infraestructura, especialmente pública, cuente con sistemas de seguros que contemple medidas de prevención como un requisito necesario, con el fin de recuperar la inversión.
- Facilitar la incorporación de medidas para la reducción del riesgo en los planes de desarrollo territorial

### Agrícola

- Promover la identificación de experiencias exitosas en cultivos y sistemas de producción que sean resistentes a sequías e inundaciones.
- Diseñar e implementar un sistema de información sobre el impacto de fenómenos climáticos globales y regionales sobre los precios y mercados internacionales de productos agropecuarios de relevancia para la población nacional.
- Revisar y formular paquetes de recomendaciones técnicas para cada tipo de cultivo o actividad que puedan ser adoptados por los potenciales afectados ante fenómenos naturales adversos.
- Promover proyectos de irrigación y de almacenamiento de agua en zonas propensas a sequía.
- Desarrollar un sistema de seguimiento a la disponibilidad de productos agropecuarios para asegurar la alimentación y nutrición de la población en caso de desastres o inminencia en caso de desastres naturales.
- Fomentar prácticas de agricultura sostenible.



- Establecer sistemas de monitoreo, seguimiento y alerta temprana de sequías.

### **Industria, Transportes y Energía**

- Favorecer la revisión de la normativa y la legislación existentes de las actividades industriales, cuyos procesos involucran elementos tóxicos o peligrosos, con el fin de controlar su operación y seguridad.
- Favorecer el ordenamiento territorial, que permita ubicar, reubicar y adaptar las plantas y la producción industrial en sitios seguros y que los desechos del sector no generen efectos indeseables sobre el medio ambiente y riesgos a los asentamientos humanos.
- Procurar la reducción de la vulnerabilidad ante fenómenos naturales y antrópicos de la infraestructura y los servicios de transporte terrestre, aéreo y marítimo, incluyendo los servicios portuarios.
- Facilitar la elaboración de contenidos referentes al tema de análisis de riesgo y mitigación en el sector transporte nacional
- Facilitar la elaboración e implementación de un plan de reducción de la vulnerabilidad del sector eléctrico, tanto en los sistemas de generación, transmisión y distribución a nivel nacional, como en las líneas de interconexión regional.
- Promover la acción conjunta, con el MARN y las gremiales empresariales, de un padrón de las empresas que manejan materiales y residuos peligrosos, y promover con ellas, la adopción de Programas de Prevención de Accidentes, que garanticen la seguridad de la población.

## Medio Ambiente

- Facilitar la elaboración de planes locales y nacionales de protección y recuperación de ecosistemas que reducen la vulnerabilidad social.
- Facilitar la actualización y difusión del mapa nacional y local de amenazas naturales y darlo a conocer en las municipalidades del país, a fin de que sea una herramienta de uso obligatorio en los planes de desarrollo local y desarrollo urbano.
- Procurar la elaboración de un registro nacional de industrias y productos peligrosos (ubicación, tipo de material, etc.).
- Propiciar la revisión y el desarrollo de programas de protección civil para presas de alto riesgo, así como planes para emergencias hidráulicas, conjuntamente con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, CENDEPESCA, ANDA y CEL.
- Favorecer la introducción de las medidas de reducción de riesgos por eventos naturales en los estudios de impacto ambiental requeridos por la legislación ambiental y los procesos administrativos del MARN.
- Promover la modernización de los sistemas de monitoreo y alerta, así como los sistemas de información y comunicaciones. Es importante que el Sistema Nacional de Protección Civil, con el apoyo de SNET, tenga mecanismos e instrumentos que le permitan detectar, pronosticar e informar con oportunidad a la población y a las instancias que integran al sistema, sobre la presencia de fenómenos que amenacen su seguridad, así como establecer canales de comunicación enfocados a la prevención de desastres y mitigación de riesgos.

- Facilitar asistencia técnica a las municipalidades en planes de ordenamiento territorial, los cuales deberán estar basados en los mapas de riesgos y amenazas elaborados por MARN-SNET.
- Promover el manejo integral de cuencas hidrográficas como una forma efectiva en la reducción del riesgo.
- Promover la participación de universidades y centros de investigación en el desarrollo y la aplicación de instrumentos para el manejo integral de cuencas hidrográficas, la gestión del riesgo, el ordenamiento territorial y prevención de desastres por eventos naturales.
- Fortalecer los trabajos de modernización y mantenimiento de redes de observación geológica e hidrometeorológica en El Salvador.
- Procurar la obtención de recursos financieros suficientes para que el MARN-SNET, equipe y monitoree permanentemente los eventos naturales en el país, a efecto de elaborar los mapas de riesgos correspondientes y proceder al trabajo preventivo necesario.

### **Sector No Gubernamental:**

El potencial y oportunidades de las organizaciones no gubernamentales locales y extranjeras han mostrado ser una opción para el impulso de las acciones de preparativos, respuesta prevención y mitigación de riesgos a desastres principalmente a nivel local como nacional. Es necesario canalizar las oportunidades a través de metodologías, guías, y otras herramientas que puedan conducir sobre un eje principal la reducción de riesgos con la participación activa de ONG's

### **Sector Privado:**

Se implementará el seguimiento para fortalecer la seguridad de las inversiones y la participación de los privados en los procesos de mitigación de riesgos. Tomando en cuenta la apertura y el potencial para aportar a las iniciativas de desarrollo.

Otros sectores. Adicionalmente se incorporarán posteriormente las estrategias y planes de reducción del riesgo y desastres de otros sectores sociales y económicos, cuya actividad se revele como importante en dicho proceso.

## **CAPITULO III**

### **PREPARACION Y RESPUESTA**

#### **1. SITUACIÓN**

##### **1.1. General**

El Salvador presenta un grado avanzado de destrucción de sus recursos naturales lo que compromete la capacidad de sustentación del territorio y por lo tanto, el alcance de un desarrollo sostenible; al mismo tiempo hace vulnerable a su población a los desastres naturales.

Dada su ubicación geográfica, son comunes los eventos geológicos e hidrometeorológicos que causan grandes pérdidas humanas y materiales. Los huracanes, aunque poco frecuentes, junto con las tormentas tropicales suelen desencadenar intensas precipitaciones durante la época invernal, que en ocasiones rebasan la capacidad de absorción de suelos y laderas, principalmente en las cuencas

hidrográficas de las vertientes del Pacífico. Los desbordes de los principales ríos del país y de las quebradas o ríos de transporte rápido son una amenaza permanente para las poblaciones ribereñas.

La deforestación, las técnicas inapropiadas de uso del suelo y el manejo desordenado de las cuencas hidrográficas contribuyen a la degradación ambiental en esas zonas.

Todos los años, durante el período lluvioso, se producen inundaciones, deslizamientos de tierra y derrumbes en todo el país, que afectan principalmente a los colectivos sociales con menores recursos. Esto se traduce en pérdidas en la mayoría de los sectores económicos, productivos y sociales, así como en la infraestructura vial, cultivos y viviendas rurales.

Entre los sectores económicos más afectados por las inundaciones esta el agropecuario en donde hay pérdidas significativas en las cosechas de granos en general. En los últimos años se ha vuelto frecuente las inundaciones en los principales centros urbanos del país.

El país ha sufrido también las consecuencias de sequías y la erupción de sus volcanes ha sepultado grandes zonas a lo largo de la historia. La última erupción registrada en el país se dio en el 2005 con pérdidas económicas significativas y el sismo con pérdidas más severas en San Salvador se registro en 1986.

El problema de la erosión afectaba a un 45% del territorio ya en el año 1972. Significa así mismo, enrarecimiento del agua, asolvamiento de las cuencas y riesgo de inundaciones. El territorio salvadoreño es, además, proclive a terremotos y erupciones volcánicas, por encontrarse en una zona de confluencia de placas tectónicas. Existen siete conos volcánicos de

“alta” periodicidad: el de Santa Ana, cuya última erupción se habría producido en 2005, el Izalco, en 1966, el de San Salvador, en 1917 y el de San Miguel, en 1976. Los otros tres volcanes activos, el San Marcelino, el Conchagüita y el Ilopango, tuvieron erupciones anteriores en este siglo. Las zonas que han registrado históricamente mayores intensidades sísmicas han sido Ahuachapán, Cuscatlán, La Libertad, La Paz oeste y San Salvador. El terremoto de 1986, que golpeó la ciudad de San Salvador, causó 1,100 muertos y 500.000 personas afectadas, así como los terremotos del año 2001 dejaron un grave impacto sobre la economía nacional, al suponer daños importantes en el PIB.

## 1.2. Particular

### AMENAZAS DE TIPO NATURAL

#### A. SÍSMICAS

##### a) Origen

**Movimiento de Placas Tectónicas:** Esta se refiere al proceso de subducción de la placa de Cocos que se encuentra bajo la placa del Caribe, la cual se desplaza lentamente, produciéndose este fenómeno a unos doscientos kilómetros de nuestra costa, esta bordea casi paralelamente todo el litoral pacífico.

Este movimiento genera alrededor del 85% de la sismicidad nacional, estos sismos son de baja intensidad (entre I y IV) y la mayoría de las zonas situadas a menos de 50 Kilómetros de la costa están expuestas a ser sacudidas por sismos originados por este proceso.

Sistema de fallas territoriales: Estos eventos tienen su origen dentro del territorio nacional, y están formados por una gama de fallas que cruzan casi todo el país en direcciones diferentes. Sismos de poca profundidad son característicos de este sistema, éstos aunque por lo general son de mayor magnitud que los generados por el fenómeno de subducción, provocan intensidades mayores debido a su poca profundidad focal.

Esta sismicidad normalmente representa el 15% de la actividad mensual extendiéndose hasta un 30% de ella.

Sismicidad volcánica: Este tipo de sismicidad que tiene su origen en las áreas volcánicas, generalmente viene asociada con eventos de este tipo, los cuales son en nuestro país de carácter eventual.

## **b) Causas**

Los movimientos de la corteza terrestre generan deformaciones intensas en las rocas del interior de la tierra, acumulando energía que súbitamente es liberada en forma de ondas que sacuden la superficie terrestre

### c) Características

Los terremotos son de aparición súbita, seguidos frecuentemente de réplicas que pueden durar de horas a días, dependiendo de la profundidad donde se genere el movimiento.

El daño que se produce es ocasionado por la vibración, fallas y grietas de la superficie terrestre, ascensos y descensos del suelo, licuación y deslizamientos.

## d) Hipótesis sobre escenarios de intervención

### Daño Físico

*Escenario de riesgo elevado:* Debido al daño y a la destrucción de asentamientos humanos, edificaciones, estructuras y puentes, torres y tanques de agua e instalaciones de tratamiento, alcantarillado, tuberías, líneas eléctricas, estaciones transformadoras, así como las posibles réplicas pueden aumentar el daño sobre la infraestructura averiada por el evento principal.

Se debe tener en cuenta que un sismo de gran magnitud puede originar efectos secundarios tales como: incendios, fallas y escapes de represas, ruptura de tuberías con inundaciones secundarias, daño severo en instalaciones en donde se almacenan o fabrican materiales peligrosos y pérdida de los sistemas de electricidad y telecomunicaciones.

### Daños a la salud

*Escenario de riesgo elevado en dos aspectos:*

*Mortalidad:* Debido al número de muertes, especialmente si el sismo ocurre en un área densamente poblada y de concentración de viviendas, suelos inestables o construcciones sin normas de sismo resistencia, o el tipo de material de construcción. También influye la hora del suceso. Sin embargo, la mortalidad puede disminuir a medida que se aleja del epicentro.

*Morbilidad:* Debido al número de personas con traumatismos severos que necesitan atención médica de urgencia, y de enfermedades derivadas producto de damnificados en condiciones de hacinamiento y de salud deficientes. Generalmente la desatención de los programas regulares de atención primaria de salud, y de manera especial el saneamiento ambiental básico debido a otras urgencias puede originar aumento de vectores que



pueden ser los causantes de enfermedades prevenibles por diferentes formas, ya sea a través de la inmunización (que deberá ser previa al desastre) o por la aplicación de medidas preventivas con la finalidad de romper cualquier cadena de transmisión.

### **Daño a las líneas vitales**

*Escenario de riesgo elevado en cuatro aspectos:*

*Agua potable y alcantarillado:* Debido a ruptura de tuberías de acueductos y alcantarillados con la consiguiente contaminación del agua; daños en represas de agua, inutilización de las mismas y déficit en el suministro. Interrupción en el servicio de las instalaciones de tratamiento de agua, inutilización de las mismas y déficit en la calidad y cantidad del suministro. Sin embargo dicha inutilización puede ser originada por deslizamientos en los cuales hay obstrucción sin daño, o por agrietamiento, colapso o daño físico de la construcción misma de la planta de tratamiento. Daños en las paredes y tuberías de los pozos, cambios en las estructuras geológicas de manantiales y pozos naturales con variación en sus niveles, e incluso agotamiento o secado de algunos.

*Energía:* Son comunes los efectos directos en estaciones transformadoras de electricidad y más aún en las redes y tendidos eléctricos, los cortocircuitos son muy frecuentes, constituyendo uno de los factores más importantes para la generación de incendios. El resultado final de la interrupción en forma directa por el sismo o la suspensión del servicio por razones de seguridad mientras se adelantan revisiones y acometidas de fallas, cortocircuitos o la concomitancia con otros sucesos, como inundaciones podría potencializar el riesgo.

*Telecomunicaciones:* Es común el colapso de las comunicaciones, debido a dos factores: El daño en las redes e instalaciones, que

resulta en una interrupción del servicio en el momento en que más se necesita; y la demanda pos-desastre supera la capacidad de los equipos, presentándose el llamado "colapso telefónico". Ambas situaciones pueden presentarse simultáneamente, al perderse algunas redes de comunicaciones y presentarse el colapso en las restantes.

*Transporte:* Colapso del tráfico, ocasionado por curiosos, evacuaciones desordenadas, falta de coordinación en el ordenamiento del tráfico, deficiencia o caída de los sistemas de semáforos; daños en la vías, grietas, colapso de puentes, escombros sobre las vías (árboles, postes, ripio, etc.) y uso indiscriminado de vehículos.

### **Daños en la Infraestructura Productiva**

*Escenario de riesgo bajo*

*Sector Agropecuario:* no se presenta problemas con la producción de alimentos.

Lo más complejo es la disminución de la capacidad adquisitiva de la población afectada, esto hace que aún cuando haya disponibilidad de alimentos, se carezca de los medios para adquirirlo.

*Escenario de riesgo elevado*

*Sector Industrial y manufacturero:* debido al daño en la estructura física de sus instalaciones, alterando las áreas de procesamiento, producción y almacenamiento.

*Escenario de riesgo elevado*

*Sector Bancario, Turístico y Comercial:* debido al daño en la estructura física de sus instalaciones, y las líneas vitales se observa

frecuentemente una interrupción del servicio al cliente, con el consecuente trastorno.

## B. VOLCÁNICAS

### a) Causas

Las erupciones es el paso de material (magma), ceniza y gases del interior de la tierra a la superficie. El volumen y la magnitud de la erupción variarán según la cantidad de gas, la viscosidad del magma y la permeabilidad de los ductos o chimeneas.

### b) Características

- Flujos de cenizas: De diferente intensidad y abarcar extensas áreas, según la velocidad y dirección del viento.
- Flujos piroclásticos: Estos son los fenómenos más peligrosos, aparecen cuando la columna de gases y material expulsado por el volcán presenta tal peso que, súbitamente se fractura, pierde su continuidad ascendente y se desliza en forma descendente por la ladera de la formación volcánica.
- Flujos de lodo: También llamados lahares, son después de los flujos piroclásticos los elementos más destructores.
- Flujos de lava: Esto es menos peligrosos que los anteriores, la lava es roca fundida, el material puede ser denso y bajar por las laderas a velocidades de pocos metros por hora o ser fluido y correr varias decenas de kilómetros por hora, destruyendo todo a su paso.
- Gases: Son emitidos en todas las erupciones volcánicas. Estos gases pueden ser muy venenosos y dañar a las personas y animales.

## d) Hipótesis sobre escenarios de intervención

### **Daño Físico**

*Escenario de riesgo elevado:*

Debido a que los flujos piroclásticos, de lodo y de lava destruyen la vegetación, los cultivos de los asentamientos humanos, de vías, puentes, conductores eléctricos, telefónicos, y acueductos ubicados en su trayectoria. El depósito de cenizas, puede provocar el colapso de algunas estructuras.

### **Daño a la salud**

*Escenario de riesgo medio con tendencia elevarse:*

Debido a que los efectos ocasionados sobre la salud pueden variar entre distintos volcanes, así como el grado de exposición de las personas y animales, los riesgos se definen en dos áreas:

*Mortalidad:* La mayor cantidad de muertes son ocasionadas por los piroclastos, los flujos piroclásticos y de lodo y en menor grado por los flujos de lava y los gases tóxicos.

*Morbilidad:* Lesiones traumáticas ocasionadas por los fragmentos de roca, porciones de lava, vapores y cenizas incandescentes. Las quemaduras y lesiones de vías respiratorias y pulmones son generadas al respirar vapores y nubes de polvo y gases calientes. Estos gases son más pesados que el aire. El dióxido de carbono puede ser muy peligroso cuando se acumula en hondonadas de terreno, se han reportado problemas por la contaminación del agua por compuestos químicos, especialmente por flúor.

### **Daños a las líneas vitales**

*Escenario de riesgo medio con tendencia elevarse en cuatro aspectos:*

*Agua potable y alcantarillado:* Es común el nacimiento de arroyos y quebradas, en las laderas de los volcanes, que son afluentes de otros cursos de agua utilizada para consumo, por las comunidades que habitan en las proximidades. Los abastos y las plantas de tratamiento necesitan ser protegidos mediante cubrimiento de los tanques y ductos abiertos, adición de sustancias que coagulen y precipiten las partículas en suspensión y control de contaminación química.

A veces se requieren medidas extremas como la suspensión del servicio y el vertimiento de los caudales en forma temporal hasta que el agua recobre las cualidades químicas y físicas que garanticen seguridad a los usuarios.

*Energía:* Se pueden presentar descargas eléctricas que comprometan estaciones generadoras.

*Telecomunicaciones:* Durante la emisión de cenizas y gases es posible que se presenten interferencias en las comunicaciones, especialmente en los sistemas portantes. Esto puede llegar a afectar las labores de socorro, especialmente las comunicaciones aire-tierra, entorpeciendo la navegación aérea. Las comunicaciones por cable se encuentran conservadas, sin embargo pueden presentar el colapso telefónico por una masiva y súbita demanda post-desastre. Los equipos repetidores instalados en la cimas de volcanes pueden resultar seriamente afectados.

*Transporte:* Colapso del tráfico, ocasionado por curiosos, evacuaciones desordenadas, falta de coordinación en el ordenamiento del tráfico, deficiencia o caída de los sistemas de semáforos; daños en la vías, grietas, colapso de puentes, escombros sobre las vías (árboles, postes, ripio, etc.) y uso indiscriminado de vehículos.

## **Daño a la infraestructura productiva**

*Escenario de riesgo alto*

*Sector Agropecuario:* debido a tres posibilidades que pueden conjugarse con posterioridad a una erupción volcánica en cuanto a alimentos se refiere.

- Flujos piroclásticos de lava o lodo afectan la vegetación, destruyendo zonas de cultivo, de almacenamiento y mercadeo de productos agrícolas.
- El impacto económico de la zona, que resulta en una falta o disminución de la capacidad adquisitiva de los habitantes del lugar.
- La contaminación de extensas zonas con cenizas y químicos provenientes del volcán que inutilizan los terrenos y exigen de prolongadas y costosas acciones de irrigación, tratamiento químico y arado para recuperar la capacidad cultivable de las tierras.

Estas situaciones pueden presentarse simultáneamente, requiriendo acciones inmediatas para suministro de alimentos y en muchos casos acciones a mediano y largo plazo.

*Escenario de riesgo bajo con tendencia medio*

*Sector Industrial y manufacturero:* debido a que no es común que este sector sea afectado, salvo cuando la proximidad al volcán amenace la estructura física de sus instalaciones.

*Escenario de riesgo alto*

*Sector Bancario, Turístico y Comercial:* Desde la etapa previa hasta el período pos evento se puede observar una recesión económica debido a la duda sobre la posibilidad o certeza de perjuicio y a

cierta reserva sobre la capacidad de pago de préstamos bancarios y entrega de mercadería con pago diferido.

## C. DESLIZAMIENTO

### a) Causas

Los deslizamientos ocurren como resultado de cambios súbitos o graduales en la composición, estructura, hidrología o vegetación en un terreno en declive o pendiente. Estos cambios pueden desencadenarse por:

- Vibraciones como las ocasionadas por sismos, explosiones, etc.
- Remoción del soporte lateral por la erosión, fallas geológicas existentes en la pendiente, excavaciones, construcciones, deforestación y pérdida de la vegetación.
- Fuertes lluvias, aumento de los niveles de saturación de aguas

### b) Características

En la mayoría de los casos los deslizamientos ocurren como efectos secundarios de otros eventos como fuertes tormentas, terremotos, e incluso erupciones volcánicas.

Pueden manifestarse por desprendimientos de rocas, o de otros materiales por desprendimientos de rocas, o de otros materiales en terrenos empinados y escarpados, como flujos de lodo que pueden moverse rápidamente cubriendo grandes distancias.

## c) Hipótesis sobre escenarios de intervención

### Daño Físico

*Coefficiente de riesgo elevado:*

Debido a la destrucción de la infraestructura y asentamientos ubicados en el trayecto del deslizamiento. Es común el bloqueo de las vías de comunicación.

### Daños a la salud

*Escenario de riesgo elevado en dos componentes:*

*Mortalidad:* Debido al número de muertes, especialmente si el deslizamiento ocurre en un área densamente poblada y de concentración de viviendas, pudiéndose dar por efecto directo del movimiento de tierra o por destrucción de viviendas o estructuras, con el correspondiente colapso o derrumbamiento sobre personas y bienes. Al igual que los terremotos influye la hora del suceso. El número de víctimas es más alto cuando el evento es de noche, sin embargo el área comprometida es limitada y por ende sus efectos son circunscritos.

*Morbilidad:* El número de personas con traumatismos severos que necesitan atención médica de urgencia.

### Daño a las líneas vitales

*Escenario de riesgo elevado pero circunscrito en un área definida en cuatro componentes:*

*Agua potable y alcantarillado:* Debido a ruptura de tuberías de acueductos y alcantarillados con la consiguiente contaminación del agua; interrupción del servicio de las instalaciones de tratamiento de agua e inutilización de las mismas, o déficit en calidad y cantidad del suministro. Dicha interrupción podrá



ocasionarse por movimientos de tierra, en los cuales hay destrucción sin daño, o por agrietamiento, colapso o daño físico de la construcción misma de la planta de tratamiento. Puede presentarse también una movilización de la población hacia una comunidad, sobrecargando la demanda de servicios públicos y alterando significativamente la oferta de los mismos, en calidad y cantidad.

*Energía:* Para esta área el compromiso de los sistemas y redes eléctricas no es común, salvo situaciones puntuales o excepcionales por ejemplo la presencia de una torre de alta tensión o interconexión en la zona de deslizamiento).

*Telecomunicaciones:* No es común que se presente compromiso en esta área, salvo el llamado colapso telefónico, o por el paso de redes en la zona del evento. Transporte: Colapso del tráfico, ocasionado por curiosos, evacuaciones desordenadas, falta de coordinación en el ordenamiento del tráfico, deficiencia o caída de los sistemas de semáforos; daños en la vías, grietas, colapso de puentes, escombros sobre las vías (árboles, postes, ripio, etc.) y uso indiscriminado de vehículos.

## **Daño a la infraestructura productiva**

*Escenario de riesgo bajo*

*Sector Agropecuario:* no se presenta problemas con la producción de alimentos, en algunos casos el movimiento de tierra puede generar inundaciones secundarias en caso de ríos, quebradas o canales bloqueados por escombros o deslizamientos, pudiendo afectar cultivos, situación que no es frecuente.

*Escenario de riesgo bajo*

*Sector Industrial y manufacturero:* este sector no es mayormente afectado, salvo en aquellos casos en donde la proximidad al deslizamiento pueda comprometer la estructura física de sus instalaciones.

*Escenario de riesgo bajo*

*Sector Bancario, Turístico y Comercial:* Por tener características puntuales no es común que se perjudique el sector, salvo, daño directo de las instalaciones.

## **D. INUNDACIONES**

### **a) Origen**

El Salvador está expuesto por la acción de fenómenos atmosféricos, que ocasionan excesos de agua principalmente en las partes bajas de las cuencas. Esto ocurre debido a la intensidad, duración y frecuencia de las lluvias, mostrando un comportamiento no uniforme en las diferentes partes del territorio.

Existen áreas definidas en donde se producen inundaciones durante la estación lluviosa, en donde la intensidad de las lluvias se hace sentir. Se debe tener en cuenta que no solo la intensidad de las aguas contribuye a la exposición, sino también otros factores como las pendientes de las cuencas principales, la deforestación, erosión del suelo y el incremento poblacional en las zonas afectadas.

### **b) Hipótesis sobre escenarios de intervención**

#### **Daño Físico**

*Escenario de riesgo elevado:*

Debido al desbordamiento que tiene un potencial destructor, excepto en las zonas cultivadas de llanura donde los niveles de agua podrían permanecer muchas semanas, incluso meses, cubiertas por un manto de agua, dependiendo de la inclinación, drenaje y absorción del terreno en las zonas anegadas.

En las zonas de alta pendiente es común observar serios daños dependiendo de la inclinación y morfología de la cuenca, de la presencia concomitante de deslizamiento y pequeños represamientos, de la intensidad de las lluvias y finalmente del grado de exposición de la infraestructura y asentamientos humanos, al fenómeno.

### **Daño a la salud**

En las inundaciones las implicaciones de salud pueden ser de diferente grado. En los desbordamientos se observa un compromiso del saneamiento ambiental, más no una agresión directa a las personas; las inundaciones súbitas pueden generarse gran cantidad de víctimas.

*Escenario de riesgo medio*

*Mortalidad:* Debido al número de muertes, si la inundación ocurre en un área densamente poblada y de concentración de viviendas.

*Morbilidad:* en cuanto al número de lesiones son menores, sin embargo se evidencia un incremento en la población de vectores.

## Daño a las líneas vitales

*Escenario de riesgo medio a elevado en cuatro aspectos:*

*Agua potable y alcantarillado:* Es frecuente observar contaminación de pozos y yacimientos con las aguas de las inundaciones, que desbordan letrinas, pozos ciegos y aún sistemas de alcantarillado. En ocasiones se aprecia una interrupción del suministro de agua, al obstruirse bocatomas de los acueductos por el material que arrastra el cauce aumentado de los ríos. En otras puede presentarse destrucción en las instalaciones, la bocatoma o las tuberías de conducción.

*Energía:* Para esta área el compromiso de los sistemas y redes eléctricas no es común, salvo situaciones puntuales o excepcionales por ejemplo la presencia de una torre de alta tensión o interconexión en la zona de deslizamiento).

*Telecomunicaciones:* No es común que se presente compromiso en esta área, salvo el llamado colapso telefónico, o por el paso de redes en la zona del evento.

*Transporte:* Colapso del tráfico, ocasionado por curiosos, evacuaciones desordenadas, falta de coordinación en el ordenamiento del tráfico, deficiencia o caída de los sistemas de semáforos; daños en la vías, grietas, colapso de puentes, escombros sobre las vías (árboles, postes, ripio, etc.) y uso indiscriminado de vehículos.

## Daño a la infraestructura productiva

*Escenario de riesgo bajo*

*Sector Agropecuario:* no se presenta problemas con la producción de alimentos, en algunos casos el movimiento de tierra puede generar inundaciones secundarias en caso de ríos, quebradas o

canales bloqueados por escombros o deslizamientos, pudiendo afectar cultivos, situación que no es frecuente.

*Sector Industrial y manufacturero:* este sector no es mayormente afectado, salvo en aquellos casos en donde la proximidad al deslizamiento pueda comprometer la estructura física de sus instalaciones.

*Sector Bancario, Turístico y Comercial:* Por tener características puntuales no es común que se perjudique el sector, salvo, daño directo de las instalaciones.

## 2. MISIÓN

Las instituciones del Sistema Nacional de Protección Civil planificarán, y ejecutarán acciones sostenidas de preparación y respuesta a emergencias y desastres en todo el territorio nacional, a fin de optimizar los recursos dispuestos para asistir a las personas afectadas, garantizando una inmediata y eficaz respuesta a las necesidades derivadas de cualquier evento que demande respuesta colectiva.

## 3. EJECUCIÓN

### 3.1. OBJETO GENERAL

Asistir a la población durante emergencias y/o desastres, proporcionándole atención inmediata mediante la aplicación oportuna de procedimientos de intervención dirigidos a reducir los efectos del evento y a facilitar la pronta recuperación. Al efecto se pretende con este componente:

1. Garantizar que las acciones tendientes a reducir los efectos adversos producidos por el evento, se lleven a cabo por medio de una identificación oportuna de problemas, y una adecuada priorización de las acciones de respuesta.

2. Asegurar que el proceso de toma de decisiones se fundamente en información actualizada y debidamente confirmada.
3. Mantener, debidamente informado al nivel político, acerca de la evolución de la situación y de las acciones de respuesta que estén desarrollando las instituciones del Sistema.
4. Mantener en todo momento una coordinación y operación conjunta entre las instituciones del Sistema.
5. Garantizar la intervención planificada y ordenada de las instituciones del sector a fin de optimizar tiempo y recursos disponibles durante las operaciones de respuesta.

### 3.2. CONCEPTO DE OPERACIONES

- Es responsabilidad del Gobierno de la República establecer las medidas necesarias para la protección de vidas y propiedades ante las situaciones de peligro. La responsabilidad primaria de las acciones de coordinación de los preparativos y procedimientos de emergencia recae en las Comisiones de Protección Civil, prevención y Mitigación y la Dirección General de la Protección Civil. La responsabilidad principal de la coordinación de las operaciones de emergencia recae en el Centro de Operaciones de Emergencia bajo la dirección de DGPC.
- Las instituciones del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación ejecutan su sistema de coordinación intersectorial que les permite identificar adecuadamente las prioridades de la intervención y así, facilitar la elección y ejecución de cursos de acción oportunos, eficaces y efectivos para reducir el impacto adverso de los efectos derivados de una situación de emergencia o desastres que afectare todo o

parte del territorio nacional, con el objeto de regresar lo más pronto posible a la normalidad.

### **3.3. ALCANCE**

La descripción contenida en este plan se refiere a las acciones de las instituciones del SINAPROC que son ejecutadas a partir de la identificación de una amenaza potencial hasta el inicio de la recuperación; siempre que exceda la capacidad de respuesta de las Comisiones departamentales o municipales de Protección Civil.

Este Plan se refiere concretamente a los aspectos siguientes:

- Las acciones que deben ser llevadas a cabo por el Gobierno Central, las autoridades departamentales y Municipales en caso de emergencia o desastre;
- Las funciones y responsabilidades de las comisiones técnicas sectoriales del nivel nacional en caso de emergencia o desastre;
- Delineamiento de las coordinaciones necesarias para manejar adecuadamente las de emergencias o desastres.
- Los lineamientos generales para que las Comisiones departamentales y Municipales elaboren los planes según su jurisdicción.

### **3.4. INSTITUCIONES PARTE DEL COMPONENTE (Ver matriz Anexo 1)**

### **3.5. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA**

#### **3.5.1. BASE JURÍDICA**

De acuerdo al Art. 7 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, el Sistema está integrado por las comisiones, nacional, departamentales y municipales, las cuales se

rigen por lo dispuesto en la ley y en el Capítulo III de su Reglamento.

### **3.5.2. NIVELES DE ORGANIZACIÓN**

#### *NACIONAL*

##### *A. Área Político-Estratégica*

- Descripción.

Esta área representa la estructura orgánica del Estado del más alto nivel político.

- Integración.

El señor Presidente Constitucional de la República; los señores Ministros de Estado y los presidentes de las instituciones autónomas que sean requeridos para tal efecto.

- Conducción

Este nivel está presidido por el señor Presidente de la República y en su ausencia por el señor(a) Vicepresidente de la República.

- Responsabilidad

Dictar y dirigir la política del Estado en situaciones de desastre o emergencia nacional y tomar las decisiones de más alto nivel en la respuesta al mismo, así como las acciones de rehabilitación y reconstrucción que sean pertinentes.

##### *B. Área de Dirección*

- Descripción



Mediante esta área el señor Presidente de la República ejecuta su política de acción en situaciones de desastres o emergencia nacional.

- Integración.

Esta área está compuesta por los representantes de los Ministros de Estado que por ley les corresponde integrar La Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres; el Director General de PC y, otros funcionarios que sean requeridos para tal efecto. Para efectos de control esta instancia contará con un Centro de Operaciones de Emergencia, el cual se describe en el punto No 4 de este plan.

- Conducción

De acuerdo al art. 8 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, el Señor Ministro de Gobernación, es el funcionario que tiene a su cargo la presidencia del SINAPROC y éste ejecutará sus disposiciones por medio del Director General del Protección Civil.

- Responsabilidad

Dirigir las acciones de respuesta al desastre o emergencia, y tomar las decisiones pertinentes a fin de garantizar una respuesta inmediata, efectiva y eficaz a los efectos del evento; asimismo apoyar a las Comisiones Departamentales y municipales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de desastres cuando la emergencia ocurra en dichas comprensiones territoriales.

### *C. Área de Ejecución*

- Descripción

Esta área será la que ejecutará directamente las acciones de respuesta por en el terreno.

- Integración.

Esta área está constituida por las comisiones sectoriales integradas por las instituciones del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de acuerdo con su competencia.

#### *COMISION PRESIDIDA POR*

1. TÉCNICO-CIENTÍFICA • Servicio Nacional de Estudios Territoriales
2. SERVICIOS DE EMERGENCIA • Cuerpo de Bomberos de El Salvador
3. SEGURIDAD • Policía Nacional Civil
4. SALUD • Ministerio de salud Publica y Asist. Social
5. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BÁSICOS • Ministerio de Obras Publicas
6. LOGÍSTICA • Fuerza Armada de El Salvador
7. ALBERGUES • Ministerio de Gobernación y la Secretaria Nacional de la Familia (SNF).
8. ASISTENCIA HUMANITARIA INTERNACIONAL • Ministerio de Relaciones Exteriores y la Secretaria Nacional de la Familia (SNF).

9. INFORMACION PUBLICA • Ministerio de Gobernación y Justicia

10. APOYO DEL SECTOR NO GUBERNAMENTAL A LA RESPUESTA • Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP)

- Conducción

Cada comisión sectorial está conducida por la institución rectora de la función

- Responsabilidad

Ejecutar directamente las acciones de respuesta en los lugares de impacto, manteniendo niveles adecuados de coordinación.

#### *DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL*

- Autoridad

En materia de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la máxima autoridad será la Comisión Departamental y Municipal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, las cuales son presididas por los Gobernadores Políticos Departamentales y los Alcaldes Municipales respectivamente a fin de que ejecuten, controlen y coordinen las acciones de respuesta que se presenten en sus respectivas jurisdicciones.

- Responsabilidad

Las Comisiones de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres asumirán la responsabilidad de administrar las operaciones de respuesta de acuerdo a su comprensión territorial

manteniendo informado de sus actividades a la Comisión Nacional.

Cuando las necesidades sobrepasen sus capacidades de respuesta éstas deberán proporcionar a la Dirección General de Protección Civil de manera detallada e inmediata, toda la información que describa cuantitativamente la amplitud de los daños a las personas los bienes, los servicios; así como la naturaleza y cantidad de asistencia que necesiten con prioridad para hacer frente a su responsabilidad ante la población, con la finalidad de agilizar el apoyo que el nivel nacional pueda brindar a sus jurisdicciones.

- Coordinación

La Comisión Nacional de Protección Civil por medio de la Dirección General, mantendrá una estrecha relación con las Comisiones Departamentales y Municipales, a fin de proporcionar la asistencia técnica que éstas requieran durante la preparación de sus planes y durante las operaciones de respuesta en caso de emergencias y desastres. .

- Integración

La organización particular de los niveles departamentales y municipales a nivel estratégico se integrara conforme a lo dispuesto en los arts. 11 y 13 de la Ley, y en el nivel de ejecución por las comisiones técnicas sectoriales que sean pertinentes con las necesidades y de acuerdo con la disponibilidad.

- Responsabilidad de las Comisiones

Además de las funciones ya estipuladas en los arts. 12 y 14 de la Ley, se establece en este plan las siguientes funciones estrictamente operativas

General

Establecer una organización que tenga como objetivo:  
Administrar el Plan departamental o municipal de Protección Civil, Prevención y mitigación de Desastres, en base a las políticas y lineamientos dados por la Comisión Nacional a través de la Dirección General de Protección Civil y por lo dispuesto en este Plan Particulares

- a) Planear las acciones de intervención de acuerdo a los riesgos predominantes en su jurisdicción y a los recursos disponibles.
- b) Coordinar con otros organismos las acciones a emprender antes, durante y después de un desastre.
- c) Cumplir y hacer que se cumplan las normas establecidas en el Plan Nacional de Protección Civil.
- d) Asignar y mantener un presupuesto mínimo que permita cubrir los gastos inmediatos de operación en una situación de emergencia.
- e) Informar a la Comisión Nacional de Protección Civil, por medio de su Dirección General sobre cualquier calamidad que impacte en su jurisdicción mantenerla al corriente de la marcha de las operaciones, así como preparar un informe final al terminar las acciones de asistencia
- f) Captar, seleccionar y formar personal encargado de prestar asistencia en cualquiera de las áreas básicas.
- g) Verificar mediante simulaciones y simulacros, la factibilidad, flexibilidad y operatividad de su plan con el propósito de mejorar las condiciones de alerta respuesta ante un desastre.

### 3.6. MEDIDAS PERMANENTES DE MONITOREO

#### 1. Objetivo:

Observar el comportamiento de las amenazas con la finalidad de dar los avisos correspondientes y en algunos casos calcular el posible grado de afectación.

#### 2. Regla general:

A partir de la información generada por el SNET, la Unidad de Alerta Temprana del la DGPC deberá aplicar un conjunto de criterios técnicos exclusivamente para definir el nivel de alerta pertinente.

#### 3. Responsabilidades generales:

Tal como queda establecido en el Anexo 2 “Descripción de las competencias de las

Comisiones Sectoriales”: Comisión Técnico-Científica” corresponde al Servicio Nacional de Estudios Territoriales coordinar las acciones de monitoreo de las amenazas en todo el territorio nacional.

#### 4. Responsabilidad de la Unidad de Alerta Temprana de la Dirección General de Protección Civil.

Deberá formular un manual de procedimientos que describan los criterios técnicos para la declaratoria de alerta según el evento de que se trate, a fin de armonizar las reglas establecidas en el art.58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

• Procedimiento:

1. El servicio Nacional de Estudios Territoriales envía a la Dirección General de Protección Civil los reportes respectivos, los cuales quedan registrados en el libro respectivo el acuse de recibo.

Cuando se tratare de eventos tecnológicos ó antrópicos las instituciones especialista dictarán los criterios técnicos para hacer las declaratorias respectivas.

2. Cuando se detecten amenazas de cualquier tipo, el servicio de meteorología informará prioritariamente a la Dirección General de Protección Civil, quedando siempre en el libro respectivo al acuse de recibido pertinente, la cual después de su evaluación respectiva, por la dirección gozará de carácter de oficial.

3. La Unidad de Alerta Temprana deberá procesar la información técnica proveniente del Servicio Nacional de Estudios Territoriales, a fin de transmitirla al Departamento de Operaciones a fin de que este toma las medidas pertinentes al interior de la Dirección General de Protección Civil.

4. La Dirección General de Protección Civil da el aviso correspondiente a los coordinadores de las Comisiones Técnicas Sectoriales y a las autoridades del Sistema.

5. En presencia de una amenaza, se establece un flujo constante de información a fin de establecer con un margen aceptable de precisión el cálculo del grado de afectación.

6. El Servicio Nacional de Estudios Territoriales deberá proporcionar los datos técnicos y las recomendaciones necesarias que deban tomarse.

- Registro:

1. Con la información técnica, la Unidad de Alerta Temprana mantendrá en la DGPC una carta de situación actualizada a fin de apoyar el proceso de toma de decisiones respecto a las declaraciones de alerta.

2. Deberá llevarse un archivo especial de todos los informes según la amenaza de que se trate.

3. El Departamento de Comunicación y Prensa de la Dirección General de Protección Civil deberá mantener un registro de la toda la información transmitida al público.

4. De acuerdo con este plan, con la información proporcionada la Dirección General de

Protección Civil toma las medidas correspondientes, y determinará el nivel de alerta que deba declararse.

### 3.7. SISTEMAS DE ALERTA

a) Concepto:

Estado declarado con el fin de tomar precauciones específicas, debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento adverso. Se define como el estado anterior a la ocurrencia de un fenómeno que se declara con el fin de que las instituciones del Sistema, activen procedimientos de acción preestablecidos y para que la población tome precauciones específicas debido a la inminente ocurrencia de un evento previsible.

b) Finalidad

Predecir un evento para determinar con certidumbre cuando, donde y de qué magnitud se manifestará.



c) Alerta según el tipo de amenaza

Cuando se trate de situaciones que no sean generados por eventos estrictamente naturales, tales como epidemias, eventos de carácter tecnológico, etc., cada sector en su plan deberá definir los criterios técnicos necesarios por medio de los cuales se sustentará la declaratoria, teniendo en cuenta la reglas establecidas en el art.58 de Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación.

d) Condiciones:

- Regla General

De acuerdo con el art. 57 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la declaración de alertas es responsabilidad del Director General de Protección Civil, quien debe sustentar la decisión sobre los criterios técnicos emitidos por la Unidad de Alerta Temprana de la DG, con el apoyo de la información proporcionada por el Servicio Nacional de Estudios Territoriales ó de la institución especialista, cuando se tratare de eventos tecnológicos o antrópicos cuando se identifique la existencia de un evento que puede generar efectos adversos.

- Regla particular

Cuando se trate una amenaza antrópica la declaratoria de alerta deberá sustentarse en los criterios técnicos establecidos por el sector técnico competente o la institución especialista en el evento de que se trate.

e) Características y contenido de la alerta

De acuerdo con el art. 56 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, las características de esta deben ser:

- Clara, debe expresar de manera simple y concreta
- Asequible, es decir debe difundirse por los medios de comunicación disponibles.
- Inmediata, puesto que toda demora puede interpretarse en el sentido de que el peligro no es real o inminente.
- Coherente, es decir no debe haber contradicciones.
- Oficial, es decir que proceda de la fuente fiable.

Por su contenido las declaratorias de la alerta deben presentar las siguientes condiciones:

- Deben ser concretas, es decir, deben dar una información clara sobre la amenaza.
- Deben ser apremiantes, es decir, deben promover la acción inmediata de las instituciones del SINPAROC y de las personas bajo riesgo.
- Deben expresar las consecuencias de no atenderla

*f) Niveles de alerta.*

De acuerdo con el art. 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, los niveles de alerta son:

**ALERTA VERDE:**

Se declara de carácter preventiva, cuando se tenga la presencia de un fenómeno que por su evolución, comportamiento y características se percibe, dentro de un nivel de probabilidad, con grado de amenaza previa, de la cual pueden considerarse ciertas medidas de protección predeterminadas y específicas que aseguren una condición cautelosa y de vigilancia por la probable y cercana ocurrencia de un evento adverso

#### **ALERTA AMARILLA:**

Se declara cuando se mantiene el desarrollo de una amenaza, en la cual se encuentre aumentada en un 50% la probabilidad de afectación por el evento, logrando mayor grado de certeza del peligro que pueda existir o si sobre el territorio Nacional ya existiese daños menores a la infraestructura por causa del evento mayor esperado.

#### **ALERTA NARANJA:**

Se activará ante el hecho que se intensifique el riesgo, logrando alcanzar un nivel crítico mayor del 75% teniendo la posibilidad de producir serios daños hasta lograr que se necesite la participación de los grupos de Búsqueda y rescate y la asistencia médica y alimentaria a albergados tal como los estipula el plan.

#### **ALERTA ROJA:**

Se activará cuando la magnitud generalizada del evento ha logrado impactar de manera severa hasta producir una situación de desastre, debiéndose aplicar la atención de acuerdo al Plan de Emergencia, disponiendo en un momento dado de todos los recursos que el Estado necesite para dar seguridad y salvaguardar a la población que se encuentre afectada o en situación de riesgo.

#### e) Procedimiento de transmisión de la alerta

- Regla general:

La declaratoria de alerta deberá emitirse por medio de un comunicado especial, la cual deberá especificar el nivel de alerta que se declara, las instrucciones específicas para las Comisiones Técnicas Sectoriales y las medidas de preparación y protección que deberá adoptar la población.

De toda alerta se deberá informar al Ministro de Gobernación a fin de que éste haga saber a la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Cuando se requiera declarar un cierto nivel de alerta, la transmisión se hará de la siguiente manera:

- Transmisión a la población:

Deberá mantenerse informada a la población sobre la evolución y comportamiento del evento a efecto de que esta ponga en práctica las medidas recomendadas previamente, teniendo especial cuidado de no causar entre la población más alarma de la necesaria.

Para tal efecto se utilizará los medios de comunicación social por la vía más rápida disponible

- Transmisión a las Instituciones del Sistema

Cada institución del sistema, está en obligación de transmitir la alerta a su personal y si es apropiado, debe suspender las actividades normales, hacer volver a los empleados, mandar los empleados no esenciales a sus hogares o evacuar las instalaciones de la institución.

- Activación de las comisiones Técnicas Sectoriales

Solamente cuando se declare a alerta naranja las comisiones sectoriales de trabajo deberán proceder a reunirse en la sede de la institución coordinadora a fin de iniciar ejecución de los planes de contingencia sectoriales.

## 4. SISTEMA DE CONTROL DE OPERACIONES

El sistema de control de operaciones se compone de dos instancias estrictamente de toma de decisiones de acuerdo con una adecuada identificación de problemas y prioridades.

### 4.1. Concepto

El sistema de control de las operaciones está representado por el Centro de Operaciones de Emergencia que es la estructura del Sistema Nacional de Defensa Protección Civil para la toma de decisiones ejecutivas, en situaciones de emergencia y desastres. Es responsable de promover la planificación y mantener la coordinación y operación conjunta entre los diferentes niveles, jurisdicciones y funciones de las instituciones involucradas en la respuesta a emergencias y desastres.

### 4.2. Misión del COE

El Centro de Operaciones de Emergencia planifica y dirige todas las acciones de coordinación y facilita la operación conjunta entre las instituciones del Sistema Nacional de Protección Civil a partir de la declaratoria de alerta Naranja ante la probable ocurrencia de un evento adverso o en ocurrencia súbita del mismo en cualquier lugar del territorio nacional, a fin de garantizar un control eficiente y eficaz de las operaciones de respuesta a favor de la población, e integrando el proceso de toma de decisiones entre los niveles políticos y técnicos.

### 4.3. Competencias

a) El mantenimiento permanente de la coordinación entre las instituciones del Sistema Nacional de Defensa Protección Civil, a fin de garantizar una respuesta eficiente y eficaz a situaciones de emergencia y desastres.

b) Garantizar la intervención planificada y ordenada de las instituciones a fin de optimizar tiempo y recursos disponibles durante las operaciones de respuesta y el proceso de rehabilitación.

c) Evaluar el alcance e impacto del evento adverso a partir de la EDAN a fin de canalizar y facilitar la ayuda adecuada y oportuna a los sitios afectados por el desastre.

d) Garantizar que las acciones tendientes a reducir los efectos adversos generados por el evento, se lleven a cabo por medio de una identificación oportuna de problemas, y una adecuada priorización de las acciones de respuesta.

e) Analizar la situación a fin de producir cursos de acción interinstitucionales que las comisiones técnicas sectoriales deberán ejecutar.

f) Producir informes que describan la situación y el desarrollo de las operaciones de respuesta a partir de la información proveniente de las instituciones del Sistema.

g) Mantener en todo momento una operación conjunta entre las instituciones del Sistema Nacional de Protección Civil.

h) Mantener informado en todo momento a la Comisión Nacional de Protección Civil.

### 4.4. Organización funcional

El Centro de Operaciones de Emergencia está organizado por áreas, que tienen carácter funcional y no jerárquico, detalladas a continuación.

- a) Asesoría Técnica Científica
- b) Recolección y procesamiento de información
- c) Operaciones en donde estarán representadas las Comisiones Técnicas Sectoriales relacionadas con la respuesta
- d) Asistencia Humanitaria Internacional
- e) Información Pública

#### 4.5. Dirección Técnica del COE

##### a) Definición

La instancia responsable de coordinar las acciones pertinentes con las áreas funcionales en el COE, estará a cargo del Director General de Protección Civil de acuerdo con el literal c) del art. 45 del Reglamento General de la Ley, y quien contará con un grupo de personas que le asistirán en el cumplimiento de su misión.

##### b) Misión

Dirigir, coordinar y supervisar que las acciones de respuesta de las instituciones estén debidamente sustentadas en una adecuada identificación de problemas y prioridades con la finalidad de que la organización funcione eficientemente.

##### c) Funciones generales

- Mantener de manera permanente las relaciones de coordinación entre las áreas funcionales del COE.

- Coordinar las acciones con los COEs Departamentales y Municipales.
- Activar y dirigir el COE en función de la ocurrencia de eventos adversos.
- Evaluar el impacto de las operaciones durante y después del evento adverso.
- Mantener informado al nivel político del Estado sobre el desarrollo del evento.
- Coordinar la ejecución de las decisiones tomadas por el nivel político estratégico

## 5. ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

### 5.1. ADMINISTRACIÓN

Cuando ocurra un desastre o emergencia, sea esta nacional, departamental o municipal, las instituciones llamadas a cooperar deberán poner a disposición de las Comisiones respectivas los recursos solicitados de manera oportuna.

La base financiera para solventar los costos que demande la situación lo constituyen los aportes, donaciones, préstamos y las partidas del presupuesto general de la nación que se asignen en forma extraordinaria, los cuales constituyen un fondo especial de emergencias el cual será utilizado de acuerdo con los establezcan las leyes, reglamentos e instructivos que regulen el uso de fondos públicos.



## 5.2. LOGÍSTICA

- Responsabilidad

En tanto duren las operaciones de respuesta, la administración de la logística y sus servicios por medio de la Comisión Técnica Sectorial de Logística, cuya misión, funciones generales e integración está definida en el anexo 2 de este plan.

Sin perjuicio de lo anterior, se establecen los siguientes criterios según cada componente logístico.

Todas las instituciones de soporte s en el presente plan deben asumir las siguientes responsabilidades:

### *1. Previsión:*

- Las Instituciones deben elaborar un inventario detallado de los recursos humanos, físicos y financieros con que cuenta la institución y que podrían ser utilizados en una situación de desastre o emergencia; al mismo tiempo que deberán informar a las Comisiones respectivas según la jurisdicción. La información que tendrá calidad de confidencial.
- Además del inventario debe llevarse un registro actualizado en el cual los recursos deben estar cuantificado y cualificados; todos los cambios o modificaciones que deban hacerse deberán igualmente comunicarse las Comisiones respectivas según la jurisdicción
- La actualización periódica y sistemática no es excluyente de la obligada revisión que debe hacerse en los inventarios cuando se produce una situación de emergencia.
- Identificar la cantidad, variedad existencia y condiciones en que se encuentran los recursos para ser utilizado en una emergencia o

desastre, es una responsabilidad ineludible de todas las instituciones.

*2. Evaluación de capacidades logísticas:* para poder realizar la evaluación de la capacidades disponibles para las operaciones logísticas en las situaciones de desastres, se habrá elaborado en tiempos normales un análisis en las diferentes regiones del país sobre la organización, los recursos y la infraestructura que pueden ser útiles durante las emergencias, indicando su disponibilidad, características, localización y capacidades. Este estudio anterior será la base para estimar preliminarmente la disponibilidad de capacidades en las regiones afectadas para iniciar la respuesta y facilitará la identificación de necesidades de apoyo complementario.

Adquisición de bienes y servicios: por adquisición se entiende todas aquellas actividades para obtener los recursos necesarios para la respuesta y que no estén disponibles en las instituciones del Estado. Cualquiera que sea la acción para la adquisición, ya sea compras, alquileres, donaciones y préstamos estarán regidos por un conjunto de procedimientos preestablecidos y por medidas de control que faciliten la rendición de cuentas.

*3. Almacenamiento de suministros:* se debe proteger los suministros mediante un sistema organizado que permita, no solo su custodia, sino también el mantenimiento de su calidad y la información sobre el inventario disponible manejado con procedimientos preestablecidos y medidas de monitoreo y control que faciliten la rendición de cuentas.

*4. Movilización de suministros:* el transporte de la asistencia requiere de una planificación logística que incluye la selección del tipo de transporte más apropiado, la elección de las rutas más seguras y la correcta manipulación de las provisiones en sus

diferentes procesos de carga, traslado y descarga, para lo cual se utilizarán los instructivos sobre las técnicas adecuadas y los procedimientos de control y monitoreo de toda la actividad.

*5. Distribución de la Asistencia:* la asistencia que se entregue a los beneficiarios será oportuna y apropiada a sus hábitos, usos y costumbres. El procedimiento de distribución debe evitar el abuso, el desperdicio y las exclusiones de manera tal que todos los necesitados tengan acceso a la asistencia y reciban en proporción a su necesidad.

## **6. DIRECCION Y COMUNICACIONES.**

### **6.1. Dirección**

#### **6.1.1. Concepto General de la cadena de dirección.**

La dirección establecida para una situación de emergencia o desastre nacional está concebida como una estructura coordinada, orientada a la toma de decisiones críticas en los diferentes niveles y de acuerdo con su competencia. En todos los casos, será el Presidente de la República quien tendrá la conducción política-estratégica de la situación.

#### **6.1.2. Misión de la cadena de dirección.**

Administrar de acuerdo a los niveles de la cadena de dirección, todas las acciones de control de operaciones a fin de que las personas afectadas reciban oportunamente la asistencia necesaria.

#### **6.1.3 Responsabilidades Generales de la cadena de dirección**

- Velar porque la continua interrelación de las instituciones del Sistema Nacional de Protección civil se desarrolle eficientemente

al interior de las Comisiones Técnicas Sectoriales y el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional.

- Velar porque el proceso para determinar las necesidades sea eficiente y eficaz, y que éste sea fundamentado en un sistema de prioridades.
- Analizar los resultados de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades y tomar decisiones de urgencia, basado en ellas.
- Mantener informada a la población en general a través de los medios de comunicación social.
- Satisfacer en la medida de las posibilidades las necesidades de la población afectada.

#### **6.1.4. Composición de la cadena de dirección**

a) Autoridad máxima

De acuerdo al art.25 de la ley el Presidente de la República será la autoridad máxima en la ejecución del plan.

b) Dirección General.

Estará a cargo del Ministro del Gobernación o en su defecto la Viceministra.

c) Dirección Estratégica

Estará a cargo del Director General de Protección Civil o en su defecto el subdirector.

d) Dirección Operativa

Habrà una dirección operativa por cada Comisión Técnica Sectorial que estará a cargo de la institución líder del sector.

## 6.2. Comunicaciones

### 6.2.1. Descripción:

Es el sistema mediante el cual se recolectan datos provenientes de todas las fuentes posibles a fin de generar información, confiable, suficiente y útil para apoyar el proceso de toma de decisiones en cualquiera de las instancias descritas en el plan.

### 6.2.2. Composición del sistema

- a) Área de recolección de datos cuya función será recolectar y registrar los datos provenientes del evento para producir información oportuna.
- b) Área de procesamiento de datos, cuya función es suministrar a las secciones de la división de operaciones información útil para la toma de decisiones.

### 6.2.3. Proceso

Recolectar los datos relacionados con el evento de todas las fuentes disponibles

- a) Toda información que no provenga de una fuente confiable, deberá ser sometida a los procesos de verificación.
- b) Clasificar y priorizar la información.
- c) Remitir la información disponible a las respectivas Comisiones Técnicas Sectoriales o a las Comisiones de Protección Civil
- d) Registrar todos los datos ingresados y la información que se procese

## DETALLES DE COORDINACIÓN

1. La Dirección General de Protección Civil debe coordinar con las Instituciones involucradas en el presente plan para dar a conocer sus detalles.
2. La Dirección General de Protección Civil, deberá formular un instructivo para facilitar a las Comisiones el proceso para redactar sus planes.
3. La Dirección General de Protección Civil, deberá asegurar la incorporación de las líneas estratégicas de prevención y litigación a los Planes Operativos Anuales de las instituciones.
4. Las Comisiones Técnicas Sectoriales deberán nombrar en el más corto plazo sus enlaces en el Centro de Operaciones de Emergencia.
5. La Dirección General de Protección Civil deberá designar entre su personal aquel que sea necesario para apoyar a las Comisiones Técnicas Sectoriales
6. A fin de implementar este plan la Dirección General de Protección Civil deberá en el más breve plazo, promover la formulación de los planes sectoriales a fin de las Comisiones cuente con las herramientas adecuadas para la intervención.
7. Las Comisiones Departamentales, Municipales y Comunales deberán en el más breve plazo, iniciar el proceso para formular sus planes de Protección Civil, Prevención y Mitigación para las comprensiones territoriales respectivas, para lo cual la Dirección General de Protección Civil supervisara que dicho proceso se lleve a cabo tal como se ha dispuesto.

8. Una vez aprobado el presente plan sólo podrán hacerse cambios previa autorización del señor Ministro del Gobernación a quién deberá recurrirse para tal efecto.

9. Otros detalles contemplados en los reglamentos respectivos.

## **DISTRIBUCIÓN DE ORIGINALES N° DE COPIAS**

- (1) Señor Presidente de la República 01
- (2) Señora Vicepresidenta de la República 02
- (3) Señor Ministro de Gobernación 03
- (4) Señor Ministro de Relaciones Exteriores 04
- (5) Señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social 05
- (6) Señor Ministro de Agricultura y Ganadería 06
- (7) Señor Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales 07
- (8) Señor Ministro de Obras Públicas, Transporte, Desarrollo Urbano y Vivienda 08
- (9) Señor Ministro de la Defensa Nacional 09
- (10) Señora Ministra de Educación 10
- (11) Señor Director de la Policía Nacional Civil 11
- (12) Representantes de la Empresa Privada 11 y 12
- (13) Representantes de Asociaciones miembros de la CNPC 13, a 15
- (14) Señor Director General de Protección Civil 16
- (15) Archivo 17

**(Diecisiete ejemplares originales)**

## **ANEXOS:**

**Anexo 1: Matriz de instituciones <sup>2</sup>**

**Anexo 2: Descripción de la competencia de las Comisiones sectoriales**

---

<sup>2</sup> Al final del documento.

## ANEXO 2

### DESCRIPCIÓN DE LA COMPETENCIA DE LAS COMISIONES SECTORIALES

#### TÉCNICO-CIENTÍFICA

- Misión particular

Proporcionara asesoría e información técnica científica al Consejo Asesor y al Sistema Nacional de Protección civil a través del Consejo Asesor acerca de los distintos fenómenos que puedan originar efectos adversos, poniendo a disposición del mismo todos los productos obtenidos mediante los medios y tecnologías que poseen

- Funciones Generales

1. Brindar asesoría e información oportuna a la Dirección General de Protección Civil a través de su consejo asesor cuando se determine que un evento constituye amenaza para el país
2. Mantener la vigilancia constante de los fenómenos o eventos que se estén desarrollando
3. Hacer proyecciones y cálculos sobre probables áreas de impacto
4. Apoyar al sistema atraes del consejo asesor en las producción de información técnico científica
5. Proporcionar información técnico científica a la comisión de información pública en la producción de mensajes de autoprotección dirigidos a la población



6. Proporcionar criterios técnico científico para apoyar las declaratorias de alerta
7. Formular y transmitir informes sobre la evolución del evento
8. Durante las emergencias recomendar al nivel de decisiones del Sistema Nacional sobre los cursos de acción técnicos científicos a seguir.
9. Realizar monitoreo y seguimientos en los distintos escenarios antes, durante y después de un evento adverso
10. Recopilar y evaluar los efectos del evento adverso reportados por los informes EDAN a fin de proporcionar mejor asesoramiento en eventos futuros.
11. Establecer la elaboración de los protocolos y procedimientos de coordinación y operación dependiendo del tipo de evento.

• **Integración**

Institución Coordinadora **Servicio Nacional de Estudios Territoriales**

Instituciones de Apoyo: 1. Universidad de El Salvador

2. Universidad Tecnológica

3. Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa

4. LAGEO

5. Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma

6. Dirección General de Recursos Naturales Renovables

7. Administración Nacional de Acueductos y

Alcantarillados

8. Oficina de Calidad Ambiental del MARN
9. Unidad de Técnica de Desastres del MSPYAS
10. Dirección General Protección Civil

## **SERVICIOS DE EMERGENCIA**

- Misión:

Establece la coordinación estratégica para facilitar las operaciones de búsqueda, rescate, atención extrahospitalaria, extinción de incendios y respuesta a incidentes con materiales peligrosos utilizando adecuadamente los recursos institucionales.

- Funciones generales:

1. Coordinar y ejecutar las operaciones de primera respuesta en situaciones de desastre o emergencias, de acuerdo a los establecidos en los protocolos del FOSIDERE
2. Determinar los requerimientos de asistencia externa para realizar las operaciones de búsqueda y rescate.
3. Coordinar y ejecuta las operaciones de evacuación.
4. Coordinar con la comisión de logística el apoyo para las operaciones de búsqueda, rescate y atención extra-hospitalaria.
5. Establecer y/o apoyar el sistema de comando de incidente.

### **Integración:**

Institución Coordinadora: **Cuerpo de Bomberos de El Salvador**

Instituciones de Apoyo:

1. Cruz Roja Salvadoreña
2. Cruz Verde Salvadoreña
3. Comandos de Salvamento
4. Ministerio de Medioambiente y Recursos naturales
5. Ministerio de Agricultura y Ganadería
6. Fuerza Armada
7. Policía Nacional Civil (División de Medioambiente)
8. Dirección General de Protección Civil
9. Fiscalía General de la República, División de Medio Ambiente y Salud

### **SEGURIDAD**

- Misión

Promueve la seguridad, el orden y la tranquilidad con la finalidad de garantizar la integridad física y patrimonial de la población afectada y el libre ejercicio de los derechos de los mismos, previniendo el acceso a personas ajenas a las áreas de operaciones, garantizando la libre circulación de los equipos de socorro y suministros, manteniendo el control de la regulación operativa del tránsito vehicular en las zonas afectadas por el desastre.

- Funciones generales

1. Establecer regulaciones, controlar y contribuir a la prevención de accidentes de tránsito, mediante servicios de patrullajes y retenes en las vías.

2. Mantener o restablecer el orden público y la seguridad ciudadana, previniendo actos delictivos en los albergues temporales y las áreas y afectadas.

3. Mantener el orden y la calma al momento de la distribución de la asistencia humanitaria.

4. Apoyar en los sitios donde se realicen operaciones de búsqueda y rescate en el acordonamiento de las zonas.

5. Proporcionar seguridad durante el traslado y distribución de asistencia humanitaria a la población afectada.

6. Mantener un dispositivo de vigilancia en los sitios en donde se almacena la asistencia humanitaria.

- **Integración**

Institución Coordinadora: **Policía Nacional Civil**

Instituciones de Apoyo:

1. Academia Nacional de Seguridad Pública

2. Fuerza Armada

3. COMURES

4. ISDEM

## **SALUD**

- Misión

Planifica, coordina y facilita las acciones de coordinación y operación conjunta entre las instituciones del Sector Salud, con el fin de garantizar una respuesta sanitaria eficiente y eficaz a favor de la población.

- Funciones generales

1. Apoyar la respuesta a las necesidades de salud mediante los servicios extra-hospitalaria, hospitalarios y ambulatorios y de salud pública a la población afectada.
2. Definir los valores nutricionales y contenidos de la asistencia alimentaria que será proporcionada a la población afectada.
3. Vigilar la calidad de los alimentos proporcionados a la población afectada y a los albergues
4. Recolectar y analizar la información, facilitar la evaluación de daños ya análisis de necesidades de salud y transmitir la información
5. Dinamizar la coordinación interinstitucional del sector salud y saneamiento para reforzar los sistemas de vigilancia epidemiológica.
6. Definir los criterios para la adquisición de insumos y medicamentos, en el mercado nacional e internacional y/o proveniente de cooperación o ayuda humanitaria nacional e internacional.
7. Establecer la coordinación necesaria para asegurar el acceso y la continuidad de los servicios de salud institucionales y ambulatorios priorizando la atención de la población afectada por el evento.

8. Proporcionar atención de salud preventiva y de recuperación en salud, en los albergues de emergencia con especial énfasis en la salud mental y valor nutricional de los alimentos.

9. Vigilar la calidad de los servicios básicos y del ambiente.

10. Evaluar el impacto de las acciones de salud y saneamiento en el durante y el después del evento.

11. Proporcionar asistencia técnica y capacitación en salud y saneamiento a las Comisiones departamentales y municipales de Protección Civil

- **Integración**

Institución Coordinadora: **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social**

Instituciones de Apoyo:

1. ISSS

2. Fuerza Armada de El Salvador.

3. Comandos de Salvamento

4. Policía Nacional Civil (unidad de servicios médicos)

5. Cruz Roja Salvadoreña

6. Dirección General de Protección Civil

7. Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

8. Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”

## **INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BÁSICOS**

- **Misión**

Provee asistencia técnica, realizar evaluaciones y coordinar servicios de ingeniería, construcción, inspecciones de obras civiles, reparaciones de emergencia en instalaciones críticas, tales como: Acueductos y alcantarillados, energía, comunicaciones y cualquier otro soporte relacionado para las operaciones de emergencia, mantenimiento de vías, mitigación de daños y actividades de rehabilitación, posteriores a un evento adverso.

- Funciones generales

1. Recopilar, sistematizar y actualizar la información relacionada con los recursos y capacidades disponibles de las instituciones del área, en el momento del desastre.

2. Procesar los informes de EDAN correspondientes a la infraestructura y servicios básicos para identificar problemas y priorizar acciones.

3. Facilitar y dará seguimiento a las acciones de remoción de escombros para posibilitar el reconocimiento de áreas afectadas, el acceso de personal y equipo de emergencia, para las labores de búsqueda rescate y protección a la propiedad, servicios de salud y seguridad en las áreas impactadas por el evento.

4. Rehabilitar las vías de acceso necesarias para posibilitar el ingreso a la zona de desastre, de personal y equipo de emergencia.

5. Coordinar las acciones de rehabilitación de la infraestructura social básica.

6. Brindar soporte para suplir las necesidades primarias de la población, principalmente las relacionadas con la salud, alimentación, seguridad y albergues, a través del suministro de agua potable, energía eléctrica y otros servicios.

7. Coordinar las acciones de movilización y obtención de recursos financieros para la respuesta, rehabilitación y provisión de los servicios básicos.
8. Mantener una carta de situación actualizada, con la información referida al área de acción.
9. Evaluación de las acciones de respuesta, rehabilitación y provisión de los servicios básicos e infraestructura.
10. Facilitar y dará seguimiento a la rehabilitación de las vías de acceso; puentes, puertos, aeropuertos y otras instalaciones necesarias para la atención de las víctimas del evento.
11. Coordinar las acciones de rehabilitación de la infraestructura social básica.
12. Brindar soporte para suplir las necesidades primarias de la población, principalmente las relacionadas con la salud, alimentación, seguridad y albergues, a través del suministro de agua potable, energía eléctrica y otros servicios.
13. Coordinar la evaluación de daños en la infraestructura de viviendas
14. Apoyar la evaluación y recomendar la evacuación de familias en zonas de riesgo.
15. Coordinación y monitoreo de eventos emergentes y seguridad vial.
16. Identificar posibles vías alternas de comunicación y desplazamiento terrestre previo la presencia de la emergencia y/o desastre.



## • Integración

Institución Coordinadora: **Ministerio de Obras Públicas**

Instituciones de Apoyo:

1. Superintendencia General de Energía y Telecomunicaciones
2. Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
3. Vice ministerio de Vivienda
4. CASALCO
5. AMANCO
6. Ministerio de Gobernación
7. Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria
8. Fuerza Armada
9. Dirección General de Protección Civil
10. Vice ministerio de Transporte
11. Ministerio de Agricultura y Ganadería
12. Asociación de Ingenieros y Arquitectos
13. Dirección General de Estadísticas y Censos
14. Fondo de Inversión Social
15. Ministerio de Medioambiente
16. Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador
17. Del Sur
18. Telecom

## 19. Telefónica

### **LOGÍSTICA**

- Misión

Planifica, coordina y administra la asistencia humanitaria nacional e internacional, con el fin de garantizar su manejo eficiente, eficaz y transparente

- Funciones generales

1. Identificar y evaluar la capacidad e infraestructura logística disponible para el desarrollo adecuado de las operaciones de apoyo a la población afectada y a las instituciones que intervienen.
2. Activar el Sistema de Manejo Humanitario de Suministros (SUMA-LS) como herramienta de apoyo al manejo general de las operaciones logísticas.
3. Movilizar los recursos identificados como necesarios y solicitados a los sitios donde son requeridos.
4. Apoyar el proceso de identificación de necesidades logísticas de la población afectada y de las instituciones que intervienen.
5. Identificar y clasificar los recursos disponibles para atender la emergencia o desastre.
6. Asesorar la toma de decisiones sobre el tipo y características de los servicios logísticos más apropiados según la circunstancias.
7. Identificar y gestionar la adquisición de recursos necesarios que no estuvieran disponibles.

8. Evaluar las necesidades críticas de la logística y de suministros para determinar los servicios que se requieran (adquisición, almacenamiento y transporte).
9. Establecer sistemas de control de las operaciones logísticas desde el inicio hasta el cierre de las actividades.
10. Aplicar los procedimientos, técnicas y normas adecuadas para el funcionamiento adecuado de la cadena logística
11. Coordinar con la Comisión Técnica Sectorial de Asistencia Humanitaria Internacional, las operaciones de internación de la asistencia humanitaria en los puntos de ingreso internacional.
12. Determinar los métodos más apropiados para la distribución de la asistencia a la población damnificada.

### • Integración

Institución Coordinadora: **Fuerza Armada de El Salvador**

Instituciones de Apoyo:

1. Dirección General de Aduanas
2. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
3. Vice ministerio de Transporte
4. Secretaría Nacional de la Familia
5. Tribunal Supremo Electoral
6. Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
7. Asociación Nacional de la Empresa Privada

8. Dirección General de Protección Civil
9. Ministerio de Agricultura y Ganadería
10. Asociación Nacional de Guías y Boy Scouts

## **ALBERGUES**

- Misión

Administra los albergues temporales que se activen en caso de emergencia o desastres, a fin de proporcionar atención eficaz y efectiva a la población damnificada

- Funciones generales

1. Aplicar del plan sectorial de administración de los albergues y el protocolo definido para la activación de los albergues temporales
2. Habilitar los sitios que hayan sido seleccionados como albergues temporales de acuerdo con el sistema de calificación previa
3. Informar de la disponibilidad, ubicación y capacidad de albergues al sector de información pública
4. Designar los administradores de los albergues temporales
5. Mantener actualizada la base de datos sobre los albergues temporales para una emergencia o desastre en un formato estandarizado
6. Designar los administradores de los albergues temporales

7. Informar de la disponibilidad, ubicación y capacidad de albergues al sector de información pública
8. Llevar e informar el control cuantitativo y cualitativo de la población albergada al centro de operaciones de emergencia
9. Coordinar los servicios de atención del albergue con las comisiones respectivas
10. Determinar la distribución adecuada de las familias en los albergues
11. Coordinar con el sector de logística todos los recursos necesarios para el manejo de los albergues
12. Garantizar la seguridad de la población albergada dentro de los albergues temporales
13. Coordinar con el sector salud la atención preventiva en la población albergada
14. Coordinar con el sector salud la intervención en crisis y primeros auxilios psicológicos

• **Integración**

Institución Coordinadora: **Ministerio de Gobernación y Secretaría Nacional de la Familia**

Instituciones de Apoyo: 1. Fuerza Armada.

2. Secretaría Nacional de la Familia

3. Ministerio de Educación

4. Instituto Nacional de los Deportes

5. Ministerio de Salud Pública Asistencia Social

6. Policía Nacional Civil
7. Secretaria Nacional de la Juventud
8. Academia Nacional de Seguridad Pública
9. Asociación Nacional de Guías y Boys Scout
10. Instituto Salvadoreño del Seguro Social
11. Dirección General de Protección Civil

## **ASISTENCIA HUMANITARIA INTERNACIONAL**

- Misión

Gestionar y coordinar con los representantes de organismos internacionales y de los gobiernos extranjeros la facilitación de cooperación internacional necesaria para proporcionar la asistencia humanitaria oportuna a los afectados por un desastre una vez emitido el correspondiente decreto de emergencia nacional.

- Funciones generales

1. Mantener informados a las representaciones diplomáticas y consulares de El Salvador acerca de la evolución de eventos que podrían derivar en una declaratoria de emergencia nacional.
2. Activar los procedimientos para solicitar asistencia humanitaria internacional de acuerdo a lo establecido en el **Manual de Cancillería para la Gestión de Asistencia Humanitaria en Casos de Desastres** a partir de la correspondiente declaratoria del estado de emergencia.

3. Dar a conocer la declaratoria del estado de emergencia nacional a las Representaciones Diplomáticas y Consulares de El Salvador para que inicien el proceso de gestión de asistencia humanitaria en los países en que se encuentren acreditados.
4. Orientar a los donantes sobre el tipo de asistencia más adecuada según las necesidades detectadas, así como los procedimientos establecidos para la recepción de la ayuda.
5. Dar a conocer a las representaciones diplomáticas y consulares acreditadas en el país el informe de estado de situación y el listado de necesidades presentado por la comisión de logística para que determinen sus posibilidades de apoyo mediante asistencia humanitaria.
6. Trasladar para su análisis a la comisión competente y dar seguimiento hasta su resolución los diferentes ofrecimientos de asistencia internacional no contemplados en el listado de necesidades publicado.
7. Mantener registros actualizados de la asistencia humanitaria internacional ofrecida y recibida e informar a las misiones diplomáticas y consulares así como a los organismos internacionales sobre su uso y manejo.
8. Gestionar con las instancias correspondientes la facilitación procedimental y tributaria para el ingreso de la asistencia internacional al país.
9. Coordinar con la Comisión de Logística la recepción e internamiento de la asistencia internacional.
10. Solicitar el apoyo de grupos especializados de búsqueda y rescate según los requerimientos de la Comisión de Servicios de Emergencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos en

el manual del Grupo Asesor Internacional de Búsqueda y Rescate de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, INSARAG.

11. Trasladar a las instancias correspondientes las solicitudes no correspondientes a esta comisión.

- **Integración**

Institución Coordinadora: **Ministerio de Relaciones Exteriores y Secretaria Nacional de la Familia**

Instituciones de Apoyo:

Dirección General Protección Civil

Cruz Roja Salvadoreña

## **INFORMACION PÚBLICA**

- **Misión**

Divulga la información oficial adecuada, ágil y oportunamente a las instituciones gubernamentales, no gubernamentales, organismos internacionales, medios de comunicación y población en general al activarse el Sistema Nacional de Protección Civil.

- **Funciones**

1. Implementar la Estrategia de Comunicación del Sistema Nacional de Protección Civil.

### **Prensa**

a) Redactar y divulgar comunicados de prensa, boletines informativos y otras herramientas de información pública sobre la



emergencia o desastre, sus consecuencias y el desarrollo de las acciones de respuesta.

b) Divulgar medidas de autoprotección dirigidas a la población de acuerdo al evento adverso.

c) Orientar a los periodistas en el manejo de la información sobre la evolución del evento.

d) Coordinar las conferencias de prensa y entrevistas en los medios de comunicación.

### **Asesoría en Comunicación**

a) Asesorar a las autoridades en las conferencias de prensa.

b) Recomendar a funcionarios y comunicadores institucionales los mecanismos para el adecuado manejo de la información pública. (Unificación de la información).

c) Asesorar a los funcionarios sobre el clima de la opinión pública.

### **Monitoreo Comunicacional**

a) Mantener un archivo de la información difundida por los medios de comunicación nacionales e internacionales.

b) Monitorear, analizar e informar sobre el clima de la opinión pública que existe sobre la información que se emite.

c) Elaboración/apoyo de otras herramientas de información

### **• Integración**

Institución Coordinadora: **Ministerio de Gobernación y Justicia**

Instituciones de Apoyo:

1. Dirección General de Protección Civil
2. Servicio Nacional de Estudios Territoriales
3. Ministerio de Educación
4. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
5. Ministerio de Obras Públicas
6. CAPRES (Secretaría de Comunicaciones)
7. Policía Nacional Civil
8. Cuerpo de Bomberos de El Salvador

## **APOYO DEL SECTOR NO GUBERNAMENTAL A LA RESPUESTA**

- Misión

Apoya al país en las acciones de asistencia a la población afectada y coordina sus acciones con las instituciones responsables de la respuesta con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos, optimizar el uso de los recursos y brindar una atención eficaz y eficiente a los afectados por el desastre.

- Funciones generales

1. Mantener un vínculo de coordinación con la Dirección de la Protección Civil para la ejecución de aquellas actividades relacionadas con la prevención, los preparativos y la respuesta en que intervenga dicho sector.

2. Apoyar la respuesta al evento en coordinación con las instituciones del Sistema Nacional de Protección Civil.
3. Desarrollar acciones de apoyo en los sitios afectados de acuerdo con las prioridades establecidas en el Centro de Operaciones de Emergencia, a fin de no duplicar esfuerzos.
4. En la medida de sus posibilidades aportar insumos para los procesos de preparación
5. Aplicar lo establecido en el acuerdo de cooperación entre la Dirección Nacional de Protección Civil y el sistema de organizaciones no gubernamentales a través de sus respectivos representantes debidamente acreditados.

• **Integración**

Institución Coordinadora: Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP) Instituciones de Apoyo:

1. CEPRODE
2. CHF
3. Visión Mundial
4. PLAN INTERNACIONAL
5. CARE
6. CARITAS
7. HABITAT- PARA LA HUMANIDAD
8. ESFERA





ASIA					A						1
Comandos de Salvamento		A		A							
MAG		A			A	A					3
MOP					C					A	2
FAES		A	A	A	A	C	A				6
Dir. General de Aduanas						A					1
Instituto de Medicina Legal				A							1
VMT					A	A					2
SNF						A	A				2
TSE						A					1
ANEP						A					1
INDES							A				1
ANSP			A				A				2
Boy Scouts						A	A				2
DGPC	A	A		A	A	A	A	A	A		8
MRREE								C			1
M. de Gobernación					A		C		C		3
MINED							A		A		2
CAPRES									A		1
TOTAL:	13	9	4	9	20	11	11	3	9	8	97

Una publicación de:



Con financiamiento de:

